¿Y EL ESTADO QUÉ?

Reflexiones sobre el rol del Estado salvadoreño en la garantía de los derechos humanos de las juventudes

oikos cooperação e desenvolvimento

ADES

PLATAFORMA GLOBAL EL SALVADOR

MELLEMFOLKELIGT SAMVIRKE actionaid

CAMÕES INSTITUTO DA COOPERAÇÃO E DA LINGUA PORTUGAL
MINISTÉRIO DOS NEGÓCIOS ESTRANGEIROS

¿Y EL ESTADO QUÉ?

Reflexiones sobre el rol del Estado salvadoreño en la garantía de los derechos humanos de las juventudes

Créditos

El estudio **¿Y el Estado qué? Reflexiones sobre el rol del Estado salvadoreño en la garantía de los derechos humanos de las juventudes** fue desarrollado en el marco del proyecto "Jóvenes organizados/as defendiendo derechos de juventudes" EIDHR/2019/411-964, ejecutado por OIKOS- Cooperação e Desenvolvimento, la Asociación de Desarrollo Económico Social- Santa Marta (ADES) y Plataforma Global El Salvador.

Consultoras:
Silvia Margarita Rubio Jovel
Leticia Carrillo
Con apoyo de Silvia Juárez

Revisión y ajustes:
Fabio Cano Gómez. OIKOS- Cooperação e Desenvolvimento
Pedro L. Hernández Piedra. OIKOS- Cooperação e Desenvolvimento

Diseño y diagramación:
ROD Studio

El Salvador, enero 2021

Presentación

El Salvador, como Estado Parte en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) tiene la obligación de respetar, proteger y garantizar los DESC. **Respetar** implica abstenerse de interferir en el disfrute del derecho, **proteger** se refiere al hecho de impedir que otras personas interfieran en el disfrute del derecho y **realizar** conlleva a adoptar medidas apropiadas con miras a lograr la plena efectividad del derecho.

El proyecto **Jóvenes organizados/as defendiendo derechos de juventudes** surge a partir de la preocupación de las organizaciones sociales y de jóvenes ante el cumplimiento insuficiente del Estado en su rol de garante de derechos, y actualmente participan 65 organizaciones juveniles de todo el país.

Es por eso que las organizaciones ejecutoras del proyecto, OIKOS – Cooperação e Desenvolvimento, la Asociación de Desarrollo Económico Social - Santa Marta (ADES) y Plataforma Global El Salvador motivaron la realización de este estudio para constatar esta preocupación y entregar a las organizaciones juveniles más evidencias para el análisis de la situación del país. Cabe mencionar que el proyecto es cofinanciado por la Unión Europea y por el Instituto Camões de Portugal, quienes también tienen presente la agenda de Derechos Humanos y de gobernanza.

El estudio **¿Y el Estado qué? Reflexiones sobre el rol del Estado salvadoreño en la garantía de los derechos humanos de las juventudes** permite reforzar los conocimientos sobre los roles del Gobierno y el Legislativo (titulares de obligación) señalando varios puntos de mejora y aportando a las organizaciones juveniles diversas (titulares de responsabilidad) elementos fundamentales para alimentar sus agendas políticas y respaldar sus procesos de diálogo, incidencia y propuestas de mejora de políticas públicas.

Este documento es un punto de partida para seguir reflexionando y profundizando. Dispone de dos limitaciones principales: 1) fue elaborado en época de confinamiento por la pandemia COVID19, reduciendo la mayoría de consultas al ámbito digital y en un periodo en que el acceso a la información pública estuvo restringido; 2) la mayor parte de informes consultados, tanto desde el Estado como de OSC´s, no desagregan la información por rango etario, limitando el análisis diferenciado. Mantenemos esa deuda pendiente y nos comprometemos a avanzar para saldarla.

A pesar de ello, consideramos que es una herramienta útil para los procesos formativos y de fortalecimiento de capacidades que se desarrollan en el proyecto y fuera del mismo. Las juventudes comprometidas con la construcción de un mejor El Salvador tienen en sus manos un valioso insumo para su crecimiento personal y organizativo.

Desde luego, el Estudio no fuera posible sin el alto interés y aporte relevante de las personas y organizaciones que fueron consultadas y el compromiso del equipo de consultoras. A todas ¡muchas gracias!

Pedro L. Hernandez Piedra.
Coordinador para El Salvador
OIKOS- Cooperação e Desenvolvimento

Contenido

Introducción 10

I.¿Cuáles son las obligaciones del Estado salvadoreño ante las juventudes? 11

1.1. Atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de la Juventud 11
1.2. Atribuciones y responsabilidades de la Policía Nacional Civil 12
1.3. Atribuciones y responsabilidades de la Fuerza Armada de El Salvador 13
1.4. Atribuciones y responsabilidades del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer 13
1.5. Atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 14
1.6. Atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Legislativa 15
1.7. Atribuciones y responsabilidades de la Alcaldía Municipal de San Salvador 15
1.8. Compromisos Internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos 16

II. Reflexiones generales sobre la garantía de los derechos 19

2.1. Derecho a la vida 19
2.2. Derecho a la integridad personal 20
2.3. Derecho a la paz y a la vida libre de violencia 21
2.4. Derecho a la libertad 22
2.5. Derecho a la justicia 23
2.6. Derecho a la participación política 24
2.7. El derecho a la igualdad 26
2.8. El derecho a libertad de opinión, información y expresión 27
2.9. Derecho a la libertad de reunión y de organización 28
2.10. Resumen de los diferentes derechos 28

III. Valoraciones sobre el rol de instituciones del Estado 30

3.1. Cumplimiento del Instituto Nacional de la Juventud 30
3.2. Cumplimiento de la Policía Nacional Civil 35
3.3. Cumplimiento de la Fuerza Armada de El Salvador 40
3.4. Cumplimiento del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer 41
3.5. Cumplimiento de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos 43
3.6. Cumplimiento de la Asamblea Legislativa 45
3.7. Cumplimiento de la Alcaldía Municipal de San Salvador 46
3.8. Comparativo entre instituciones del Estado 48
3.9. Algunos de los vacíos legales existentes 49

Reflexiones finales, a modo de conclusiones 52

Bibliografía 54

Anexos 60

Anexo 1. Listado de funcionariado a la que se realizó entrevista o respondió cuestionario 60
Anexo 2. Levantamiento de cuestionarios 60
Anexo 3. Instrumentos de levantamiento de información 64

Índice de gráficos

Gráfico 1. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la vida. **20**
Gráfico 2. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la vida, durante la cuarentena. **20**
Gráfico 3. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la integridad personal. **21**
Gráfico 4. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la integridad personal, durante la cuarentena. **21**
Gráfico 5. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la paz y a una vida libre de violencia. **22**
Gráfico 6. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la paz y a una vida libre de violencia, durante la cuarentena. **22**
Gráfico 7. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la libertad. **23**
Gráfico 8. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la libertad, durante la cuarentena. **23**
Gráfico 9. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la justicia. **24**
Gráfico 10. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la justicia, durante la cuarentena. **24**
Gráfico 11. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la participación política. **25**
Gráfico 12. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la participación política, durante la cuarentena. **25**
Gráfico 13. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la igualdad. **26**
Gráfico 14. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la igualdad, durante la cuarentena. **26**
Gráfico 15. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la libertad de opinión, expresión e información. **27**
Gráfico 16. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la libertad de opinión, expresión e información, durante la cuarentena. **27**
Gráfico 17. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la libertad de reunión y asociación. **28**
Gráfico 18. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la libertad de reunión y asociación, durante la cuarentena. **28**
Gráfico 19. Comparativo de las valoraciones del rol y protección de diferentes derechos. **29**
Gráfico 20. Comparativo de porcentaje de jóvenes que mencionan que les ha violentado el derecho, al menos una vez en la vida. **29**
Gráfico 21. Comparativo del porcentaje de jóvenes que consideran que emporó el comportamiento del derecho durante la pandemia. **29**
Gráfico 22. Valoración del nivel de cumplimiento del INJUVE. **33**
Gráfico 23. Valoración del nivel de cumplimiento de la PNC. **38**
Gráfico 24. Valoración del nivel de cumplimiento de la FAES. **40**
Gráfico 25. Valoración del cumplimiento del rol de promoción y protección de los Derechos Humanos de la PNC y la FAES durante la cuarentena. **41**
Gráfico 26. Valoración del nivel de cumplimiento del ISDEMU. **42**
Gráfico 27. Valoración del nivel de cumplimiento de la PDDH. **45**
Gráfico 28. Valoración del nivel de cumplimiento de la Asamblea Legislativa. **46**
Gráfico 29. Valoración del nivel de cumplimiento de la Alcaldía Municipal de San Salvador. **47**
Gráfico 30. Comparativo de las valoraciones del rol y protección de diferentes instituciones. **49**

Siglas y acrónimos

ADES-Santa Marta	Asociación de Desarrollo Económico Social – Santa Marta
ADESCO	Asociación de Desarrollo Comunitario
AJDI	Asociación de Jóvenes por la Diversidad Ideológica
AMSS	Alcaldía Municipal de San Salvador
CALMA	Centro de Apoyo a la Lactancia Materna
CAM	Cuerpo de Agentes Metropolitanos
CEDAW	Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer
CIDEP	Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social
CIDJ	Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes
CND	Convención sobre los Derechos del Niño
CONAPEJ	Consejo Nacional de la Persona Joven
CONJUVE	Consejo Nacional de la Juventud
CTE	Comisión Técnica Especializada
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
DIGESTYC	Dirección General de Estadística y Censos
DDHH	Derechos Humanos
EPU	Examen Periódico Universal
FAES	Fuerza Armada de El Salvador
FESPAD	Fundación Salvadoreña para la Aplicación del Derecho
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FGR	Fiscalía General de la República
FISDL	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local
FUNDAFAM	Fundación de Apoyo Familiar
INJUVE	Instituto Nacional de la Juventud
ISDEMU	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer
IML	Instituto de Medicina Legal
LEPINA	Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia
LGBTIQ+	Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, intersexuales, queer y más
MESECVI	El Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
MJSP	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
LEIV	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres
LIE	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
OCDE	Organización para la Cooperación y Desarrollo
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PESS	Plan El Salvador Seguro
PGR	Procuraduría General de la República
PNC	Policía Nacional Civil
SNIS	Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva
UCA	Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas"
UCSF	Unidad Comunitaria de Salud Familiar
UE	Unión Europea
UIAEM	Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres

Introducción

En el marco del Proyecto "Jóvenes organizados/as defendiendo derechos de juventudes", cofinanciado por la Unión Europea y ejecutado por OIKOS – Cooperação e Desenvolvimento, la Asociación de Desarrollo Económico Social - Santa Marta (ADES) y Plataforma Global El Salvador, se construye el presente estudio: ***¿Y el Estado qué? Reflexiones sobre el rol del Estado salvadoreño en la garantía de los derechos humanos de las juventudes.***

Como su nombre lo indica, el estudio tiene por objetivo evaluar el rol de las instituciones del Estado salvadoreño en el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las juventudes, atendiendo a sus obligaciones y atribuciones legales. Para este cometido es imprescindible que se tenga el dominio de los compromisos del Estado antes de cualquier reflexión acerca de su desempeño. En la sección 1 de este estudio es necesario: **1)** Presentar las obligaciones del Estado Salvadoreño; hacer una revisión de la normativa nacional en materia de juventudes; seleccionar y analizar el marco legal de siete instituciones del Estado que, por su accionar en la normativa o en la práctica, resultan clave en la garantía de los derechos de las juventudes:

- **Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE),**
- **Fuerza Armada de El Salvador (FAES),**
- **Policía Nacional Civil (PNC),**
- **Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer (ISDEMU),**
- **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH),**
- **Asamblea Legislativa,**
- **Alcaldía Municipal de San Salvador (AMSS).**

Habiendo concretado la normativa nacional, se muestra necesario dentro del estudio revisar los compromisos internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos: pactos, declaraciones y convenciones que por ley constitucional desde su adopción forman parte de la Ley de la República. Esta revisión cuenta con un énfasis especifico en los compromisos internacionales para la protección reforzada de derechos humanos de las juventudes.

Una vez sentadas las bases normativas en el ámbito que nos compete, se parte a las **2)** Reflexiones generales sobre la garantía de los derechos. Sin desconocer la diversidad de los mismos, ni su universalidad e indivisibilidad, el estudio se enfoca (con la intensión de atar los vínculos entre compromiso y cumplimiento/incumplimiento) en nueve derechos que, acorde con las normativas expuestas son prioritarios para la realización plena de las juventudes como sujetos de derecho: derecho a la vida; a la libertad; a la participación política y democrática; a la paz y a una vida sin violencia; a la justicia; a la igualdad; a la integridad personal; a la libertad de opinión, expresión e información; a la libertad de reunión y asociación.

Expuesta la situación general de la garantía de los derechos en mención, se retoma la lupa para observar a los titulares de obligación, realizando **3)** Valoraciones sobre el rol de instituciones del Estado; es decir, analizando el cumplimiento de los compromisos legales e institucionales de cada una.

Para las secciones 2 y 3 se consolidó información secundaria y primaria que permitiera dar cuenta del rol de las instituciones y del cumplimiento de los derechos a nivel nacional. Para cruzar la información y enriquecer el análisis se consultaron fuentes a través de diferentes medios; incluyendo consultas a titulares de responsabilidad, titulares de obligación y a sujetos de derecho. El estudio recaudó insumos mediante las siguientes acciones:

- Revisión bibliográfica de normativa nacional e internacional, políticas públicas, investigaciones, informes y relatorías sobre la situación de las juventudes y de los derechos e instituciones priorizadas.
- Monitoreo/sondeo de noticias en medios de comunicación impresos y digitales sobre el rol de las instituciones del Estado en cuanto al cumplimiento de los DDHH de las juventudes.
- Entrevistas individuales con funcionariado público (ver anexo 1 y 3).
- Entrevistas individuales con integrantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Entrevistas a integrantes de organizaciones defensoras y promotoras de derechos humanos.
- Cuestionarios a integrantes de organizaciones defensoras y promotoras de derechos humanos, mediante un levantamiento de información con 263 formularios, en coordinación con el equipo del documento previo ya publicado: **A través del Espejo "Estudio sobre las percepciones del rol de las organizaciones y personas jóvenes defensoras de Derechos Humanos y los riesgos que enfrentan en su labor, en El Salvador".** Ver detalle en anexo 2.

De esta forma, se analiza el cumplimiento de obligaciones de las instituciones del Estado, con mandato legal de respeto, protección y cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes, en base a su actuación u omisión, en los últimos años. Finalmente, la realización de este modesto esfuerzo **¿Y el Estado qué?** busca aportar algunos vacíos legales pendientes, conclusiones y especialmente recomendaciones, que puedan servir para la incidencia política desde las juventudes organizadas, orientadas al fortalecimiento de la labor del Estado en cuanto a los DDHH de las personas jóvenes.

I. ¿Cuáles son las obligaciones del Estado salvadoreño ante las juventudes?

El análisis de las atribuciones del Estado, en materia de garantizar el respeto, protección y cumplimiento de los derechos de las juventudes, se desarrolla específicamente desde siete de las instituciones con mayor responsabilidad normativa: Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE), Fuerza Armada de El Salvador (FAES), Policía Nacional Civil (PNC), Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Asamblea Legislativa y Alcaldía Municipal de San Salvador (AMSS).

1.1. Atribuciones y responsabilidades del Instituto Nacional de la Juventud

El Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) nació con la entrada en vigencia de la Ley General de Juventud, el 14 de febrero de 2012. Su razón de ser es la juventud misma, bajo la premisa que el Estado tiene la obligación de reconocer los derechos y deberes de la población joven, así como promover y garantizar mejores oportunidades, con el fin de lograr su inclusión con equidad en el desarrollo del país.

En el 2009, el entonces presidente de la República, Mauricio Funes, creó la Dirección Nacional de Juventud, adscrita a la Secretaría de Inclusión Social; desde donde se desarrolló una consulta con más de 8,000 jóvenes, para recoger insumos que permitieron realizar el primer documento borrador de la Política Nacional de Juventud; lanzada el 2010.

El 31 mayo de 2011, por decreto ejecutivo se crea el Consejo Nacional de la Juventud (CONJUVE), con la responsabilidad de formulación y rectoría de la Política Nacional de la Juventud, especialmente en lo referido a la prevención social de la violencia juvenil.

La Asamblea Legislativa aprobó en noviembre de 2011 la primera Ley General de Juventud (LGJ), con la cual se establece el marco jurídico y la institucionalidad que dirigiría las acciones del Estado en la implementación de políticas públicas, programas, estrategias y planes para el desarrollo integral de la población joven del país. El anteproyecto de la Ley de Juventud permaneció por 10 años "engavetada" en la Comisión de Turismo, Juventud y Deporte.

Con ello se establece la creación del Instituto Nacional de Juventud, INJUVE, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República y con la misión de: formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud. El 14 de febrero de 2012 se hace la transición entre el CONJUVE a INJUVE.

La Ley General de Juventud tiene como objetivo proporcionar a las juventudes:

a. Garantía de sus derechos fundamentales y promover el cumplimiento de sus deberes,
b. Favorecer su participación política, social, cultural, deportiva y económica en condiciones de equidad y solidaridad y,
c. Garantizar la existencia del INJUVE como entidad que implementa de forma participativa, políticas públicas dirigidas a la juventud para lograr su desarrollo integral. (El Salvador, 2011a).

Según la LGJ, el Instituto Nacional de la Juventud es la entidad rectora vinculada a la Presidencia de la República. Su administración consta de Junta Directiva, Dirección General y otras direcciones. La Junta Directiva está conformada por un presidente o presidenta con nombramiento de la presidencia de la República; el Ministerio de Educación; el Ministerio de Trabajo y Previsión Social; el Ministerio de Salud; el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; la Secretaría de Inclusión Social de la Presidencia[1]; la Secretaría de Cultura de la Presidencia[2]; el Instituto Nacional de los Deportes de

[1] Institución disuelta en la actual administración.
[2] Actual Ministerio de Cultura.

El Salvador; el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Ministerio de Agricultura y Ganadería y cuatro representantes de organizaciones juveniles electas dentro del Consejo Nacional de la Persona Joven (CONAPEJ).

Se crea el CONAPEJ con el objetivo de proponer, evaluar, promover y hacer controlaría social sobre las políticas públicas del Instituto Nacional de Juventud. El Consejo está compuesto por un o una joven de cada departamento del país, haciendo un total de 14, con elección democrática y representativa de todo el territorio nacional.

La Ley distingue entre Política Nacional de Juventud y las Políticas Sectoriales. La Política Nacional de Juventud proporciona directrices generales sobre los programas, proyectos y acciones que se ejecutan para asegurar el cumplimiento de los derechos y deberes de la juventud. A partir de esta política nacional, el INJUVE deberá impulsar procesos de coordinación con las demás instituciones para asegurar la creación, implementación y evaluación de políticas sectoriales en los ámbitos de promoción y participación juvenil; prevención de la violencia y garantía de la seguridad; promoción de los derechos a la educación; política de promoción del empleo juvenil; política de promoción de la salud integral; política de inclusión social, ambiental y cultural; política de la promoción de la recreación y el tiempo libre (El Salvador, 2011a).

La Política Nacional de Juventud, tiene un horizonte temporal hasta el año 2024, y define tres grandes procesos:

a. Construcción de identidad y autonomía de las y los jóvenes,
b. Mejoramiento de su integración social y su participación ciudadana y,
c. Fomento de la cohesión social y el sentido de pertenencia de las nuevas generaciones.

La Política asumía una mirada múltiple de las y los jóvenes al considerarlos —a la vez, pero en diferentes dimensiones— grupo de riesgo, sujetos de derecho y actores estratégicos del desarrollo (Instituto Nacional de la Juventud, 2011).

Las áreas que la política priorizó son: educación; inserción laboral; salud integral; cultura, esparcimiento y deporte; prevención de la violencia, seguridad ciudadana y fomento de una cultura de paz, participación juvenil y construcción de ciudadanía (Instituto Nacional de la Juventud, 2011).

Dos herramientas relevantes por su contribución a la incorporación del enfoque de derechos en el INJUVE son: la Carta de Derechos y la Política Inclusiva y Equitativa para la Participación Efectiva de Jóvenes con Discapacidad. La Carta de Derechos establece los siguientes derechos: a la atención adecuada, por todos los canales disponibles; a obtener información; a una tramitación eficiente; a exigir el cumplimiento de sus derechos y a participar en el mejoramiento de la institución (Instituto Nacional de la Juventud -INJUVE, s.f.). Mientras la Política Inclusiva y Equitativa para la Participación Efectiva de Jóvenes con Discapacidad tiene como objetivo la garantía de condiciones de igualdad de oportunidades para el pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes con discapacidad, en un entorno inclusivo y participativo para su desarrollo integral. La Política proporciona directrices en los ámbitos de fortalecimiento institucional, accesibilidad, participación e incidencia.

1.2. Atribuciones y responsabilidades de la Policía Nacional Civil

La Policía Nacional Civil (PNC) surge con la firma de los Acuerdos de Paz en 1992 y las modificaciones a la Constitución que se realizaron, entre las que se encuentra la creación de una nueva Policía Civil independiente de la Fuerza Armada. Anteriormente, existía la Policía de Hacienda como parte de la Fuerza Armada. Se esperaba con el cambio que la Policía Nacional Civil tuviera más acercamiento con la población civil, respetando los derechos fundamentales.

La reforma establece que la Defensa Nacional y la Seguridad Pública estarían ubicadas en ministerios diferentes. La Seguridad Pública se dejó a cargo de la Policía Nacional Civil, como un cuerpo profesional, independiente de la fuerza armada y ajena a toda actividad partidista (El Salvador, 1983).

La Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil establece que la institución tendrá por objeto:

> *Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas; prevenir y combatir toda clase de delitos; mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública, tanto en el ámbito urbano como rural, con estricto apego a los derechos humanos. No existirá ningún otro cuerpo policial armado con competencia policial (El Salvador, 1992).*

La PNC es conducida por la Presidencia de la República, por medio del Ministerio de Seguridad Pública, en este ministerio funciona la Inspectoría General de la Policía, que está encargada de vigilar y controlar sus actuaciones y el cumplimiento de los Derechos Humanos; este nombramiento es realizado con aprobación de la Fiscalía General de la República y de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (El Salvador, 1992).

La institución cuenta con normativas para el uso de armas:
a. Es mejor el uso de medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego,
b. Las armas de fuego solo pueden utilizarse en defensa propia o de otras personas, en caso de peligro de muerte o lesiones graves,

c. Si en el empleo de fuerza o armas de fuego se producen lesiones o muerte, se debe comunicar el hecho a sus superiores,
d. Cuando se vean obligados a disolver una manifestación se utilizarán medios menos peligrosos, excepto cuando se trate de reuniones violentas en las que hayan agotado otros medios y solo bajo circunstancias previstas (El Salvador, 1992).

La Ley contiene estatutos que establecen los derechos y deberes de la PNC, así como un régimen disciplinario que incluye sanciones. En la Ley Disciplinaria Policial adicionalmente se establecen, entre otras, como faltas graves: actuar manifiestamente con discriminación en razón de género, credo o raza; no prestar oportunamente un servicio o eludir la prestación del mismo; no auxiliar en defensa de la vida, integridad física y los bienes de las personas (El Salvador, 2007).

Han sido varias las Políticas de Justicia y Seguridad Pública implementadas desde el año 2003, con sus propios matices e implicaciones:

- Período 2003-2008: La Mano Dura de Francisco Flores y la Súper Mano Dura de Antonio Saca,
- Período 2009-2014: La Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia, del gobierno de Mauricio Funes,
- Período 2014-2019: Plan El Salvador Seguro (PESS),
- Periodo 2019-actualidad: Plan de Control Territorial.

Las implicaciones de la implementación de las diferentes políticas se analizan en el tercer capítulo de este estudio.

1.3. Atribuciones y responsabilidades de la Fuerza Armada de El Salvador

La firma de los Acuerdos de Paz en 1992 separó las funciones de Defensa Nacional y de Seguridad Pública. De acuerdo con la Constitución, la Fuerza Armada es una institución permanente, obediente, profesional, apolítica y no deliberante. Su misión es la defensa de la soberanía del Estado y de la integridad del territorio. También se indica que la presidencia de la República puede disponer excepcionalmente de la FAES para el mantenimiento de la paz interna. Los órganos fundamentales del gobierno (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) pueden disponer de la Fuerza Armada para hacer efectivas disposiciones que adopten para hacer cumplir la Constitución (El Salvador, 1983).

La Constitución crea al Ministerio de la Defensa Nacional, cuya función principal es asesorar a la Presidencia de la República en lo relativo a la política de defensa nacional; también se crea la Inspectoría General de la Fuerza Armada, como organismo contralor y fiscalizador de la Institución (El Salvador, 1998).

El Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública data de 1976 y se encuentra vigente; mismo que desarrolla (de manera muy concisa) las funciones de la Inspectoría General de la Fuerza Armada, estableciendo que debe *velar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones legales, a fin de mantener y lograr la mayor eficiencia operacional de los distintos cuerpos militares (…)* (Ministerio de la Defensa Nacional, 1976).

1.4. Atribuciones y responsabilidades del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) fue creado en 1996; un año después surge la primera Política Nacional de la Mujer (PNM). En coherencia con los compromisos internacionales y las nuevas leyes, esta política fue actualizada en 2010 (y aprobada en 2011). La misma se orienta a seis ejes temáticos de la PNM: 1) Autonomía económica, 2) Vida libre de violencia, 3) Educación incluyente, 4) Salud integral, 5) Cuidado y protección social, y 6) Participación ciudadana y política.

El Salvador aprobó leyes para garantizar los derechos a las mujeres, entre ellos, el derecho a la igualdad y a una vida libre de violencia; en 2010, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) (El Salvador, 2010); en 2011, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) (El Salvador, 2011b). La aprobación de estos marcos legales fue impulsada por las organizaciones feministas y de mujeres, y se construyeron sobre la base de los estándares internacionales de derechos humanos (Terán, Argueta, & Rubio, 2020). El ISDEMU es la entidad rectora de ambas leyes.

La Ley Especial para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (El Salvador, 2010) otorga al ISDEMU la facultad de emitir la *Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.* Los ámbitos de la Política son la detección, prevención, atención, protección, erradicación de la violencia, seguridad ciudadana, formación y capacitación para la inserción laboral y generación de ingresos de mujeres que enfrenten hechos de violencia, y desarrollo de estudios e investigaciones sobre violencia contra las mujeres.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres ordena la elaboración del *Plan Nacional de Igualdad* (El Salvador, 2011b). El Plan se formula para superar las principales desigualdades entre mujeres y hombres que existen en la sociedad salvadoreña. Se

estructura con objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción; contiene los compromisos que las instituciones del sector público asumen para incorporar en su accionar las necesidades y los intereses de las mujeres, en condiciones de igualdad respecto a los hombres.

Los planes de igualdad se formulan, ejecutan, monitorean y evalúan en el marco del *Sistema Nacional de Igualdad Sustantiva* (SNIS), que es un espacio de articulación de las instituciones del sector público, presidido por ISDEMU. Al año 2020, se han desarrollado dos planes de igualdad: el Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas 2012 y el *Plan Nacional de Igualdad 2016-2020*. Actualmente se encuentra en formulación el ***Plan de Igualdad 2020-2024,*** con apoyo de la Unión Europea (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU, 2020).

Estas políticas de Estado establecen parámetros que reconocen la edad como factor diferencial y de intervención, como: la prohibición de la discriminación contra las mujeres por su edad (El Salvador, 2010) e incentivos de escolarización para niñas y adolescentes en situación de embarazo (El Salvador, 2011b).

En 2016, en cumplimiento de la LEIV y de la Política, la rectoría del ISDEMU pone en funcionamiento el *Sistema Nacional para Atención de Mujeres que enfrentan Violencia* con los propósitos de: a) prestar servicios integrales y especializados a mujeres con el fin de atender, proteger y restablecer sus derechos vulnerados; b) fortalecer la capacidad de respuesta institucional en la ruta de atención en todos los casos de violencia contra las mujeres; c) aplicación de medidas cautelares a favor de las víctimas (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer -ISDEMU, 2019).

También, las instituciones del sector justicia han creado protocolos y herramientas para el abordaje de la violencia contra las mujeres (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU, 2019).

Otra ley relevante de reciente aprobación es la creada por los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, con competencia para conocer asuntos relacionados con la aplicación de los delitos establecidos en la LEIV (El Salvador, 2016).

Respecto a la participación de las mujeres en instancias públicas de toma de decisión, la Ley de Partidos Políticos establece una cuota de género en su artículo 38, según la cual, al menos el 30% de las planillas para elección de diputaciones, Parlamento Centroamericano y Concejos Municipales deberá estar integrada por mujeres (El Salvador, 2013).

1.5. Atribuciones y responsabilidades de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDHH) es producto de la reforma constitucional establecida en los Acuerdos de Paz (El Salvador, 1983). En 1992 la Asamblea Legislativa aprobó la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que estará a cargo de una persona Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, elegida por la Asamblea Legislativa, por mayoría calificada de dos tercios de los diputados y diputadas, cada tres años (El Salvador, 1992).

De acuerdo con la Ley, además de la persona titular, la Procuraduría estará integrada por Procuradurías Adjuntas para la Defensa de los Derechos Humanos; para la Defensa de los Derechos de la Niñez y la Juventud; de la Mujer y la Familia; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; del Medio Ambiente y de Derechos Civiles e Individuales, y otras que se consideren necesarias (El Salvador, 1992).

Cuando se recibe la denuncia, la persona Procuradora dicta resolución, y puede ser de las formas siguientes:

a. Archivar el expediente, si no existen elementos suficientes para presumir violaciones a Derechos Humanos, si hay nuevos elementos, puede reabrir el expediente;
b. Promover acciones cuando se presume la violación a los Derechos Humanos;
c. Si se comprueba la violación de los Derechos Humanos se promueve que termine esta violación y la restitución de los derechos; se interponen recursos judiciales y administrativos; se hacen recomendaciones para cambiar las prácticas o reformar las políticas, leyes, reglamentos o disposiciones normativas; se solicita la aplicación del debido procedimiento legal contra la personas responsable; se recomienda indemnización a la víctima o a sus familiares, en caso de defunción; entre otras (El Salvador, 1992).

La principal debilidad de la PDDH es que sus resoluciones tienen un carácter de sanción moral y las instituciones no están obligadas a su cumplimiento.

Si las medidas no son tomadas o si hay falta de colaboración, obstaculización de sus acciones o incumplimiento, la persona Procuradora emitirá censura pública y simultán-eamente puede hacer del conocimiento de la máxima autoridad de la entidad involucrada los antecedentes del caso y las recomendaciones realizadas (El Salvador, 1992).

Al recibir la denuncia, tener conocimiento de los hechos o en cualquier estado del procedimiento, para evitar que se consumen daños irreparables a la persona, la persona procuradora podrá adoptar las medidas cautelares que estime necesarias y eficaces. (El Salvador, 1992).

La PDDH ha instalado Unidades Juveniles de Difusión de los Derechos Humanos, creadas en 2002, como una iniciativa de participación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, en la promoción, difusión y educación de los Derechos Humanos a sus pares y diversos grupos. También cuentan con una Mesa Permanente para la Defensa de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventudes desde 2003 (Procuraduría para la de Defensa de los Derechos Humanos-PDDH, s.f.).

1.6. Atribuciones y responsabilidades de la Asamblea Legislativa

Según la Constitución de la República, la Asamblea Legislativa es un cuerpo colegiado compuesto por personas Diputadas, con la competencia de legislar. El artículo 125 establece que los Diputados *representan al pueblo entero y no están ligados por ningún mandato imperativo. Son inviolables, y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones o votos que emitan.* Entre los requisitos que existen para la elección a una diputación, es ser mayor de 25 años.

Entre las materias que legisla la Asamblea Legislativa se encuentran: la aprobación del presupuesto; el sistema de salarios y sus reformas; decretar beneficios e incentivos fiscales; reconocimiento de la deuda pública y crear y asignar fondos para su pago; conceder a personas, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones; nombrar comisiones especiales para la investigación de asuntos de interés nacional y adoptar los acuerdos y recomendaciones con base en el informe de estas comisiones; recomendar a la presidencia la destitución de ministras/as de Estado, de funcionariado de autónomas, la resolución será vinculante cuando se refiera a jefaturas de seguridad pública o de inteligencia de Estado por causa de graves violaciones de Derechos Humanos; recibir el informe de labores que debe rendir el ejecutivo a través de los ministerios, y aprobarlo o desaprobarlo; recibir el informe de labores que deben rendir otros funcionarios/as de segundo grado.

La Asamblea Legislativa tiene competencias para seleccionar y nombrar a funcionariado del Órgano Judicial: presidencia y magistraturas de la Corte Suprema de Justicia, presidencia y magistraturas del Tribunal Supremo Electoral, presidencia y magistratura de la Corte de Cuentas de la República, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos e integrantes del Consejo Nacional de la Judicatura (El Salvador, 1983).

El Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa establece deberes éticos a diputadas y diputados entre los que se encuentran: aplicar los principios de probidad y transparencia en la gestión legislativa; actuar de forma que su conducta admita el examen de la población; anteponer el interés público al interés privado; cumplir sus deberes y obligaciones tanto en su rol de funcionariado como de ciudanía; no discriminar en su actuación a ninguna persona; etc. El Comité de Ética Parlamentaria tiene como funciones indagar las denuncias sobre faltas éticas de los Diputados o las Diputadas y se integra de conformidad con el protocolo de entendimientos (El Salvador, 2005).

La Asamblea Legislativa se organiza a través de comisiones para el estudio, análisis y aprobación o rechazo de iniciativas de ley. En las comisiones permanentes se establece la Comisión de Juventud y Deporte y además la Comisión de la Familia, Niñez, Adolescencia, Adulto mayor y Persona con Discapacidad. Las diputadas y diputados pueden integrarse a los grupos parlamentarios: de Jóvenes y de Mujeres (El Salvador, 2005).

1.7. Atribuciones y responsabilidades de la Alcaldía Municipal de San Salvador

El Código Municipal desarrolla los principios constitucionales referentes a la organización, funcionamiento y ejercicio de las facultades autónomas de los municipios. Entre las competencias que tienen los municipios se encuentran:

a. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de desarrollo local,
b. Promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes,
c. La promoción y desarrollo de programas de salud, como: saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades,
d. La promoción de la participación ciudadana para la solución de problemas locales en el fortalecimiento de la conciencia cívica y democrática de la población,
e. La prestación del servicio de policía municipal,
f. Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer (El Salvador, 1986).

Es obligación de los gobiernos municipales promover la participación ciudadana, a través de los mecanismos siguientes: sesiones pú blicas del concejo, cabildo abierto, consulta popular, consulta vecinal y sectorial, plan de inversión participativo, comités de desarrollo local, concejos de seguridad ciudadana, presupuesto de inversión participativa y otros que el consejo estime convenientes (El Salvador, 1986).

El gobierno municipal es ejercido por un concejo integrado por un alcalde(sa), un síndico(a) y personas regidoras propietarias y suplentes. Tiene competencia para emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; aprobar los planes de desarrollo local; aprobar el plan y los programas de trabajo y gestión municipal (El Salvador, 1986).

La Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Sanciones Administrativas (El Salvador, 2011c) otorga a las municipalidades las atribuciones de promoción, preservación de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia social, procurando el ejercicio de los derechos y pleno goce de los espacios públicos y privados de los municipios.

De manera concreta, la Alcaldía Municipal de San Salvador ha aprobado las siguientes ordenanzas y decretos que son relevantes en el respeto, protección y cumplimiento de derechos humanos de las juventudes:

- La Ordenanza para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana del Municipio de San Salvador, del año 2002.
- La Ordenanza para la Convivencia Ciudadana, 2012.
- Ordenanza para la prevención de la trata de personas en el municipio de San Salvador, 2013.
- Ordenanza para la prevención de la discriminación e intolerancia en el municipio de San Salvador, 2019.

En 2013, se establece el Decreto Municipal de aprobación de Estatutos del Instituto Municipal de la Juventud (IMJ), con el objetivo de facilitar las condiciones para que las personas jóvenes del municipio participen en acciones que contribuyan a impulsar el desarrollo integral y a elevar su calidad de vida (Alcaldía Municipal de San Salvador, 2013).

La Alcaldía Municipal de San Salvador, luego de un proceso de varios años y de apoyo de ONG´s, actualizó y lanzó la Política Municipal Juvenil en octubre de 2020. Esta tiene como objetivo *"el desarrollo integral de la población juvenil, implementando programas, obras, proyectos y acciones estratégicas y articuladas para promover oportunidades en igualdad y equidad que respondan a las diversas necesidades de la juventud del municipio"* (Alcaldía Municipal de San Salvador, s.f.).

Con la Política se pretende promover la participación de juventudes organizadas en los mecanismos organizativos ya establecidos en las ordenanzas: a) mesas de concertación zonal, b) mesas temáticas y c) mesas distritales. Las áreas de intervención de la Política son: promoción de la participación juvenil; prevención de violencia y garantía de seguridad; derecho a la educación; empleo juvenil; salud integral; inclusión social y ambiental; promoción de la recreación, cultura, deporte y uso del tiempo libre (Alcaldía Municipal de San Salvador, s.f.).

1.8. Compromisos internacionales en el ámbito de los Derechos Humanos

La Constitución de la República establece en su artículo 144 que, *"Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constit ución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado."*

Atendiendo al carácter legal y vinculante que la Constitución confiere a los compromisos internacionales, se mencionan algunos de los más relevantes.

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, firmado por El Salvador en 1967 y ratificado en 1979, en el que se protege el derecho a la vida; libertad ambulatoria; se prohíbe el someter a las personas a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; a la esclavitud y a la servidumbre; establece normas para el debido proceso y el tratamiento a las personas privadas de libertad; prohíbe la discriminación por motivos de sexo y edad, entre otros (Naciones Unidas, 1966).

  Además, de acuerdo con el Pacto, toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; a la reunión pacífica; a asociarse libremente con otras personas; a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes; a votar y ser electa en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal, igual y voto secreto.

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por El Salvador en 1979. Los Estados Parte se comprometen a tomar medidas, incluyendo legislativas, hasta el máximo de los recursos que dispongan, para lograr progresivamente los derechos que en el Pacto se definen. (Naciones Unidas, 1966).

  Los derechos reconocidos son: al trabajo y a la orientación y formación técnica y profesional; al

salario equitativo que proporcione condiciones de existencia dignas; a la seguridad e higiene en el trabajo; a igual oportunidad de promoción y al descanso y disfrute del tiempo libre; a fundar sindicatos, federaciones, confederaciones y organizaciones internacionales, así como a la huelga; a la seguridad social; a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación, vestido y vivienda; al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental; a la educación; a participar de la vida cultura y a gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (Naciones Unidas, 1966).

El Pacto tiene un protocolo adicional en el que se establecen mecanismos de denuncia e investigación y fue ratificado por El Salvador hasta el año 2011.

- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificada en 1996, según la cual todo Estado parte tomará medidas legislativas, administrativas, judiciales o de otra índole para impedir los actos de tortura en todo su territorio. En ningún caso podrá invocar circunstancias excepcionales como la guerra o la inestabilidad política interna, ni tampoco orden de una autoridad como justificación de la persona (Naciones Unidas, 1975).

  De acuerdo con la Convención, toda persona que manifieste haber sido sometida a tortura tiene derecho a presentar una queja ante el Estado y a que su caso sea examinado por autoridades competentes. También se establece la garantía a la víctima o a sus dependientes de un acto de tortura cometida por parte de un(a) integrante de la administración pública, a la reparación y a una indemnización justa y adecuada (Naciones Unidas, 1975).

  El Salvador no ha ratificado su Protocolo Facultativo.

- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por El Salvador en 2007. El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el ejercicio pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad (Naciones Unidas, 2006).

- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2015 (Naciones Unidas, 2015). La agenda está conformada por 17 objetivos, llamados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

El Salvador también es suscriptor de tratados internacionales que abordan el derecho de las mujeres a la igualdad real y a la no discriminación y a una vida libre de violencia, entre los que se encuentran:

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada en 1979, invita a los estados parte a eliminar la discriminación, incluso mediante medidas especiales de carácter temporal para acelerar la igualdad real entre el hombre y la mujer (art. 4); a transformar el papel de mujeres y hombres en la sociedad (art. 5); y a modificar las leyes para asegurar el adelanto de la mujer y el ejercicio de sus derechos en igualdad con el hombre (art. 3) (Naciones Unidas, 1978).

  La Convención tiene un protocolo con mecanismos de denuncia e investigación que no ha sido ratificado por El Salvador.

- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" firmada en 1994 y ratificada en 1996, compromete a los Estados a condenar todas las formas de violencia contra la mujer y a desarrollar políticas para su prevención, sanción y erradicación (Art. 7). Los Estados deben adoptar medidas y programas para fomentar el conocimiento del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, modificar patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres que legitiman la violencia contra la mujer, fomentar la capacitación del personal de la administración de justicia, policial y otro funcionariado encargado de la aplicación de la ley, suministrar servicios especializados para la atención a la mujer objeto de violencia, y recopilar estadísticas sobre frecuencia, causas y consecuencias de violencia contra la mujer (Art. 8) (Organización de Estados Americanos, 1994).

- La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, aprobada el 15 de septiembre de 1995 durante la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, como "un programa encaminado a crear condiciones necesarias para la potenciación del papel de la mujer en la sociedad" (numeral 1), y contiene doce esferas para el adelanto de la mujer (Naciones Unidas, 1995).

- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes "Las Reglas de Bangkok", a través de las cuales se invita a los Estados a: aprobar legislación para establecer medidas sustitutivas del encarcelamiento de mujeres y dar prioridad a la financiación de esos sistemas.

Los compromisos internacionales para la protección reforzada de los Derechos Humanos de las juventudes son:

- Resolución de la ONU 2250 sobre Juventud, Paz y Seguridad. Los Estados Miembros deben encontrar

mecanismos para aumentar la representación de jóvenes en todos los niveles de toma de decisiones de las instituciones y mecanismos de prevención y solución de conflictos. Se insta a los Estados que faciliten un entorno inclusivo en el que las juventudes sean reconocidas y reciban apoyo para llevar a cabo actividades de prevención de la violencia y promoción de la cohesión social (Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, 2015).

- Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), la cual no ha sido ratificada por El Salvador. Los Estados Parte reconocen el derecho de las y los jóvenes a ejercer los Derechos Humanos, y se comprometen a respetar y garantizar a las juventudes el pleno disfrute y ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

  Entre los derechos que se reconocen se encuentran: el derecho a la paz; no discriminación; igualdad de género; a la vida; integridad personal; protección contra abusos sexuales; objeción de conciencia; justicia; identidad y personalidad propia; honor, intimidad y a la propia imagen; libertad y seguridad personal; libertad de pensamiento, conciencia y religión; libertad de expresión, reunión, asociación y participación (Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica- OIJ, 2005).

II. Reflexiones generales sobre la garantía de los derechos

Según las instituciones del Estado priorizadas en este estudio, se definieron los principales Derechos Humanos que les competen; conscientes que existen otros derechos fundamentales de mucho interés para las juventudes, tales como: salud, educación, empleo, vivienda, etc.

En el marco de este estudio se realizó un cuestionario que indagó sobre las percepciones de las juventudes en el cumplimiento de los Derechos Humanos por parte del Estado salvadoreño. Se empleó una escala de Likert, que mide el grado de acuerdo o desacuerdo, de cercanía o lejanía, respecto a frases u opiniones que se le presentan a la persona participante. Se asignó un valor de *"4"* a la opinión de *"muy alto cumplimiento,"* de *"3"* a la opinión de *"alto cumplimiento,"* *"2"* a la opinión de *"mediano cumplimiento,"* *"1"* a la opinión de *"bajo cumplimiento"* y *"0"* a las opciones de *"cero cumplimiento,"* y sin ningún registro a las respuestas *"no sé."* Por lo tanto, el valor máximo que se puede obtener es *"4"* y el valor mínimo es *"0."* Es decir, se hacen valoraciones de 0 a 4, siendo "0" la situación más alejada del ideal de cumplimiento de la promoción y protección del derecho de las juventudes y *"4"* una valoración de pleno cumplimiento del derecho de las juventudes.

2.1. Derecho a la vida

El Derecho a la vida se vulnera cuando ocurren hechos de homicidio, homicidio en grado de tentativa y feminicidio.

El derecho a la vida en las juventudes no es respetado, pues la mayoría de muertes por homicidio corresponde a población joven. Esto como producto de actos delincuenciales ejercidos por personas individuales, organizaciones criminales, y también por integrantes de la fuerza pública (PNC y FAES), que han participado en ejecuciones extralegales y que han sido investigados de forma limitada por los organismos de contraloría de las instituciones y la Fiscalía General de la República, lo que supone una aprobación implícita de este tipo de hechos. Las mujeres, en especial las mujeres jóvenes, no son la excepción, porque continúan siendo víctimas de violencia letal por el simple hecho de ser mujeres, al verse inmersas en las dinámicas de violencia de género. En el 2017, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belem Do Pará (MESECVI) estableció recomendaciones vigentes hasta la actualidad, en relación a la necesidad de revisar las medidas preventivas de los feminicidios, mediante una evaluación adecuada del riesgo que pueden estar corriendo las mujeres en situación de violencia, así como, diseñar nuevas estrategias para asegurar su protección, aumentando los recursos de refugio y mejorando la respuesta de emergencia para salvaguardar su vida.

Las juventudes consultadas valoraron con 2.1 puntos[3] (de un máximo de 4) el rol de garantía de este derecho por parte del Estado.

Se indagó sobre el nivel de vulneraciones al derecho a la vida, que personalmente han registrado en algún momento de su vida o en el último año. Destaca que el 5.4% de mujeres consultadas vieron violentado este derecho en el año anterior, y el 21.6% en otro momento. Los porcentajes son superiores en mujeres que en hombres.

[3] No se registraron diferencias significativas entre los puntajes asignados por sexo en esta pregunta del cuestionario. Cuando sí se identifican, se hace el análisis diferenciado.

El 54% opinó que el derecho a la vida siguió en igual situación durante la cuarentena[4] y 27.4% que empeoró.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la vida

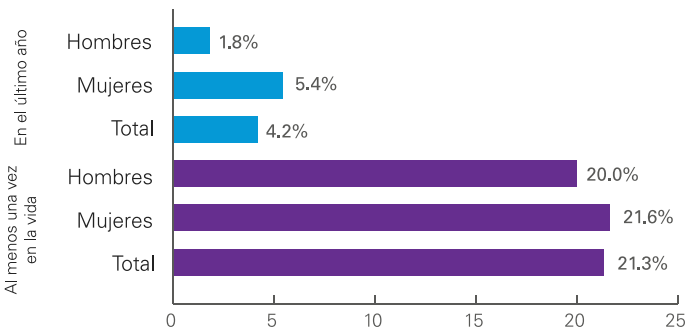

Gráfico 1. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la vida. Fuente: elaboración propia con información de cuestionario levantado a juventudes organizadas[5].

Derecho a la vida, comportamiento durante la cuarentena

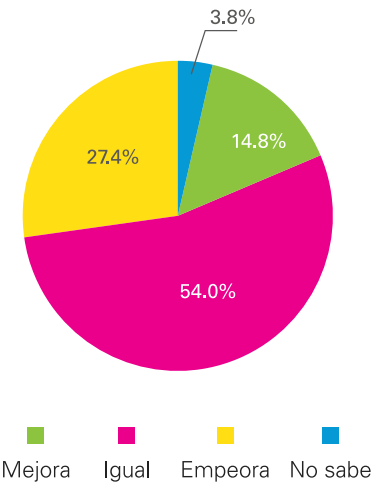

Gráfico 2. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la vida, durante la cuarentena.

2.2. Derecho a la integridad personal

El Derecho a la integridad personal incluye elementos físicos, síquicos y morales. Su irrespeto ocurre cuando hay amenazas, malos tratos, tortura, violencia sexual y agresión sexual. La violación de este derecho es el más denunciado ante la PDDH, siendo la institución más señalada la Policía Nacional Civil (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH, 2020). Por esto, entre otras vulneraciones, se muestra necesario seguir las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas, que establecen que El Salvador debe ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Asimismo, desde el 2017, en su Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las Naciones Unidas hace un llamado a El Salvador para que recolecte datos sobre la tramitación de casos de violencia doméstica, desde la denuncia hasta la sentencia, se estudien los efectos y se trate con eficacia el abordaje de estos casos, al igual que refuerce la protección, el apoyo, la recuperación y la reinserción social de mujeres y niñas víctimas de violencia de género. En el país, las jóvenes entre 15 y 29 años constituyen la mitad de las víctimas de violaciones sexuales. El colectivo LGBTIQ+ ha experimentado acoso, amenaza, extorsión, agresiones físicas y violencia sexual incluso por parte autoridades como funcionariado de la FGR, la PNC o del CAM. Entre 2013 y 2018 se denunció a policías por los delitos de lesiones y amenazas, siendo la mayoría de sus víctimas jóvenes.

Las juventudes valoran el cumplimiento de este derecho con 1.7 puntos, valorado por las mujeres con 1.6 y por hombres con 1.8.

[4] El cuestionario fue aplicado entre agosto y septiembre de 2020.
[5] Todos los gráficos son de elaboración propia, salvo que se indique lo contrario.

Los hombres jóvenes registran mayores porcentajes de vulneración de su integridad, respecto a las mujeres, con 14.5% (en el último año) y 58.2% (en algún momento de su vida).

En el periodo de cuarentena, el 49.4% considera que continuó igual el cumplimiento del derecho y 39.2% que empeoró.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la integridad personal

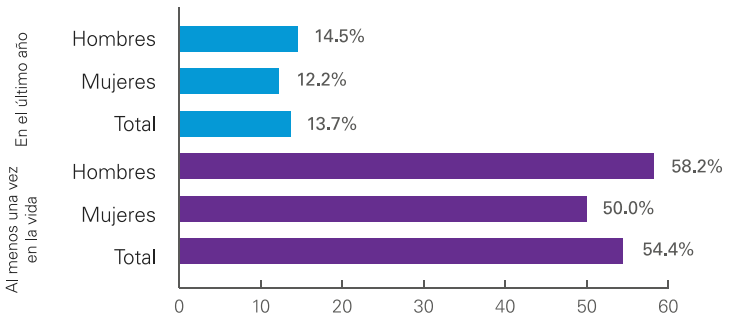

Gráfico 3. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la integridad personal.

Derecho a la integridad, comportamiento durante la cuarentena

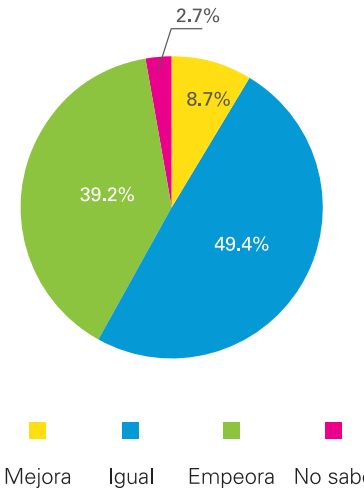

Gráfico 4. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la integridad personal, durante la cuarentena.

2.3. Derecho a la paz y a la vida libre de violencia

La violencia es el uso intencional de la fuerza de hecho o como amenaza contra uno mismo, contra otra persona o un grupo que cause o tenga la posibilidad de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos de desarrollo o privaciones. La violencia puede ser autoinfligida (suicidio o autolesiones), interpersonal y colectiva (social, política y económica). Por su naturaleza la violencia puede ser física, psíquica y sexual, incluyendo privaciones y descuido (Organización Mundial de la Salud OMS, 2020).

Se consideran como sujetos del derecho a la paz: la humanidad, los Estados, los pueblos, las minorías y los seres humanos. El cumplimiento de este derecho implica no recurrir a la amenaza o al empleo de la fuerza, implica el derecho a exigir que no se recurra a ese medio ilegítimo, con excepción de cuando se usa de acuerdo con el derecho de asegurar el orden jurídico previamente violado (GROS ESPIELL, 2020).

Las juventudes experimentan en El Salvador violencia autoinflingida (suicidios); interpersonal (tanto dentro de las familias como entre personas con las que no tienen vínculo sanguíneo) y violencia colectiva (por grupos delincuenciales, por autoridades, y también violencia estructural que se expresa en la insatisfacción de derechos como el derecho a la educación, al trabajo, a la educación, entre otros). Las juventudes están expuestas también a violencia física (homicidios/feminicidios y lesiones), psicológica (estigmatización, malos tratos, preocupación por el futuro), y violencia sexual (violación y agresiones sexuales). Mediante el Examen Periódico Universal (EPU, 2019), las Naciones Unidas hicieron un llamado a El Salvador para que intensifique sus esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la

mujer, incluidos los cometidos por integrantes de maras y pandillas, y asegurar que las instituciones y programas destinados a este fin dispongan de recursos humanos, financieros y técnicos adecuados.

En contraposición a las recomendaciones del EPU, y en contra del ejercicio del derecho de la paz y de una vida libre de violencia, las opciones de política pública que han tomado las administraciones gubernamentales en los últimos 20 años promueven e implementan un enfoque represivo versus enfoques integrales. Comprendiendo la violencia como un fenómeno complejo de diferentes expresiones, la sociedad civil entrevistada observa una tendencia de debilitación de la institucionalidad del Estado, a través de la centralización y la falta de planificación, elevando el riesgo de violencia institucional; es decir, que las instituciones no realicen las funciones que les competen e inhiban los servicios que las leyes establecen (Ley General de Juventud, Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres).

La valoración del rol del Estado en la promoción y protección del derecho a la paz y a una vida sin violencia se promedia en 1.6 (de un máximo de 4).

Las mujeres registran un mayor nivel de vulneración de este derecho que los hombres, principalmente en el último año (21.6%).

El 40.7% de jóvenes considera que el cumplimiento de este derecho retrocedió durante la cuarentena y el 43.7% que se mantuvo igual.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la paz y a una vida sin violencia

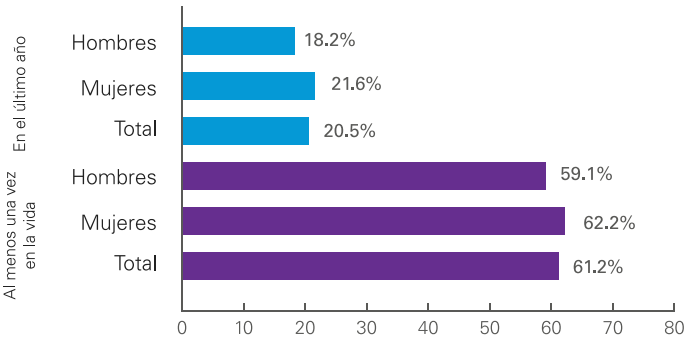

Gráfico 5. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la paz y a una vida libre de violencia.

Derecho a la paz y a una vida sin violencia, comportamiento durante la cuarentena

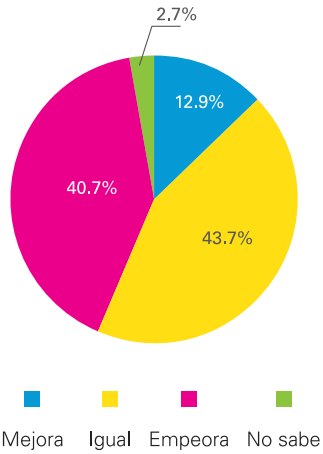

Gráfico 6. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la paz y a una vida libre de violencia, durante la cuarentena.

2.4. Derecho a la libertad

El derecho a la libertad implica que ninguna persona puede ser privada de libertad, excepto por mandato legal. La amenaza a este derecho incluye secuestro, privación de libertad, detención arbitraria o desaparición forzada. Como consecuencia de la magnitud del problema, en el 2018, la ONU hizo un llamado a El Salvador, mediante la Relatora Especial de Naciones Unidas, para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas; Convención que se mantiene pendiente de ratificación hasta la fecha.

La mayor parte de las personas desaparecidas son jóvenes. La delincuencia impide el libre tránsito de las juventudes, según el predominio de una pandilla u otra en un territorio. Además, los cuerpos de seguridad también limitan este derecho; un indicador de este hecho es el alto número de personas jóvenes capturadas y luego puestas en libertad, reflejando una práctica de captura sin ningún tipo de investigación previa. Las juventudes constituyen la mayor parte de las personas encarceladas. En el periodo comprendido entre 2010 y 2017, el 63% de las detenciones reportadas por la PNC fueron sobre personas menores de 30 años, de las cuales el 91 % fueron hombres y el 9 % mujeres (PNUD, 2018). Datos de la Dirección General de Centros Penitenciarios establecen que el 23.5% de personas privadas de libertad están entre los 18 a 25 años, y un 41.8% de las personas detenidas oscilan entre los 26 y los 35 años (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH, 2019). Al finalizar el año 2019, mediante sus Observaciones preliminares de Visita In Loco, la CIDH

instó a El Salvador a establecer una política criminal, en la que la privación de libertad sea el último recurso, a través de aplicar medidas alternativas y otorgar garantías mínimas a las personas privadas de libertad, al igual que cesar la utilización de las dependencias policiales como lugares de alojamiento por largos periodos de tiempo.

A pesar de esto, en el 2020 durante la pandemia de la COVID19, también se procedió a privaciones de libertad por supuesta infracción de los estados de excepción o decretos ejecutivos. Se retuvo a personas en centros de contención, sin un respaldo legal, sin control judicial, con una duración desproporcionada (30 días).

Este derecho obtuvo una valoración promedio de 1.7 puntos en su cumplimiento.

En promedio, en el 49.0% de los y las jóvenes ha sido violentado este derecho en algún momento de su vida (52.7% para los hombres) y en el 15.6% el último año (hombres con un 18.2%).

Este es uno de los derechos cuya protección empeora durante la cuarentena, según la opinión de la mayoría de jóvenes que participaron en el cuestionario realizado para este estudio (57.0%).

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la libertad

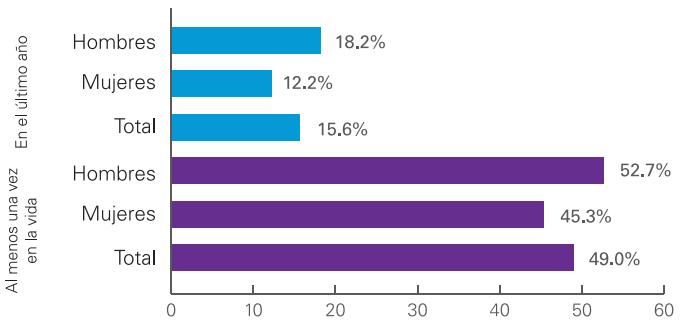

Gráfico 7. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la libertad.

Derecho a la vida, comportamiento durante la cuarentena

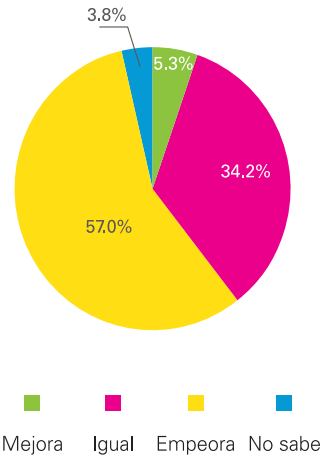

Gráfico 8. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la libertad, durante la cuarentena.

2.5. Derecho a la justicia

El derecho a la justicia contempla la garantía para la persona de ser escuchada cuando un derecho se ve amenazado o violentado, así como el derecho a tener la debida representación si es acusada de algún delito. Su violación incluye la falta al debido proceso, retardación de la justicia, obstaculización de la justica, fraude procesal y fabricación de pruebas.

De acuerdo con la información de la ONG Acción Ciudadana, el nivel de impunidad directa en la Fiscalía General de la República es del 82.3%, es decir que de diez casos que la fiscalía inició solamente obtuvo condena en aproximadamente dos (1.8). Esto, mientras la impunidad procesal es de 77.4%, de cada 10 casos en los interviene la FGR solamente obtiene una sentencia condenatoria en 2.6 (Acción Ciudadana, 2020). Las organizaciones de sociedad civil entrevistadas señalan que, en cuestión de abusos de la Policía Nacional Civil y la FAES hay limitados esfuerzos de investigación y sanción desde las instituciones responsables, gestadas en una cultura de tolerancia implícita a la violencia, la impunidad y el uso arbitrario de la fuerza. Incluso en muchos casos considerados emblemáticos, visibilizados por la sociedad civil y observados por organismos de DDHH internacionales, no se observaron avances en el proceso de resolución favorable.

La prevalencia de la impunidad hace que las juventudes tengan poca confianza en las instituciones del sector justicia. De acuerdo con la CEPAL, en el año 2015 solamente el 18.4% de la ciudadanía entre 16 y 30 años confiaba en el sector judicial (CEPAL, 2020).

El cuestionario realizado en el marco de esta investigación encontró que una cuarta parte de las juventudes organizadas no hicieron ninguna acción ante una violación de derechos humanos, por miedo (38.2%) o por considerarlo inútil (27.3%), demostrando poca confianza en el acceso a la justicia y reparación. Asimismo, las primeras opciones de denuncia son sus amistades o las organizaciones juveniles defensoras de derechos, resaltando la importancia que estas tienen para que las juventudes puedan iniciar y

finalizar rutas de judicialización cuando sus derechos son vulnerados. Esta importancia se mantiene, a pesar que la defensa de los DDHH es considerada como un grave multiplicador de riesgo, que se recrudece en las mujeres y en las juventudes. Desde el 2017, en su Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las Naciones Unidas recomendaron a El Salvador acelerar la investigación y enjuiciamiento de todos los actos de hostigamiento, discriminación, violencia y asesinato de quienes defienden derechos humanos y a las mujeres, y el establecimiento de un registro de incidentes en la FGR.

Al ponderar el nivel de cumplimiento de este derecho, se obtuvo un puntaje promedio de 1.5, el más bajo entre todos los analizados.

En el análisis sobre la vulneración del derecho a la justicia, el 15.5% de las mujeres manifestaron que se les ha violado este derecho en el último año, y para poco más de la mitad se le ha violentado al menos una vez en la vida. Finalmente, el 57% de jóvenes participantes del cuestionario consideran que hubo un retroceso en la realización del derecho durante la cuarentena.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la justicia

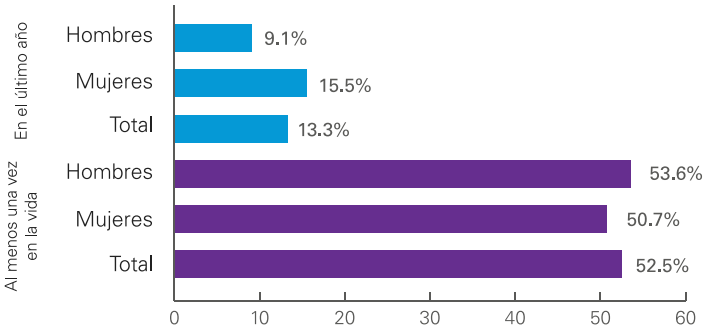

Gráfico 9. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la justicia.

Derecho a la justicia, comportamiento durante la cuarentena

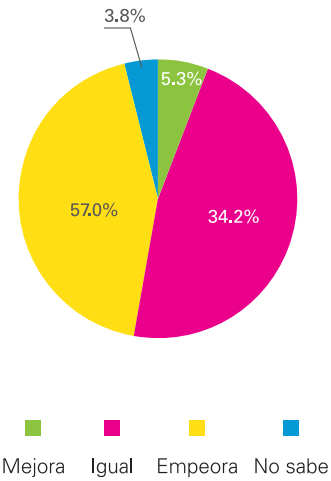

Gráfico 10. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la justicia, durante la cuarentena.

2.6. Derecho a la participación política

El derecho a la participación política es definido en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, como la posibilidad de participar en la dirección de asuntos públicos, directamente o por medio de representantes; votar y participar en candidaturas en elecciones y tener acceso a las funciones públicas del país.

Las juventudes tienen pocos espacios para la participación política, actualmente no existe una Ley o una Política que garantice la participación de la ciudadanía en la toma de decisión en diferentes niveles y sectores. Durante la gestión del presidente Salvador Sánchez Cerén se emitió la Política de Participación Ciudadana del Órgano Ejecutivo, que establecía como mecanismos de participación: audiencias públicas (de titulares en los territorios); despachos abiertos (a solicitud de la ciudadanía); concejos temáticos o de sector; asambleas ciudadanas; casas de cultura y convivencia (para la participación en la gestión cultural), ferias y fiestas que pueden organizarse. La Política retomaba la Ley de Juventud y tenía como uno de sus lineamientos la habilitación de espacios de participación de juventudes en las fases de diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas. Esto abrió una ventana de oportunidad para superar la carencia de servicios especializados con enfoque de juventudes que existen en instituciones estatales (Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, s.f.). Sin embargo, la mayoría de espacios o de mecanismos de participación no funcionaron de la forma esperada, no fueron funcionales, o quedaron en un plano meramente formal. Las organizaciones de la sociedad civil entrevistadas condenan el cierre del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, de la Mesa Penitenciaria, y la ralentización de la Mesa de Actuaciones Policiales. Con estas decisiones se debilita la contraloría y el seguimiento de las políticas de seguridad por parte de diferentes actores sociales. Si ya existe un cierre al diálogo, la inclusión de las juventudes en este tipo de espacios —no solo en su participación nominal, sino reduciendo el enfoque adultocentrista— es todavía una gran tarea pendiente.

Si existe un obstáculo derivado del enfoque adultocentrista, este se multiplica para diversos grupos dentro de las juventudes históricamente vulnerabilizadas, que por su identidad se ven aún más limitadas en el ejercicio de su derecho de participación. Según el Examen Periódico Universal (EPU) (Naciones Unidas, 2019) El Salvador debe adoptar medidas legales y prácticas para asegurar la participación política de afrodescendientes, comunidades indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y personas viviendo con VIH.

En el ámbito local, el Código Municipal establece mecanismos de participación, como sesiones públicas del concejo, cabildos abiertos, consulta popular, etc. Y, de manera concreta, la Alcaldía Municipal de San Salvador cuenta con una ordenanza para la participación ciudadana. Sin embargo, de acuerdo con jóvenes organizados entrevistadas/os, estos espacios no son funcionales y no garantizan que las juventudes participen en condiciones de equidad, que les permitan incorporar en igualdad de condiciones sus necesidades e intereses dentro de programas, proyectos y presupuestos.

Las juventudes tienen poca confianza en los partidos políticos, solamente el 15.5% afirmó confiar en los mismos (CEPAL, 2020). Según el PNUD, la participación de jóvenes en organizaciones políticas es de solo 3.7%; prefieren participar en organizaciones sociales como iglesias, ADESCOS y Juntas Directivas, equipos deportivos, entre otras. En la misma medida, la participación juvenil en la vida pública (especialmente en la formulación de políticas) es débil en El Salvador. Las organizaciones que atraen a más jóvenes son las deportivas y religiosas. De acuerdo con una encuesta levantada por INJUVE, FLACSO y la UE en 2013, una minoría de jóvenes participa en organizaciones que tienen como fin influir en la vida pública. Según el PNUD (2018), las motivaciones de las personas jóvenes para participar e involucrarse en las problemáticas que les afectan tanto a nivel nacional como local son bastante bajas, sosteniendo que la gente joven tiene una mayor participación social que ciudadana y política. La gran mayoría de jóvenes que afirma participar lo hace en: organizaciones religiosas (38%), de carácter comunitario (14.5%), deportivas (13.1%), artístico-culturales (10.7%), sociales (10.3%) y gremiales (6.1%). La participación en organizaciones políticas alcanza un promedio global de apenas 3.7%.

Este derecho obtuvo una valoración promedio de 1.6 puntos en su cumplimiento, con algunas diferencias por sexo (mujeres, 1.5; hombres, 1.8).

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la participación política

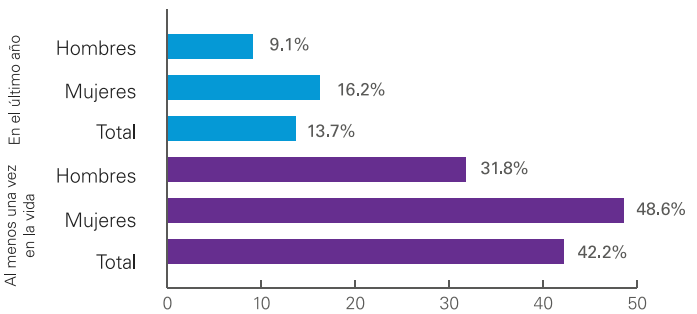

Gráfico 11. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la participación política.

Derecho a la participación política, comportamiento durante la cuarentena

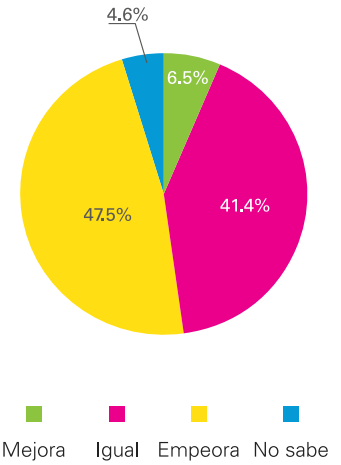

Gráfico 12. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la participación política, durante la cuarentena.

2.7. El derecho a la igualdad

El derecho a la igualdad implica tener los mismos derechos sin importar la raza, color, sexo, idioma, religión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o de cualquier otra condición social.

Este derecho está reconocido en la Constitución de la República. Sin embargo, en la práctica se observan brechas o desigualdades sociales que afectan a las juventudes, que tienen mayores tasas de desempleo, son en mayor proporción víctimas de delitos contra la vida y la integridad personal; y la institucionalidad justifica la violación de sus derechos al dejar en impunidad las violaciones cometidas. La garantía de este derecho es especialmente relevante para la población LGBTIQ+, población afrodescendiente, jóvenes que habitan en colonias o comunidades estigmatizadas. Desde el 2017, en su Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las Naciones Unidas recomiendan a El Salvador, respecto a las mujeres lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexuales, que se establezcan mecanismos para asegurar la aplicación de la legislación contra la discriminación por quienes deben hacer cumplir la ley.

Del mismo modo, según el Examen Periódico Universal (EPU) (Naciones Unidas, 2019) El Salvador debe adoptar medidas legales y prácticas contra la discriminación a personas afrodescendientes, comunidades indígenas, migrantes, personas con discapacidad, personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, y personas viviendo con VIH, teniendo en cuenta el aumento de los programas de formación para agentes del orden y de seguridad.

El incumplimiento de este derecho es valorado de manera más crítica por las mujeres jóvenes que participaron en el cuestionario en relación a los hombres. Se obtuvo una valoración promedio de 1.6 puntos en su cumplimiento, valorado por las mujeres en 1.5 y por los hombres en 1.7. Las mujeres jóvenes que participaron en el cuestionario manifestaron experimentar discriminaciones y violencia en ámbitos laborales y educativos.

Al analizar los porcentajes de afectación, el 58.8% de mujeres ha visto vulnerado el derecho, al menos una vez en su vida, y el 18.2% en el último año. El 38.8% de los y las jóvenes considera que ha empeorado la consecución de este derecho en el periodo de cuarentena.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la igualdad

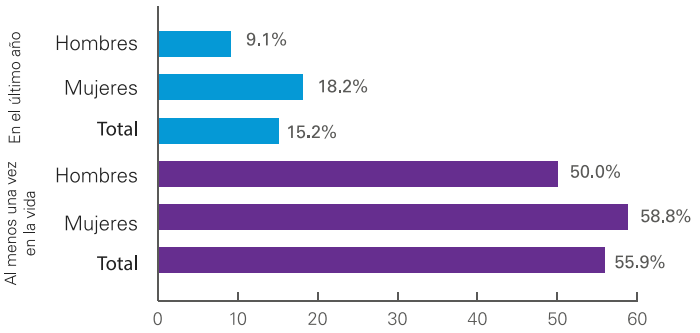

Gráfico 13. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la igualdad.

Derecho a la Igualdad, comportamiento durante la cuarentena

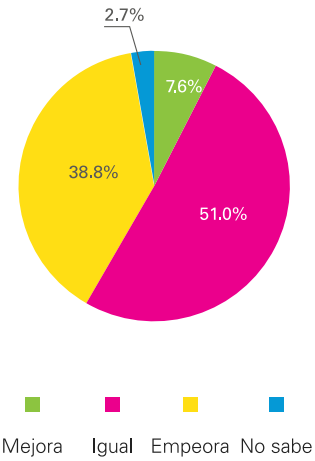

Gráfico 14. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la igualdad, durante la cuarentena.

2.8. El derecho a libertad de opinión, información y expresión

El derecho a libertad de opinión, información y expresión está referido a que ninguna persona podrá ser molestada a causa de sus opiniones, respetando su derecho a buscar, recibir y difundir informaciones e ideas por cualquier procedimiento de su elección.

Las juventudes manifestaron durante las entrevistas realizadas que su derecho a la libre opinión, información y expresión ha sido vulnerado en procesos de elecciones o de planificación desarrollados en el ámbito local, asimismo, cuando son bloqueados en redes sociales por expresar sus opiniones en páginas de instituciones gubernamentales y de partidos políticos.

En los medios de comunicación existen pocos espacios para que las juventudes expresen sus necesidades e intereses, por el contrario, predomina la tendencia a alimentar la percepción negativa contra la juventud. La prensa escrita, la televisión y la radio muestran de manera cotidiana una imagen que sitúa a la delincuencia y la inseguridad pública como los problemas prioritarios. Las personas jóvenes son presentadas como las responsables de la violencia, generando un estigma negativo, lo que podría denominarse también como violencia simbólica. En una encuesta realizada en el marco de la elaboración del Informe de Desarrollo Humano 2018, se encontró que las tres asociaciones más frecuentes con las juventudes son negativas y se asocian con los términos maras/pandillas, vagancia y víctimas de la violencia (PNUD, 2018).

Este es uno de los derechos que empeora durante la cuarentena desde el punto de vista de las juventudes organizadas entrevistadas (54.4%); obteniendo también un promedio bajo de 1.6 puntos en la valoración sobre el cumplimiento por parte del Estado.

Las mujeres tienen un nivel relativamente mayor de violación de este derecho. Un 23.6% de las consultadas consideró que sufrió vulneración en el último año, y un 62.2% en algún momento de su vida.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la libertad de opinión, expresión e información

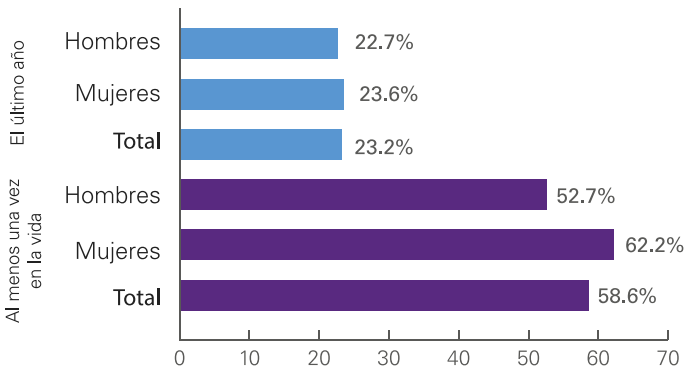

Gráfico 15. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la libertad de opinión, expresión e información.

Derecho a la libertad de opinión, expresión e información, comportamiento durante la cuarentena

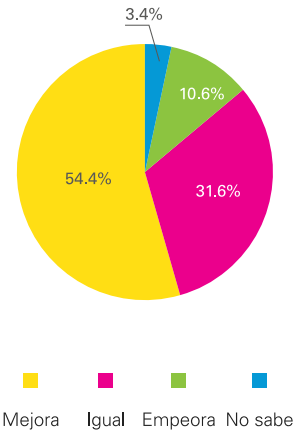

Gráfico 16. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la libertad de opinión, expresión e información, durante la cuarentena

2.9. Derecho a la libertad de reunión y de organización

El derecho a la libertad de reunión y de organización implica la posibilidad de asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquier otra índole. Incluye la posibilidad de tener protección contra injerencias y la posibilidad de recibir financiación y recursos, y de participar en asuntos públicos.

A pesar de la baja participación, las personas jóvenes consideran beneficioso organizarse y se muestran con interés si pueden ayudar a otras personas, ser tomadas en cuenta y defender sus derechos e ideas.

Según un estudio de la OCDE, para la mayoría de las personas jóvenes consultadas, las juventudes deberían tener mayor representación y participación en la toma de decisiones, así como tener una mayor cuota de representación en los Concejos Municipales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo-OCDE, 2017).

Este derecho obtuvo una valoración promedio de 1.8 puntos en su cumplimiento.

Desde la opinión de las juventudes organizadas que fueron entrevistadas, este es el derecho que más se deterioró durante la cuarentena (62.7%). En promedio, 16.3% de jóvenes ha visto violentado el derecho en el año anterior, y 38.0% en algún otro momento.

Porcentaje de jóvenes que manifiestan que se les ha violentado el Derecho a la libertad de reunión y asociación

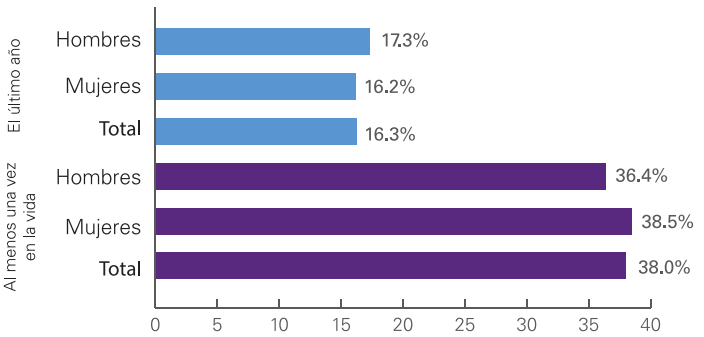

Gráfico 17. Porcentaje de jóvenes que han registrado una violación al derecho a la libertad de reunión y asociación.

Derecho a la libertad de reunión y asociación, comportamiento durante la cuarentena

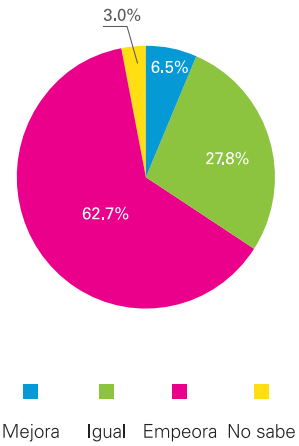

Gráfico 18. Valoración sobre el comportamiento del derecho a la libertad de reunión y asociación, durante la cuarentena.

2.10. Resumen de los diferentes derechos

Las valoraciones expuestas por las juventudes, quienes participaron en el cuestionario, permiten hacer una comparación entre los diferentes derechos y el nivel de percepción de cumplimiento.

Según las percepciones de las juventudes, el siguiente gráfico muestra los derechos con más bajo nivel de cumplimiento: en primer lugar, el derecho a la justicia (con 1.5 puntos, de 4.0 posibles); seguido de otros derechos con un puntaje de 1.6: a la libertad de opinión, expresión e información; a la paz y a una vida libre de violencia; a la igualdad y a la participación política. Solo el derecho a la vida tiene una valoración superior a 2 puntos equivalente a un "mediano cumplimiento".

Comparativo de las valoraciones del rol y protección de diferentes derechos

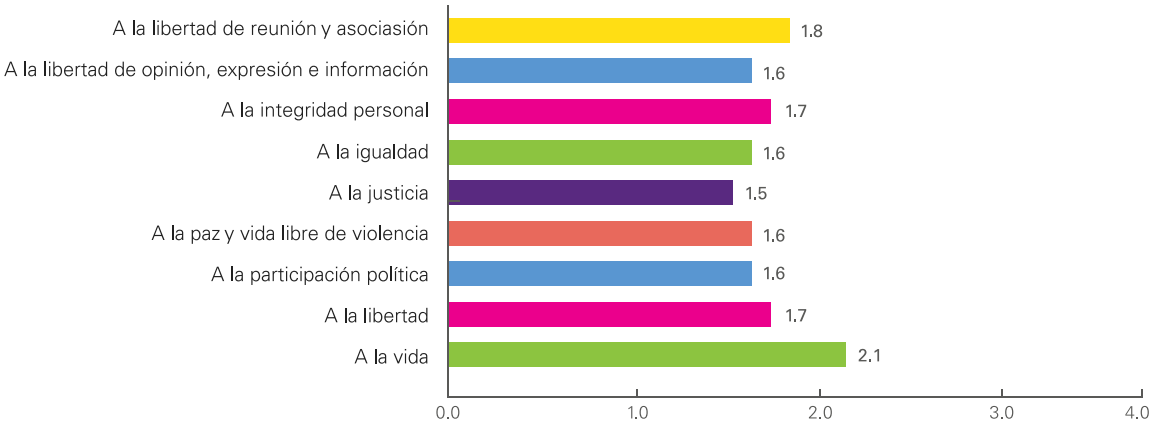

Gráfico 19. Comparativo de las valoraciones del rol y protección de diferentes derechos.

Al analizar cada uno de los derechos, específicamente sobre cuántos/as jóvenes afirman que haber experimentado vulneraciones (al menos una vez en la vida) obtenemos que el derecho a la paz y a una vida libre de violencia es el más mencionado (61.2%); le sigue el derecho a la libertad de opinión, expresión e información con 58.6% y a la igualdad con 55.9%.

Durante la pandemia, el derecho que más retrocesos sufrió fue el de libertad de reunión y asociación, con un 62.7% de jóvenes que consideran que se recrudeció su vulneración; le siguen el derecho a la libertad (57.0%) y a la libertad de opinión, expresión e información (54.4%).

Comparativo de porcentaje de jóvenes que mencionan que les ha violentado el derecho, al menos una vez en la vida

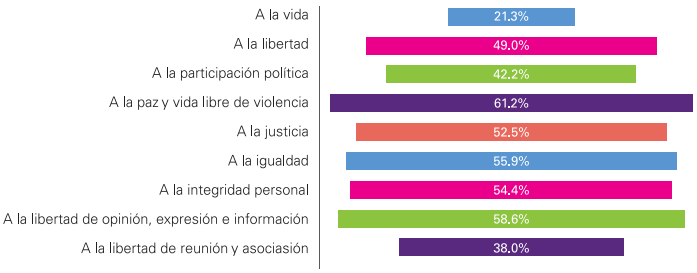

Gráfico 20. Comparativo de porcentaje de jóvenes que mencionan que les ha violentado el derecho, al menos una vez en la vida.

Comparativo de porcentaje de jóvenes que consideran que emporó el comportamiento del derecho durante la pandemia

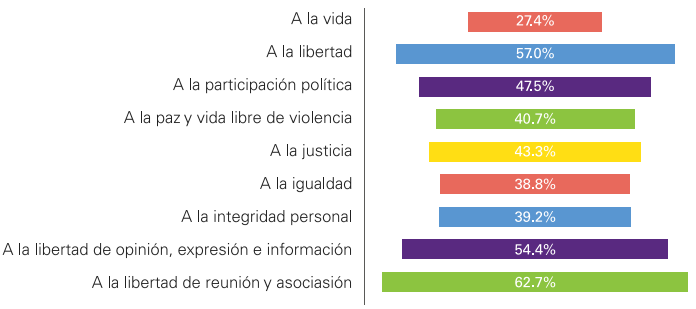

Gráfico 21. Comparativo del porcentaje de jóvenes que consideran que emporó el comportamiento del derecho durante la pandemia.

En las diferentes preguntas del cuestionario se encuentra una recurrencia del derecho a la libertad de opinión, expresión e información como uno de los más incumplidos, así como uno de los más violentados durante la pandemia.

III. Valoraciones sobre el rol de instituciones del Estado

3.1. Cumplimiento del Instituto Nacional de la Juventud

La información y consultas recabadas en este estudio indican que el aporte del INJUVE en el respeto, protección y cumplimiento de estos derechos priorizados es limitado, pues no cumple con todas las obligaciones legales establecidas, ni en toda su magnitud. En algunos elementos, la Ley General de Juventud tiene vacíos que limitan la propia actuación del Instituto o la realización de los derechos en general.

En la práctica, la institución ha optado por la ejecución directa de programas y proyectos específicos o con mayor visibilidad, en detrimento de incorporar el enfoque de juventudes en legislaciones y políticas públicas. Como resultado, el INJUVE no tiene capacidad para posicionar en la agenda nacional las prioridades de las juventudes, y paralelamente con la ejecución directa, sus servicios tienen una cobertura limitada, inferior a la que se tendría si se trabajara de manera coordinada con los ministerios que absorben la mayor parte del presupuesto nacional. De manera similar, se desaprovecha el CONAPEJ u otros mecanismos de participación para establecer una agenda incluyente e integral de las juventudes.

La Ley da al INJUVE la faculta para formular la Política Nacional de Juventud, y a partir de la misma, elaborar en coordinación con otras entidades del Estado las políticas sectoriales. Para ello, el INJUVE debe coordinar con otras instituciones gubernamentales la implementación de la política nacional, las políticas sectoriales y el desarrollo de programas que las concretan. Aunque su Junta Directiva está conformada por las instituciones estatales, el nivel de efectividad de estas articulaciones depende de su nivel de compromiso y apropiación de la transversalidad del enfoque de juventud. El fortalecimiento de la abogacía por la transversalidad del enfoque de juventud es fundamental para el INJUVE, dado que existen ministerios con mayor peso operativo en las políticas públicas sectoriales, y con mayor asignación presupuestaria para ejecutar acciones.

Las políticas públicas se concretan en programas y estos en proyectos. El INJUVE ha ejecutado programas o proyectos, pero no con la integralidad y cobertura que se requieren. El enfoque ha sido en un programa "estrella" por gestión presidencial, con un fuerte financiamiento de la cooperación internacional en cada caso. Estos programas también han estado acompañados de proyectos de menor envergadura y cuya información disponible es aún menor. Los programas de mayor relevancia han sido:

El Proyecto de Prevención Social de la Violencia con Participación Juvenil, más conocido como Projóvenes I (2002-2007), durante las administraciones de Francisco Flores y Antonio Saca. Seguido del Projóvenes II (2010-2014), con la administración de Mauricio Funes. Ambos programas fueron cofinanciados por la Unión Europea y estuvieron orientados a contribuir a la reducción de la delincuencia juvenil y mejorar la seguridad ciudadana. Projóvenes II tuvo un énfasis territorial, integrando a

los Concejos Municipales de Prevención de la Violencia (CMPV), en el marco de la "Estrategia de prevención social de la violencia en apoyo a los municipios", priorizando municipios del Área Metropolitana de San Salvador con altos índices de violencia y marginalidad.

El proyecto intentó enlazar las municipalidades con los barrios marginados, colocando a los y las jóvenes como médula de los esfuerzos: invitándoles a trabajar por su comunidad, promoviendo un compromiso con la convivencia comunitaria, otorgándoles responsabilidades y recursos para un trabajo compartido con niños/as, jóvenes y adultos/as vecinos, fomentando la integración y cohesión entre todos y todas (Organización Iberoamericana de Juventud, 2012).

Lastimosamente, en El Salvador, no se desarrollan evaluaciones de impacto de los programas o proyectos, o incluso, de las políticas públicas. Projóvenes tampoco fue la excepción, al igual que Projóvenes II, que carece aún más de evaluaciones disponibles y publicadas. Los documentos consultados se orientan más a la evaluación de procesos y en alguna medida a efectos, pero no permiten dilucidar cuál fue el impacto en el cambio de vida de las juventudes y sus comunidades en esos años.

Con la administración de Mauricio Funes se inició uno de los eventos de mayor magnitud: "Juventour" constituído como un espacio de encuentro entre la demanda y la oferta pública y privada de servicios y oportunidades en ámbitos de educación, salud, cultura, artística, empleo, empleabilidad, emprendedurismo, seguridad, deportes y participación juvenil. Este evento se mantuvo en la administración de Sánchez Cerén. Posteriormente, se fueron descentralizando hasta el interior de país, por ejemplo, en 2018 se desarrolló en Chalatenango y La Unión (Instituto Nacional de la Juventud- INJUVE, 2019).

Juventour cargó con "el pecado" de otro tipo de eventos similares, como el Festival de Buen Vivir, en los que durante un gran evento se acercan múltiples servicios a la población, bajo una gran cobertura mediática. Y, si bien sirve para visibilizar a la población a la que está dirigida, cabe preguntarse ¿Qué pasa durante el resto del año cuando no está desarrollándose el evento?; siguen los y las jóvenes sin acceso a estos servicios, y, por ende, sin la realización de sus derechos. Eventos como estos son una buena iniciativa, pero no son suficientes por su nivel de centralización y poca frecuencia de ejecución.

La administración de Sánchez Cerén impulsó el Programa de Empleo y Empleabilidad "Jóvenes con Todo" (2016-2019), cuyo propósito fue promover el desarrollo de habilidades y competencias para mejorar, a través de la empleabilidad, el acceso al mercado laboral y la inserción productiva de las juventudes. Parte del financiamiento de este programa provenía del apoyo presupuestario al PESS (Plan El Salvador Seguro), desde la Unión Europea.

El programa priorizó a personas con discapacidad, mujeres, madres, población LGBTIQ+, población indígena y población migrante (Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, 2019). El objetivo del programa era el desarrollo de habilidades para facilitar el acceso al mercado laboral y la inserción productiva de las juventudes y los componentes eran: empleo, empleabilidad y emprendimiento. Las etapas del Programa eran: formación y habilidades para la vida y el trabajo; luego, las personas eran derivadas según su condición a otros procesos formativos, como cursos de desarrollo profesional o de reinserción educativa, desarrollo de emprendimientos o la realización de pasantías. La población a la que iba destinada el programa eran personas desempleadas, subempleadas, en transición del bachillerato al mundo productivo o que por algún motivo dejaron de estudiar (Instituto Nacional de la Juventud- INJUVE, 2016).

En su ejecución participaron el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS), el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT), la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (CONAMYPE), el Instituto Salvadoreño de Formación Técnica y Profesional (INSAFORP), el Instituto Tecnológico Centroamericano (ITCA) y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), entre otras (Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, 2019).

En el ámbito de la prevención de la violencia y garantía de la seguridad, el INJUVE centró su trabajo en los municipios priorizados en el PESS y participó en los CMPV. Las acciones realizadas eran diagnósticos comunitarios, mapas de riesgo, planes comunitarios, voluntariado, educación, deporte y recreación, arte y cultura, promoción de salud, medio ambiente y fortalecimiento de la familia. Además, la institución proporcionó asistencia técnica y acompañamiento para la formulación de políticas municipales de juventud (Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, 2019).

El último informe de gestión del INJUVE, bajo la administración Sánchez Cerén, reportó que luego de tres años de implementación de Jóvenes con Todo, de forma acumulada se contó una participación de 30,023 jóvenes; de este total de población atendida, los segmentos prioritarios de atención con mayor vulnerabilidad fueron: el 53.68% de mujeres y un 16.58% de madres jóvenes con hijos menores de 6 años. Las personas participantes de diferentes servicios y provenientes de 66 municipios fueron atendidas desde once sedes del programa, localizadas en los municipios de Soyapango, Mejicanos, San Miguel, Santa Ana, Ciudad Delgado, San Salvador, Colón, Sonsonate, Cojutepeque, Zacatecoluca y Jiquilisco (Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE, 2019). Este informe, como los restantes, se limita a informar la cantidad de participantes y no los efectos logrados con su participación: ¿Cuántos/as se han insertado laboralmente? ¿Han incrementado el ingreso en sus familias? ¿Cómo ha cambiado su vida?

Este Programa fue cerrado con la llegada de la administración de Nayib Bukele, y se generaron protestas por parte de jóvenes que participaban en el mismo. La nueva directora del INJUVE, Marcela Pineda, indicó que el mismo sería sustituido por el Programa Oportunidades (Diario Última Hora, 2019). A más de un año de la toma de posesión se desconocen sus objetivos y componentes.

La nueva administración no hizo evaluación de impacto de Jóvenes con Todo, desaprovechando la oportunidad de extraer lecciones sobre el diseño e implementación de un programa precedente de gran envergadura. Lo anunciado fue una auditoría, enfatizando más en presuntas irregularidades administrativas-financieras. A la fecha, no se han publicado resultados de dicha auditoría, tampoco aparece en el portal de la Corte de Cuentas de la República.

En la actual presidencia de Nayib Bukele, el INJUVE anuncia la Estrategia Gobierno Joven, para el desarrollo y bienestar social de la juventud a nivel nacional, con énfasis en grupos que han sido estigmatizados históricamente, en mujeres y jóvenes en riesgo o que han sido vulnerados en sus derechos. La estrategia apuesta a la planificación articulada entre instituciones para el desarrollo de capacidades de las juventudes; al fomento de valores, identidad, autonomía y liderazgo; a la incidencia en la toma de decisiones a nivel comunitario, municipal, departamental y nacional; a la contribución en lo social y ambiental; al aporte a la reconstrucción de tejido social y ejerciendo una resiliencia activa (Instituto Nacional de la Juventud-INJUVE, 2020).

Sus diez componentes son: Fortalecimiento de la institucionalidad en materia de juventud; Participación y protagonismo juvenil; Salud integral; Empleabilidad y emprendimiento joven; Juventudes para el desarrollo; Garantía de la ciudadanía, arte y aultura; Derecho a la recreación y tiempo libre; Educación; Inclusión (Instituto Nacional de la Juventud-INJUVE, 2020).

De acuerdo con información documental, la actual gestión del INJUVE ha prestado los servicios "más tradicionales" de la institución, en un menor grado, tales como: legalización de organizaciones juveniles, acompañamiento a la formulación de políticas de juventud, capacitaciones (en medio ambiente, habilidades blandas, en salud), becas para formación profesional y educación universitaria, implementación de escuelas deportivas (Instituto Nacional de la Juventud-INJUVE, 2020). Las memorias consultadas no evidencian mucho más que la cantidad de participantes por procesos y los proyectos en los que se vinculan.

Las organizaciones de sociedad civil entrevistadas identifican que el rol del INJUVE se debilitó aún más con la pandemia del COVID19, contexto en el que el INJUVE lejos de pronunciarse para que las medidas tuvieran un enfoque de juventudes, o posicionarse frente a las retenciones ilegales, se comportó como una entidad meramente operativa que distribuía paquetes alimenticios.
Esta forma de trabajo del INJUVE, heredada y reafirmada en la administración actual, se traduce en la prestación de servicios con poca cobertura, que conlleva a que la población juvenil termine acudiendo a ministerios sectoriales que no tienen servicios adaptados a su condición. Se limitan esfuerzos que podrían tener mayor impacto: la incorporación de necesidades e intereses de las juventudes en todas las políticas y programas que se ejecuten desde el Estado, la revisión de proyectos de ley y su posicionamiento como sujetas de derechos y no solamente como grupos de riesgos o vulnerables. Así, el acceso a los servicios públicos no es favor o concesión del Estado, sino un derecho que debe ser asegurado.

Desde la Presidencia de la República se nombró a una persona adulta como Comisionado Presidencial de la Juventud con un salario $6,000.00 USD, quien anunció cinco programas: el Plan de Atención Psicológica Juvenil en municipios priorizados, la Unidad de Bienestar Animal, el Plan Nacional de Desarrollo Deportivo, Programa Empléate Joven y el Centro de Desarrollo Tecnológico y Científico para Talento Joven (Diario digital Última Hora, 2019). En diciembre de 2020, el presidente Nayib Bukele anunció en su cuenta de Twitter que aceptó la renuncia del Comisionado de la Juventud y que su cargo no sería remplazado por nadie, al ser eliminado de la estructura de la Presidencia.

Los programas anunciados por el ex - comisionado no fueron ejecutados y no se rindió cuentas sobre ello, ni de los resultados alcanzados en el desempeño de su función. Esto fue cuestionado por organizaciones juveniles, sobre todo por el alto y no justificado salario del exfuncionario.
En la Presidencia también funciona la Unidad de Reconstrucción de Tejido Social que tiene como proyecto más visible el Centro Urbano de Bienestar y Oportunidades (CUBO). Cada uno de estos Centros tiene una inversión que supera el medio millón de dólares, incluyendp su infraestructura y equipamiento del área lúdica, centro de cómputo, espacios complementarios, área de videojuegos, salón de usos múltiples, entre otras zonas (Presidencia de la República, 2020). De momento, desde el Ejecutivo solo se ha inaugurado un CUBO, pero la proyección es de construir varias decenas.

El diseño de este programa no es público. Se desconoce si dispone de estudios de viabilidad y sostenibilidad. Ya se cuenta con la experiencia del CUBO de La Iberia, iniciado por Nayib Bukele como alcalde de San Salvador, y concluido en la administración siguiente; experiencia que debería ser evaluada, en tanto apuesta a ser una inversión alta que contribuye a la reconstrucción de las dinámicas y relaciones comunitarias y sociales, o si en realidad se requiere otro nivel de abordaje que trascienda la infraestructura y el equipamiento. El modelo de construcción y montaje hace

que los costes de mantenimiento sean altos, poniendo en riesgo su sostenibilidad.
Si bien estos programas no se ejecutan desde el INJUVE, la ley mandata al Instituto como ente rector de las políticas de juventudes.

Otro elemento de relevancia es la participación de las juventudes, algo indispensable para la incorporación de este enfoque en las legislaciones y políticas públicas. Sin una participación genuina no quedan incorporados las necesidades y los intereses estratégicos, pero esta no solo debe ser en la formulación o diseño, sino en todas las fases de la política pública o programa: asignación y priorización de presupuesto, ejecución, monitoreo y evaluación.

El espacio que la Ley establece para esta tarea es el Consejo Nacional de la Persona Joven (CONAPEJ), que puede acompañar todo el ciclo de las políticas, y para hacerlo de manera efectiva debe tener legitimidad y representar a la diversidad. Sin embargo, el espacio es percibido por organizaciones de juventudes y de derechos humanos como una cuota que el partido de turno en el gobierno otorga a grupos que le son afines. A la fecha, el rol asumido por el CONAPEJ ha sido pobre, debido no solo a su subordinación a la Junta Directiva del INJUVE, sino a la propia capacidad, recursos y respaldo de las personas jóvenes integrantes del mismo.

En 2020, el INJUVE promovió el proceso de elección de integrantes del CONAPEJ de manera virtual, en contexto de la pandemia, con varias irregularidades que afectaban el cumplimiento de la Ley. Esto fue denunciado por varias organizaciones juveniles, incluyendo algunas que postulaban candidatos/as al Consejo. Las denuncias incluyeron comunicados, campañas en redes sociales, foros de debate, presentación de piezas de correspondencia a la Asamblea Legislativa, entre otras (GÓMEZ Y. , 2020). Las organizaciones de sociedad civil entrevistadas señalan que la última elección tuvo mayor cobertura mediática, pero ya existían antecedentes de esta práctica en la institución.

La Ley establece que el CONAPEJ es el mecanismo de participación de las juventudes en el INJUVE. Si este mecanismo es débil y plegado a intereses del partido de turno, entonces la participación se queda en el nivel de manipulación.

Sin dudas, el fortalecimiento del CONAPEJ debe ser una prioridad,, tanto en mayor independencia, como en capacidades materiales y técnicas. También es necesario el establecimiento de otros espacios de participación directa de las juventudes organizadas y no organizadas, que garanticen su participación efectiva, no anclada únicamente a las dinámicas del Consejo.

Las múltiples violaciones de derechos que sufren las juventudes, incluyendo altos niveles de violencia letal a los que se exponen, hacen imperante la necesidad de reconocerlas como un sector poblacional prioritario en materia de atención. Por lo tanto, instalar un sistema de protección para las juventudes debe incluir idealmente los siguientes elementos: leyes y políticas que protegen a las juventudes; un mecanismo de coordinación del gobierno central que considere diferentes niveles de gobierno y actores estatales y de la sociedad civil; regulación y seguimiento efectivo y un personal comprometido, con competencia y obligaciones; todo, por supuesto, partiendo de la voluntad política del Estado.

Las limitaciones del INJUVE, hacen que su posicionamiento en las juventudes organizadas sea bajo, con una puntuación de 1.9 de un máximo de 4, como se presenta en el siguiente gráfico.

Valoración del nivel de cumplimiento del INJUVE

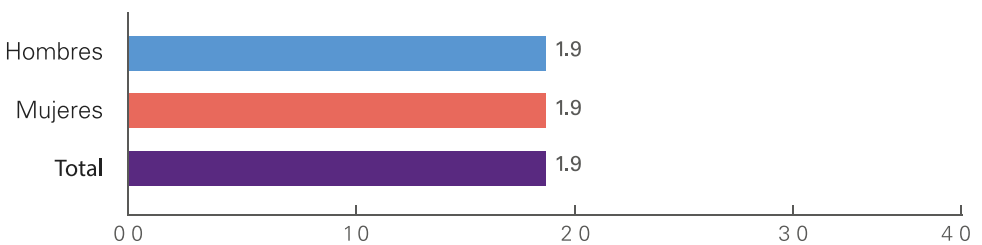

Gráfico 22. Valoración del nivel de cumplimiento del INJUVE.

Principales debilidades que impiden un mejor desempeño del INJUVE como garante de derechos de las juventudes:

- El INJUVE está sujeto a la voluntad política y prioridades del Ejecutivo. Esto no es exclusivo de este Instituto. El modus operandi de las políticas públicas en El Salvador permite que se desechen los aprendizajes de programas de gestiones anteriores, a veces descapitalizando también a la institución, al despedir personal capacitado. Se limita así, el cumplimiento de la Ley.

- Esta subordinación ha hecho que las direcciones del INJUVE no se pronuncien a favor de los graves problemas que afectan a las juventudes, o que, por otro lado, no acuerpen el reclamo de las organizaciones juveniles si este contradice el discurso oficialista. Temas tan sensibles como las desapariciones, asesinatos o ejecuciones extralegales no son abordados por las autoridades del INJUVE en público, o al menos no señalando a las instancias del Estado que no cumplen su rol.

- El INJUVE tiene rango menor al de los ministerios, un límite a su poder real para la exigencia en la transversalización del enfoque de juventudes y el diseño e implementación de políticas sectoriales, en las diversas carteras del gobierno. Se promueve una desarticulación entre las políticas sectoriales, que surgen desde el INJUVE, y los programas y proyectos en los que se podría articular la atención especializada dentro de los diferentes ministerios, principalmente los vinculados directamente al trabajo del INJUVE: educación, salud, trabajo, seguridad, entre otros.

- La Ley General de Juventud es débil en cuanto a los mecanismos "obligatorios" de consulta y participación de las juventudes, delegando al CONAPEJ y desechado otros medios de participación directa de juventudes organizadas y no organizadas.

- Las juventudes consultadas no se ven representadas en el CONAPEJ. Esta sensación sintoniza con una disminución de su rol contralor, alineándose sin reservas ante cualquier posición política originada desde el Ejecutivo.

- El INJUVE cuenta con un bajo presupuesto. Sus programas y proyectos provienen de la cooperación internacional o algunos préstamos. Debe reforzarse su asignación en el Presupuesto General de la Nación.

- Los programas y políticas para el beneficio de las juventudes no cierran sus ciclos. Esto limita la construcción de lecciones aprendidas para próximos procesos, sustentada desde la participación juvenil en el monitoreo, contraloría y evaluación de impacto de las políticas.

- No existe un sistema de protección especial para las juventudes, pese a que son el grupo poblacional más afectado por las múltiples formas de violencia.

- Los programas ejecutados no han tenido la cobertura territorial deseada por las juventudes. Se han centrado en los territorios priorizados por los planes nacionales de prevención de violencia.

- Algunos programas han carecido de integralidad. Aspectos como la organización juvenil (no partidaria), la construcción de ciudadanía crítica, la promoción de la participación efectiva de las juventudes en espacios de toma de decisión (comenzando por el propio INJUVE) han quedado fuera.

- Se ha promovido la legalización de organizaciones para cumplir metas, pero sin la debida promoción de las implicaciones legales y fiscales que ello conlleva, y el consiguiente acompañamiento técnico.

- Las ferias como el Juventour acercan por uno o varios días los servicios ausentes durante el resto del año. Deben procurarse soluciones más estables que acorten la distancia entre los servicios que debe prestar el Estado y las juventudes titulares de derechos.

3.2. Cumplimiento de la Policía Nacional Civil

El nivel de autonomía de la PNC es muy limitado. Esta institución se rige no solo por la cultura heredada, que incluye malas prácticas, sino por los lineamientos del Ministro de Justicia y Seguridad y del propio Presidente de la República. Al igual que el INJUVE, la PNC se enmarca en el plan y estilo de gobierno, ya sea escrito o tácito.

Para entender el rol de la PNC y la FAES, así como el desarrollo de su cultura institucional construída en la historia, es necesario hacer un repaso de las Políticas de Justicia y Seguridad Pública implementadas en los últimos años:

Período 2003-2008. La Mano Dura de Francisco Flores y la Súper Mano Dura de Antonio Saca. Ambos fueron planes que desplegaban la fuerza policial y militar para la persecución y captura selectiva de quien se presumiera ser miembro de pandillas. Adicionalmente, de manera residual se incorporaron componentes de prevención y rehabilitación durante la administración Saca, suponiendo un reconocimiento a la importancia de abordar la problemática bajo enfoques integrales (AGUILAR, 2019).

Período 2009-2014. La política de seguridad del gobierno de Mauricio Funes: remilitarización y negociación de las pandillas. Al iniciar la gestión se reconoció la necesidad de un abordaje integral del tratamiento de la criminalidad y de la profesionalización de las instituciones del ramo de seguridad; intensiones que se concretaron en la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia. Se comprendieron como causales de la violencia: la exclusión de grupos poblacionales (especialmente jóvenes) de los beneficios del desarrollo, debido a las desigualdades, la globalización y las crisis, expresadas en pobreza, inseguridad alimentaria, déficit educativo y entornos urbanos precarios. Otros factores que se plantearon fueron los patrones culturales machistas, la corrupción, la debilidad institucional y la amplia circulación de armas de fuego. El eje 2 de Prevención Social de la Violencia y el Delito estaba enfocado en la población joven y tuvo con una de sus estrategias "desarrollar iniciativas de atención al sector juvenil en riesgo para evitar el ingreso de más jóvenes a las pandillas y estimular el retiro de otros" (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-MJSP, s.f.a.).

En la práctica, los enfoques integrales fueron dejados de lado y se perfiló al crimen organizado como la principal amenaza de seguridad. Las características de este período fueron: el aumento del protagonismo de efectivos militares en roles de seguridad [6], aumento del presupuesto asignado al Ministerio de la Defensa Nacional, la "tregua entre pandillas"[7] y el consecuente fortalecimiento de estas como grupo de presión (con la identificación de las ventajas de negociar homicidios con el gobierno). En este documento se critica la implementación de políticas con un margen unidimensional del fenómeno en la práctica, que se tradujo en intervenciones "reactivas y poco sofisticadas de la aplicación de la ley (…) con muy poco desarrollo de una perspectiva de carácter preventivo -orientada a factores de riesgo". Se debe resaltar en este sentido que, el pacto entre pandillas no fue aprovechado para iniciar un proceso de pacificación con reinserción, desarme y desmovilización, y procesos de justicia restaurativa con la participación de las víctimas. En este período se instaló una narrativa sobre la incapacidad de la policía para afrontar la criminalidad y la necesidad de darle un papel más protagónico a la FAES en la seguridad (AGUILAR, 2019).

Con la incorporación del ejército en actividades de seguridad pública, se experimentó un aumento de denuncias por presuntas violaciones de Derechos Humanos perpetuadas por militares. De 40 denuncias en 2019 se pasó a 165 en 2010, un aumento del 313% (CIDON, s.f.).

Período 2014 – 2019. El gobierno de Sánchez Cerén declara la guerra a las pandillas. A un mes de asumir la presidencia, el entonces presidente presentó la Política de Justicia, Seguridad y Convivencia 2014-2019. La Política se armonizó con la Ley General de Juventud, retomando el artículo 7 donde se establece que el Estado formulará políticas y programas para promover el compromiso de la población joven con la cultura de paz y el respeto a los derechos humanos (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-MJSPb, s.f.).

En septiembre de 2014, se instaló el Consejo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC), un espacio de diálogo intersectorial en torno a las políticas de justicia y seguridad, sin participación de las juventudes organizadas del país. Como resultado se creó el Plan El Salvador Seguro (PESS), cuya ejecución y seguimiento estaba a cargo de la Asamblea Legislativa, el Órgano Judicial, el Ministerio Público y los Gobiernos Locales, junto a iglesias, sector privado, organizaciones de la sociedad civil y comunidad internacional (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -MJSPb, s.f.).

El PESS formuló de manera participativa e intersectorial un diagnóstico sobre los factores explicativos de la violencia, que arrojó como causa central la falta de oportunidades

[6] En patrullajes conjuntos con la PNC, seguridad perimetral de cárceles, seguridad de centros de internamiento de menores, seguridad en escuelas públicas y al interior de unidades de transporte.
[7] Como negociación entre el Estado y líderes de pandillas para reducir homicidios, a cambio de mejoras de las condiciones en cárceles y la reducción de persecución policial, capturas y operativos. Estos hechos simbólicamente legitiman a las pandillas como grupos que influyen en el sistema político y en el Estado.

de desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, que habitan en contextos de deterioro económico y social, de debilidad institucional (incluyendo las familias), con falta de articulación entre actores y sectores, y con impunidad por la debilidad del sistema judicial para averiguar el cometimiento de delitos. El PESS también fue crítico al funcionamiento institucional del sistema penitenciario y de justicia que, sin capacidades técnicas ni de gestión, se ha visto infiltrado por el crimen organizado (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-MJSPb, s.f.).

El eje 1 de la Política abordaba la prevención de la violencia y acciones centradas en las juventudes, estableciendo como resultados: la reducción de niñas, niños y adolescentes definidos como victimarios; reducción de niñas, niños y adolescentes que no estudian ni trabajan, que implica retención escolar, y apoyo a la inserción laboral (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública-MJSPb, s.f.).

En la ejecución del PESS tuvo especial relevancia el fortalecimiento de los Comités Municipales de Prevención de Violencia (CMPV), integrados por personas y agentes representantes del municipio, convocada por el Gobierno Municipal y constituidos para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de prevención de violencia y mejora de la seguridad (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -MJSPb, s.f.). En la práctica, las principales apuestas giraron en torno a políticas represivas. La tasa de homicidios se incrementó, así como el número de ataques contra integrantes de la policía, ejército y operadores de justicia. En estos hechos, el aumento en la muerte de pandilleros aumentó las cifras de homicidios.

Ante esta situación, el gobierno estableció disposiciones especiales transitorias y extraordinarias en los centros penitenciarios, se realizaron reformas legales y hubo despliegue de fuerzas especiales del ejército y la policía. Inició así una radicalización de la respuesta del Estado contra las pandillas, que a su vez respondieron con más beligerancia (AGUILAR, 2019). Estas llamadas "Medidas extraordinarias" fueron ratificadas por la Asamblea Legislativa en varias ocasiones, lideradas por la Vicepresidencia de la República, y se superpusieron al CNSCC y al PESS. Entre organizaciones nacionales e internacionales de Derechos Humanos surgió la preocupación por el aumento de muertes en manos de la policía, con indicios de haberse tratado de ejecuciones extralegales, legitimadas como defensas ante agresiones. Datos de la PNC en 2017 mostraban que por cada militar muerto hubo 59 supuestos pandilleros asesinados; esta disparidad apuntaría a un uso desproporcionado de la fuerza letal por las autoridades (AGUILAR, 2019).

Una vez reveladas estas prácticas, el Examen Periódico Universal (EPU) para El Salvador, señalaba que en el país es necesario asegurar la investigación de casos de discriminación y violencia cometidos por particulares o agentes del Estado, que las personas responsables sean sancionadas y las víctimas obtengan una reparación integral. Asimismo, el Estado debe intensificar esfuerzos para prevenir, combatir y sancionar todos los actos de violencia contra la mujer, incluidos los cometidos por integrantes de maras y pandillas, y garantizar que las instituciones y programas destinados a este fin dispongan de recursos humanos, financieros y técnicos adecuados (Naciones Unidas, 2019).

Ejecuciones extralegales de jóvenes. Caso emblemático: San Blas, en 2015.

Una investigación periodística realizada por el periódico digital El Faro describió cómo en la Finca San Blas en el departamento de La Libertad, los agentes del Grupo de Reacción Policial (GRP) abrieron fuego primero, en un operativo policial antipandillas que dejó ocho personas muertas. Hay indicios de que sus armas fueron las únicas en dispararse; dos víctimas murieron arrodilladas con disparos en la cabeza y tras la matanza se alteró la escena en la que se sucedieron los hechos y se colocaron armas junto a las manos de las víctimas para simular que se habían utilizado contra los policías. Uno de los muertos trabajaba en la finca como contador y no era pandillero. Posteriormente, hubo asesinatos de familiares de testigos de la masacre (VALENCIA & MARTÍNEZ, 2017)

Ante estos hechos, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos resolvió que había evidencia para establecer la ejecución extralegal de dos personas por efectivos policiales y para presumir ejecución extralegal en otros fallecidos. La PDDHH declaró que no se atendieron los principios relativos a la eficaz prevención y ejecución de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, lo que dificultaría llegar a la verdad en este caso. Señaló que el Fiscal de ese momento, Luis Antonio Martínez, y el Director General de la PNC Comisionado Mauricio Ernesto Landaverde, no rindieron la información solicitada por la PDDH. Finalmente, recomendó a estas instituciones y al Instituto de Medicina Legal mejorar los procesos de investigación ante casos de ejecuciones extralegales (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos-PDDH, 2015)

Por su parte la declaración final de la misión en El Salvador de Agnes Callamard (2018), Relatora Especial de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas concluye que ***"los homicidios o masacres investigados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, las ONG y los periodistas, que desde entonces se han convertido en emblemáticos, apunta a patrones muy similares (...) Esto incluye la masacre de San Blas de ocho personas."***

Los responsables han sido dejados en libertad, bajo el argumento de que no se puede individualizar la responsabilidad de las muertes.

Período 2019 y subsiguientes. El gobierno de Nayib Bukele: Las nuevas ideas son la prolongación y profundización de viejas prácticas. A los pocos días de tomar posesión, el presidente Bukele anunció tres fases del Plan de Control Territorial, caracterizado por: (1) la continuidad de un enfoque de represión; (2) medidas para la reconstrucción del tejido social y (3) el fortalecimiento de capacidades de la PNC (Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho-FESPAD, s.f.).

Este Plan no fue construido con la participación de la ciudadanía, excluidas también las juventudes tanto en su formulación como en ejecución. El documento no es público y la limitada información del mismo se extrae de declaraciones o tweets de funcionarios de alto nivel. Como política pública debe ser pública, y así fue señalado por la CIDH en su visita in loco de 2019: Publicitar el Plan de Control Territorial e incorporar instancias de participación de la sociedad civil y difusión de las políticas de seguridad ciudadana, incluyendo el Plan de Control Territorial (CIDH, 2019).

El Plan de Control Territorial coincidió también con la pandemia de COVID19, cuyo abordaje requiere un análisis particular.

Para 2020, El Salvador cerró con la cifra más baja de asesinatos contabilizada desde la firma de los Acuerdos de Paz. Un total de 1.322 homicidios, que representan un promedio de 20 muertes por cada 100.000 habitantes, una significativa reducción con respecto a 2019 (Presidencia de la República, 2021).

Sin embargo, existen "sombras" en estos resultados. La reducción de homicidios para el gobierno es producto de la efectividad del Plan de Control Territorial. Otras voces sostienen que los acuerdos entre el gobierno y las tres principales pandillas serían el factor explicativo de la disminución. Las dudas sobre las causas reales del descenso de los homicidios tienen mayor fuerza ante el repunte intermitente de la violencia homicida. En el mes de abril de 2020, con 144 homicidios se rompió la tendencia a la reducción que se observaba desde enero. Una hipótesis es que se debió a la no inclusión de algunas personas como beneficiarias de los USD 300 dólares que el gobierno entregó; el aumento de homicidios fue posterior a la entrega de esa ayuda. Esta hipótesis es preocupante porque no solamente la ciudadanía individual, sino también el gobierno sería víctima de extorsión (Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho-FESPAD, 2020).

Si bien hay una reducción de feminicidios, las denuncias por otras expresiones de violencia contra las mujeres incrementaron en 70% durante los meses de cuarentena por COVID19, sin que se percibiesen esfuerzos desde el Órgano Ejecutivo para la reducción de este fenómeno. La población LGBTIQ+ aparece invisibilizada en las políticas de seguridad, y no se conoce ninguna acción orientada a este sector (Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho-FESPAD, 2020).

Se observa que persiste el uso inadecuado de la fuerza letal, situación especialmente preocupante ante la autorización presidencial para su uso. Un elemento esencial del Plan es la presencia policial y militar en muchas comunidades, que en muchos casos repercutió en un incremento del número de personas capturadas, sin demostrar su participación en la realización de algún delito. Entre junio de 2019 y mayo de 2020, el 69% de las capturas fueron en flagrancia, es decir sin investigación previa, pudiendo tratarse de detenciones arbitrarias. Este porcentaje es similar al que presentó la gestión presidencial anterior (Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho-FESPAD, 2020).

A esta situación debe sumarse las detenciones ilegales en el contexto de la pandemia, por el incumplimiento de la cuarentena domiciliar. Estas detenciones fueron resultado de la invasión de atribuciones de la Asamblea Legislativa por el Ejecutivo, según lo resuelto por la Sala de lo Constitucional.

Durante la pandemia de la COVID19, la Policía Nacional Civil ejecutó acciones tales como privaciones de libertad por supuesta infracción de los estados de excepción o decretos ejecutivos. En realidad, se equiparaba a la circulación en el espacio público con ser portador(a) de la enfermedad, y para justificarlo, se utilizaron de manera amplia las disposiciones del Código de Salud. Se retuvo a personas en centros de contención, privando su libertad sin un respaldo legal, sin control judicial, con una duración desproporcionada (30 días).

Esta situación fue agravada por el hacinamiento (a todas luces contraindicado para la prevención de contagios), de hecho, en estos centros se detectaron casos positivos de COVID que podrían haber sido focos de contagio. De acuerdo con la Corte Suprema de Justicia, en resolución de Habeas Corpus 148-2020, ni la policía ni la Fuerza Armada están autorizados para realizar detenciones discrecionales, ni lesionar injustificadamente a las personas en esos procedimientos (Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho-FESPAD, 2020). En el gráfico 21 de este documento se muestra que las juventudes valoran que durante la pandemia se ha deteriorado el cumplimiento de los derechos "a la libertad de reunión y asociación", "a la libertad" y "a la libertad de opinión, expresión e información".

Irrespeto a los Derechos Humanos de la población joven el marco de la pandemia del COVID19.

En el contexto de la COVID19 el presidente manifestó:

"No quiero escuchar, no me va a importar en redes sociales: 'ay, me decomisaron el carro', 'ay, me doblaron la muñeca'. Eso es mucho menos que se muera y la familia de otros. Así que, sí, lo van a detener y lo van a llevar a los centros de contención y ahí va a pasar 30 días con desconocidos", aseguró el mandatario en cadena nacional (Mundo, 2020).

Después de estas declaraciones: Alfredo Canesa de 19 años fue herido de bala en sus dos piernas por un agente policial en el cantón Chilata, municipio de San Julián de Sonsonate. El hecho ocurrió cuando él se transportaba a repostar combustible de su motocicleta. Según testimonio del joven, ante su negativa de entregar dinero de soborno, un agente policial lo agredió con la mano y le acercó la boquilla del fusil a las piernas y le hizo dos disparos ante la presencia de otros tres policías que no lo detuvieron. Su madre se hizo presente al puesto policial y lo trasladó a un hospital.

Al policía se le decretó prisión preventiva en abril de 2020 mientras se continuaba el proceso judicial.

Fuente: BELTRÁN LUNA, Jorge (2020). *"En San Julián, un joven fue baleado por policía que le pidió soborno de $50.0 para no enviarlo a albergue". El Diario de Hoy.*

La Plataforma para la Seguridad Ciudadana reflexiona que, en El Salvador, durante mucho tiempo se ha mantenido un enfoque de seguridad que tradicionalmente ha apostado por un abordaje legal e institucional de tipo punitivo (sistema penal) para un complejo problema social con raíces históricas, económicas, culturales, sociales y demográficas. De esta forma, lo inadecuado de la respuesta, al reducirse meramente al abordaje penal, ha mantenido las condiciones del fenómeno, permitiendo su pervivencia y reproducción.

En el plano de la seguridad pública, este modelo se ha expresado en la apuesta por estrategias policiales de control del delito. Bajo las etiquetas de "cero tolerancia", "ley y orden" o de "mano dura", el modelo ha alcanzado sus máximas expresiones, potenciado por un enfoque militarizado de la seguridad, que se mantiene en las últimas décadas.

Además, los enfoques de seguridad imperantes han estado profundamente determinados por visiones de masculinidad hegemónica, tanto en el plano discursivo como en la práctica. Se han reproducido concepciones donde la seguridad se considera una cuestión de fuerza y dominio, antes que de convivencia y comunidad. Esta visión masculinizada de la seguridad se relaciona también con una concepción de justicia como venganza y castigo, antes que una justicia que recupere los desequilibrios que puedan generarse en las relaciones sociales. (Plataforma para la Seguridad Ciudadana, 2019).

Este modelo o enfoque trasciende las administraciones presidenciales y se mantiene al día de hoy. La persistencia del discurso del enemigo interno y el uso político de la violencia para conseguir réditos electorales, ha desprofesionalizado y socavado las instituciones estatales.

El incumplimiento del rol legal de PNC viene por dos vías principales; por un lado, 1) los agentes de seguridad no garantizan los derechos de las personas jóvenes, y por otro 2) los agentes son también victimarios en el uso excesivo de la fuerza y de atribuciones, incluso con ejecuciones extralegales. Las autoridades de seguridad pública no logran proteger el derecho a la vida, a la integridad y a la libertad de las juventudes, y la población joven se desarrolla en un contexto que tiene como una de sus principales características la violencia directa (verbal, física o psicológica). Es por eso que, la PNC es calificada por representantes de organizaciones juveniles con 1.6, en una escala del 0 al 4 (ver gráfico 23), en su rol de promoción y protección de los Derechos Humanos de las juventudes.

Valoración del nivel de cumplimiento de la PNC

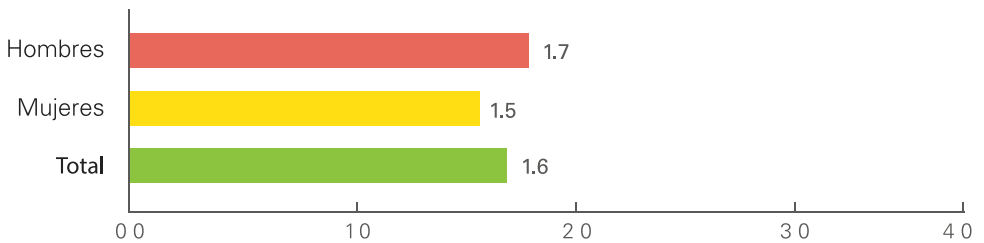

Gráfico 23. Valoración del nivel de cumplimiento de la PNC.

Dentro del punto **número uno**, las vulneraciones, las expresiones de violencia y sus particularidades son amplias y complejas según la diversidad de la población joven salvadoreña. El tipo de violencia con mayor incidencia entre las mujeres adolescentes y jóvenes es la violencia sexual. Entre enero de 2015 y 2019 se registraron 29,598 hechos de violencia sexual contra las mujeres, de los cuales 14,275 (48.2%) corresponden a jóvenes entre 15 y 29 años (Sistema Nacional de Datos, 2020). La violencia sexual se refleja en las altas tasas de embarazo adolescente, 24.5 en 2019 (Ministerio de Salud, 2020). Asimismo, la forma más extrema de violencia son los homicidios. Entre 2015 y 2019 se cometieron un total de 21,642 y la mitad de estos correspondieron a población joven. En el mismo período los homicidios/ feminicidios contra mujeres sumaron 2,183, y el 40% fueron contra mujeres jóvenes (Ministerio de Justicia. Dirección de Información y Análisis-DIA, 2020).

La población LGBTIQ+ joven también experimenta violencia. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha denunciado una serie de asesinatos y el incremento de los crímenes de odio. Además, se vive discriminación en centros de salud, lugares de trabajo, centros de estudio e incluso en sus hogares. Activistas de organizaciones no gubernamentales han señalado que funcionariado de la FGR, de la PNC o del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM) tienen conductas de discriminación y violencia hacia el colectivo LGBTIQ+. De igual forma, integrantes de pandillas violan Derechos Humanos de este colectivo. Las expresiones de violencia incluyen: acoso, amenaza, extorsión o violencia sexual y agresión física, siendo la más grave el asesinato. Si bien en El Salvador, se prohíbe la discriminación en razón de la identidad o la orientación sexual, se requiere de mayor sensibilización social para la plena inclusión (Human Rights First, 2020).

Las juventudes también están expuestas a desplazamientos internos. De acuerdo con el MJSP, el perfil demográfico de la población movilizada internamente indica que se trata de grupos familiares jóvenes, con relativa condición de vulnerabilidad económica. Se trata de familias con integrantes en edad adolescente (12-17 años) y/o joven (18-29 años), indicando un mayor riesgo de esta población al accionar de los grupos criminales y una mayor probabilidad de verse obligados a movilizarse internamente. Las mujeres, como en el total de la población del país, son mayoría en la población movilizada por violencia (54%) (Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, 2018).

En relación al punto **número dos**, los agentes del Estado y la seguridad actúan como victimarios, es decir, que la violencia hacia las juventudes no solamente deviene de estructuras delincuenciales, sino también desde la fuerza pública. Según la PDDH, la institución más denunciada es la Policía Nacional Civil, en el 67% de los casos denunciados (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH, 2019). El 84.4% de las ejecuciones extralegales registradas durante el periodo 2014-2018, atribuidas a la PNC por la PDDH, recayeron precisamente sobre personas entre los 13 y 32 años (PDDH, 2019).

En general, en los abusos denunciados contra la población por instituciones estatales, en particular por la PNC, la mayoría son contra personas menores de 35 años. En 6 casos de tortura registrados por la PDDH, cinco eran contra personas menores de 35 años; de 27 casos, que registra la misma institución, sobre tratos crueles, inhumanos o degradantes, 18 corresponden a este límite de edad. De 50 denuncias sobre abuso de fuerza, 42 fueron contra población joven. La misma tendencia se observa en las 304 denuncias por malos tratos registradas por el Instituto de Derechos Humanos de la UCA-IDHUCA (2019). Esto muestra una relación sumamente problemática entre las juventudes, sus derechos humanos y el accionar de la PNC en las comunidades del país.

El Informe de Violaciones a Derechos Humanos 2018, hace notar que entre 2013 y 2018 hubo un total de 1,675 policías imputados (50% por delitos de homicidios simple, agravado o tentativa; 26% por lesiones y 17% por amenazas). La mayoría de las víctimas se encontraban en el rango etario de 18 a 30 años (57.6%). El acceso a la justicia es muy limitado, del total de casos que tuvieron respuesta entre 2013 y 2018, el 72.5% fue archivado, el 23.2% fue sobreseído y solamente el 4.3% tuvo una sentencia (SSPAS, Oikos, Brot, 2018). En este sentido, según las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, El Salvador debe modificar el Código Penal y tipificar la ejecución extrajudicial como delito específico de conformidad con el derecho y las normas internacionales; aumentar la investigación de la naturaleza sistémica de los abusos policiales; dar prioridad a las estrategias de prevención de la violencia y asignarles recursos públicos suficientes, en particular a los programas de prevención dirigidos a los jóvenes; y desarrollar un mecanismo de protección integral para las víctimas de la violencia, incluidos los desplazados y los deportados (Naciones Unidas, 2018).

Según información recibida por la CIDH desde el año 2016 hasta septiembre de 2019 a "18,356 personas se les imputó el delito de organizaciones terroristas, de las cuales 3,086 personas fueron condenadas por el delito de organizaciones terroristas y 6,983 personas pasaron aproximadamente dos años en detención provisional y luego fueron absueltas de los cargos imputados". Estos datos mostrarían el gran riesgo que tienen las juventudes de detenciones ilegales y de convertirse en víctimas de abusos (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH, 2019).

Al igual que los homicidios o las violaciones, la desaparición es un delito que afecta especialmente a las y los jóvenes. El 60% de las 11,959 personas que desaparecieron en los últimos seis años tenían entre 12 y 30 años (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH, 2019).

A nivel social se ha posicionado la idea de que la mayoría de los delitos son cometidos por personas jóvenes integrantes de pandillas y por tanto "merecen" ser castigadas, aún con acciones que son expresamente prohibidas por la Ley, como ejecuciones extrajudiciales, tratos crueles, tortura, tratos inhumanos. Cuando estos hechos son cometidos por agentes policiales no se activan los mecanismos de control ni dentro de la misma institución, ni dentro del sistema judicial. Las organizaciones de la sociedad civil manifiestan su preocupación ante las debilidades presentes en la PNC para la promoción y protección de los derechos de las juventudes, debido a que hay implícitamente una actitud de tolerancia a las detenciones ilegales o ejecuciones extrajudiciales. También identifican que la institucionalidad responsable contralora, como la Secretaría de Responsabilidad Profesional dentro de la PNC, la Inspectoría de la PNC y la Fiscalía General de la República actúan de manera deficiente en el cumplimiento de investigación y sanción ante acciones que constituyen delitos.

Actualmente, existe secretismo y poca transparencia en el manejo de políticas de seguridad pública, incluyendo el Plan de Control Territorial, que no ha sido difundido, por lo que las juventudes y sus organizaciones no pueden hacer una evaluación del mismo ni establecer cómo incorpora sus necesidades e intereses. También se han cerrado los espacios de diálogo y contraloría social que existían, entre estos el Consejo Salvadoreño de Seguridad Pública y la Mesa Penitenciaria. La Mesa de Actuaciones Policiales se ha mantenido abierta, por compromisos asumidos con la cooperación. No obstante, ninguno de esos espacios ha tenido participación o representación de las juventudes.

3.3. Cumplimiento de la Fuerza Armada de El Salvador

La expresión más radical de la estrategia punitiva y represiva de gestión de la violencia es precisamente la incorporación de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, es decir, a una institución hecha para acciones bélicas. Si bien, muchas veces esta participación obedece a una necesidad de complementar pie de fuerza y cobertura territorial, su participación revela la intensidad de la apuesta por el control desde la estrategia que privilegia la represión (Plataforma para la Seguridad Ciudadana, 2019).

El mandato constitucional de una Fuerza Armada, para la defensa de la soberanía del Estado y la integridad de los territorios, ha sufrido una suerte de desdoblamiento al utilizarse sus facultades constitucionales para realizar tareas de seguridad pública. La Fuerza Armada no está capacitada para ello, nunca puede equipararse la formación de tratamiento al enemigo desde una lógica bélica frente al mandato de protección de la ciudadanía. Esa labor distorsiona sus funciones y da lugar a más abusos de poder y violaciones de los derechos humanos. En las valoraciones realizadas por juventudes organizadas sobre el cumplimiento de su rol de promoción y protección de los derechos humanos es calificada con 1.5 de un máximo de 4.0.

Valoración del nivel de cumplimiento de la FAES

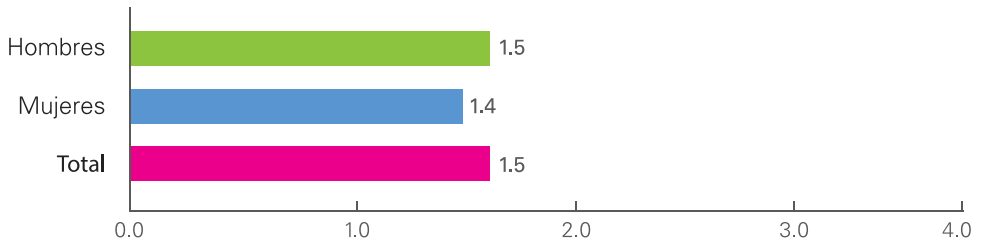

Gráfico 24. Valoración del nivel de cumplimiento de la FAES.

El gobierno actual ha escalado y profundizado la militarización de la seguridad pública, lo que puede propiciar la proyección de un sistema sustentado en los valores de autoritarismo, violencia, obediencia ciega y la exclusión (Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho-FESPAD, s.f.). Uno de los primeros anuncios realizados por el presidente Bukele al tomar posesión fue el reclutamiento masivo de 2,000 nuevos soldados, que luego pasó a 3,000 (CALDERÓN B. , 2019). El presupuesto 2020 mostró un importante incremento en los recursos destinados al ramo de la Defensa Nacional, al pasar de 145.2 millones en 2019 a 220.4 millones en 2020, es decir, un 51.8% de aumento (Ministerio de Hacienda, 2020).

Adicionalmente, el Ejecutivo y la Asamblea Legislativa tuvieron un importante conflicto en febrero de 2019 por la aprobación de un préstamo de 109 millones del BCIE, destinado a la PNC y a la Fuerza Armada para el desarrollo del Plan Control Territorial. El presidente convocó extraordinariamente a la Asamblea, sobre la base del numeral 7 del artículo 167 de la Constitución. Sin embargo, varios diputados se negaron a asistir, argumentando que no existían condiciones materiales que justificaran la convocatoria extraordinaria, y que debía observarse el principio de separación de poderes. El presidente invocó el artículo 87 de la constitución, que da derecho a la insurrección popular, y el domingo 9 de febrero de 2020 hubo un fuerte despliegue de militares y efectivos de la PNC en los alrededores de la Asamblea Legislativa. Esta situación fue objeto de críticas por organizaciones internacionales de derechos humanos como Amnistía Internacional y Human Rights Watch (Redacción, 2020). Mediante declaraciones contundentes, las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas (2018) afirman que El Salvador debe suprimir la participación de la Fuerza Armada en las tareas de seguridad pública. Un año después, al finalizar 2019, la CIDH mediante sus Observaciones preliminares de Visita In Loco, instó también a El Salvador a fortalecer las capacidades de la policía, con el fin de avanzar en la implementación del plan de relevo gradual de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública.

La pandemia de la COVID19 ha proporcionado un escenario que sirve como excusa para implementar restricciones a Derechos Humanos, especialmente el derecho a la libertad. En la sección anterior, referida a la PNC, se han descrito las privaciones de libertad en centros de contención realizadas con participación de la FAES. En el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia sobre lo indebido de las detenciones arbitrarias, sobre la fuerza armada indicó que su rol debe sujetarse estrictamente a las facultades constitucionales establecidas en el artículo 212 (Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho-FESPAD, 2020).

Ante este rol conjunto durante la cuarentena, de vigilancia y control de circulación dentro del territorio salvadoreño entre la FAES y PNC, se les consultó a las juventudes respecto a la protección y promoción de los Derechos Humanos de ambas instituciones en dicho periodo: la calificación fue de 2.0, siendo el máximo puntaje 4.0. La posición más crítica fue de jóvenes hombres.

Valoración del cumplimiento del rol de promoción y protección de los Derechos Humanos de la PNC y la FAES durante la cuarentena

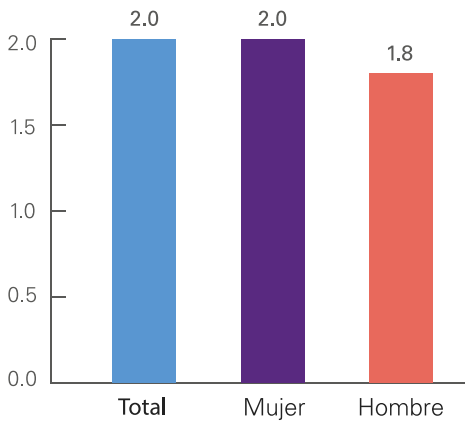

Gráfico 25. Valoración del cumplimiento del rol de promoción y protección de los Derechos Humanos de la PNC y la FAES durante la cuarentena.

3.4.Cumplimiento del Instituto Salvadoreño para Desarrollo de la Mujer

La aprobación de la LIE y de la LEIV suponen un avance en el logro de la igualdad de género, al existir un reconocimiento del papel que debe tener el Estado para superar las brechas existentes entre mujeres y hombres en diferentes ámbitos del desarrollo. Estas leyes dan origen a nuevos instrumentos, entre los que se encuentran la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y el Plan Nacional de Igualdad 2016-2020.

No obstante, las mujeres jóvenes no han logrado tener plenamente garantizado su derecho a la vida y a una vida libre de violencia. Datos de la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, elaborada por DIGESTYC con información del año 2017, exponen que el 66.4% de las mujeres en edad joven habían experimentado violencia en algún momento de la vida y el 45.9% en los últimos doce meses (Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos, 2017).

Las debilidades en las instituciones estatales, para cumplir los objetivos que los instrumentos de políticas públicas se plantean, contribuyen a la persistencia de las desigualdades de género y de la violencia contra las

mujeres jóvenes. Adicionalmente, "lo masculino" (y "lo adulto") continúa siendo la categoría desde la cual se analiza la realidad y se toman las principales decisiones. A nivel cultural tampoco se han modificado de manera sustancial los patrones de conducta y los estereotipos de género y las estructuras de poder no se han modificado. Las brechas entre mujeres y hombres se combinan con otras relacionadas con el nivel de ingreso, la zona de residencia, las generaciones, entre otras.

De acuerdo con Molina Ciriani (2015) en El Salvador hay tolerancia institucional ante la violencia contra las mujeres, que se manifiesta en impunidad en la persecución de delitos, falta de especialización, resistencia a la aplicación de normativa especializada; elementos que no obedecen únicamente a la falta de recursos, sino a aspectos de voluntad política. Los planes que se formulan para atacar la violencia, se enfocan a pandillas y no contienen estrategias específicas para atacar la violencia contra las mujeres de manera decidida, aunque se conozca que existen diferencias, por ejemplo, los municipios más violentos para los hombres no son los más violentos para las mujeres y estas diferencias no son tomadas en cuenta.

Si bien los esfuerzos dirigidos a la consolidación de estructuras de atención han sido significativos a nivel nacional, persisten desafíos: gestionar recursos institucionales (para ampliar la cobertura territorial, cuidar el abordaje en los procesos administrativos y el trato de calidad, y promover una adecuada coordinación interinstitucional para no duplicar esfuerzos); transformación de culturas institucionales; conexión entre los servicios ofrecidos y la realidad de las mujeres (MOLINA & BARRIENTOS, 2017).

El accionar del ISDEMU tiene una calificación baja de 2.0 de un total de 4. Las mujeres jóvenes identifican como los derechos que más le son vulnerados a lo largo de la vida "a la paz y a una vida libre de violencia", "a la libertad de opinión, expresión e información" y el derecho "a la igualdad".

Valoración del nivel de cumplimiento del ISDEMU

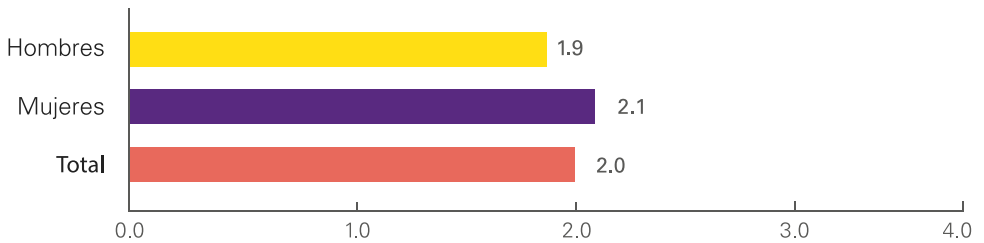

Gráfico 26. Valoración del nivel de cumplimiento del ISDEMU.

En relación a esta coyuntura, las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas de El Salvador, en el 2018, se hacen más pertinentes:

> *El Salvador debe formular y aplicar una estrategia para prevenir, combatir y sancionar el feminicidio y la violencia sexual; velar por que se aplique de forma efectiva el marco normativo para la igualdad sustantiva; garantizar el acceso a servicios integrales de salud reproductiva, incluidos los servicios para la interrupción legal del embarazo en los casos en que ello sea necesario para salvar la vida y proteger la salud de la mujer, así como aprobar la reforma del artículo 133 del Código Penal.*

Aún con las limitaciones existentes, los avances que se han iniciado están en riesgo, debido a que la igualdad de género y la vida libre de violencia para las mujeres tiene menor importancia en la actual agenda del gobierno. La directora del ISDEMU, con trayectoria en trabajo por la igualdad de género, renunció antes de que se cumpliera el primer año de gobierno; el Programa Ciudad Mujer pasó de estar adscrito a la Presidencia de la República, al Fondo de Inversión para el Desarrollo Local (FISDL) con menor presupuesto; se ha reducido el presupuesto etiquetado a la igualdad de género en las instituciones del Ejecutivo.

Por otro lado, el Ejecutivo ha tenido enfrentamientos con las organizaciones feministas, cuya actuación ha sido relevante en el diseño e impulso de propuestas normativas, como la legislación especializada vigente. La LIE y la LEIV retomaron la experiencia de estas organizaciones a lo largo de trayectorias de trabajo directo con las mujeres por décadas. Estas organizaciones son activas, críticas y vigilantes para asegurar la continuidad de los logros (MOLINA & BARRIENTOS, 2017). La importancia de estas organizaciones y mujeres ha sido reconocida internacionalmente: desde el 2017, en su Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, las Naciones Unidas recomiendan a El Salvador fomentar la sensibilización

de la contribución de quienes defienden los derechos humanos, e intensificar la colaboración entre el ISDEMU y las redes de defensores/as de los derechos humanos de las mujeres.

Asimismo, según el Examen Periódico Universal (EPU) El Salvador debe crear una unidad especializada para la investigación de delitos de odio, así como reconocer la identidad legal de género de las personas transgénero (Naciones Unidas, 2019). Se encuentran retos para garantizar la protección de los derechos de las mujeres, tanto en el ámbito de la igualdad y no discriminación, como en el ámbito de una vida libre de violencia. ONUMUJERES propone entre los desafíos más importantes que debe tomar el Estado y la sociedad salvadoreña (TERÁN, ARGUETA, & RUBIO, 2020):

- Aumentar la participación de las mujeres (en general y de las jóvenes en particular) en la toma de decisiones que afectan sus vidas y de la sociedad, lo que se considera una precondición para que la agenda pública incorpore dimensiones para el cierre de la discriminación y la desigualdad en razón de género.
- Garantizar la salud sexual y reproductiva, incluida la planificación familiar, la información y la educación, en un contexto en el que el embarazo en edades tempranas es un problema social grave que restringe el desarrollo de las mujeres, altamente asociado con casos de violencia sexual y con relaciones desiguales de poder o delitos cometidos contra niñas.
- Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia (con una perspectiva de juventud), lo que implica armonizar marcos legales y procedimientos. Los avances que ha tenido el país no han logrado traducirse en una protección efectiva de la vida de mujeres adultas, jóvenes y niñas. Persisten problemas como la estigmatización, las normas discriminatorias, las desigualdades al preparar y tramitar los casos o la gestión inadecuada de la reunión de pruebas, teniendo como resultado fallas sistemáticas en la investigación, con la consecuente pérdida de confianza.
- Proteger a niñas y mujeres migrantes. La migración irregular que realizan mujeres y niñas las expone a situaciones peligrosas y violentas durante la ruta, así como a la incertidumbre sobre la plena inserción ciudadana, social y económica en los países de destino.
- Superar la discriminación, estigma y violencia contra las mujeres que son parte de la comunidad LGBTIQ+. La población LGBTIQ+ y otras poblaciones clave se enfrentan a una realidad de estigmatización y discriminación, que se traduce en situaciones de vulneración de sus derechos y en un deterioro en su calidad de vida.

Los planes y políticas establecen parámetros que reconocen la edad como factor diferencial y de intervención, como la prohibición de la discriminación contra las mujeres por razones de edad (El Salvador, 2010) e incentivos de escolarización para niñas y adolescentes en situación de embarazo (Salvador, 2011). En el marco de la implementación de la Política Nacional para una Vida Libre de Violencia funcionan las Unidades Institucionales de Atención Especializada a Mujeres (UIAEM), en las instituciones que mandata la Ley: CSJ, FGR, PGR, PDDH, PNC, ISDEMU y MINSAL. En el caso de la atención a población joven, solo el 41.3% de las UIAEM cuenta con el espacio físico para atenderles y el 27.17% de las unidades cuentan con recursos lúdicos para la atención. El 50% de las UIAEM dispone de condiciones para la atención de las mujeres con discapacidad (Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU, 2019).

Durante la cuarentena obligada por la COVID19 en 2020, las mujeres salvadoreñas estuvieron expuestas a mayores niveles de violencia intrafamiliar o doméstica. La Iniciativa Spotlight El Salvador apoyó un sondeo de opinión para conocer la situación de violencia en mujeres y adolescentes durante este periodo. Algunos de los principales hallazgos fueron (IUDOP, 2020):

- 1 de cada 6 mujeres enfrentó violencia de género durante el periodo de cuarentena. Del total de 1,193 mujeres que participaron en el sondeo, 203 mujeres (17%) manifestaron haber enfrentado violencia ocasionada por un hombre, durante el período comprendido entre el 21 de marzo al 20 de agosto de 2020.
- 6 de cada 10 mujeres que enfrentan violencia pasaron el periodo de cuarentena con el hombre que las agredió. Un aspecto consultado fue la frecuencia en la que han ocurrido los hechos de violencia enfrentados por las mujeres, 43.6% (139) de los hechos reportados por las mujeres ocurrieron solo una vez. Sin embargo, el 56.4% (180) restante ocurrieron en más de una ocasión.
- En cuanto a búsqueda de información o ayuda se identificó que solo 2 de cada 10 mujeres que enfrentaron violencia de género durante la cuarentena buscaron información o ayuda.

Entre el 21 de marzo hasta la última semana de abril, en El Salvador se registraron más feminicidios que muertes por COVID-19. Organizaciones y colectivas feministas denunciaron públicamente que, en este periodo de aislamiento estricto, se cometieron por lo menos 13 feminicidios y 9 muertes por el virus de la pandemia.

Durante el confinamiento se han identificado tres vulnerabilidades específicas para las mujeres:

- Aumento de la violencia intrafamiliar, por convivencia con el agresor;

- Déficit de acceso a los servicios de salud, en concreto sexual y reproductiva;
- Las mujeres ejercen la mayor parte del trabajo informal, el más afectado en este contexto de crisis, lo que supone un aumento de vulnerabilidad económica significativo.

Según datos del Observatorio de ORMUSA y de la Dirección de Información y Análisis (DIA) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de enero a diciembre de 2020 se cometieron 130 feminicidios, con una reducción importante con respecto a 2019. Pero de la cifra total de estos crímenes reportados 56 (67% del total) se cometieron en el período de cuarentena, de abril a agosto, mientras las víctimas convivían con su agresor (ORMUSA, 2021).

Varios de los sondeos y estadísticas consultadas no presentan sus datos por grupo etario. Se evidencia la necesidad de avanzar en el análisis diferenciado entre adolescentes, jóvenes y adultas.

Con el cambio de gobierno, en junio de 2019, las organizaciones feministas han expresado su temor a que existan retrocesos en los logros alcanzados. Algunas señales en esta dirección que identifican son:

- La desaparición de la Dirección de Diversidad Sexual ubicada en la Secretaría de Inclusión Social (SIS); hecho que muestra que estas poblaciones dejan de ser prioridad en la política pública (aun con el precario avance existente).
- En declaraciones públicas el presidente de la República ha cerrado la puerta al avance de la consecución de derechos de las mujeres y de la población LGBTIQ+, manifestándose contra el aborto y contra el matrimonio entre personas del mismo sexo (GÓMEZ R. , 2020).
- El Programa Ciudad Mujer reduce su perfil en la agenda de política pública. El Programa era implementado por la Secretaría de Inclusión Social y era considerado estratégico en la gestión gubernamental que finalizó en 2019. El Programa demostraba la importancia que la igualdad de género y la vida libre de violencia para las mujeres tenía en la agenda pública, y fomentaba la prestación de servicios con un enfoque de integralidad y de articulación interinstitucional. Con la toma de posesión del nuevo gobierno, el programa pasó a un segundo plano y se ubicó en el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local (FISDL). Adicionalmente, se redujo el presupuesto de 11.7 millones en 2019 a 9.6 en 2020, equivalente a 2.06 millones de dólares (Revista Panorama Económico, 2019).
- El presupuesto etiquetado para la igualdad de género disminuyó en 2020 en las instituciones del Órgano Ejecutivo, de 2.7 millones en 2019 a 0.75 en 2020, correspondiente a 1.9 millones menos. Parte de la reducción se debió a la eliminación de Unidades de Género en instituciones del Órgano Ejecutivo. La atención hospitalaria en el Hospital Nacional de la Mujer se redujo en 9 millones de dólares. Se observaron disminuciones en programas con sesgos de género implícitos, tales como el subsidio al gas licuado, la pensión básica universal, el bono para educación y salud, y la atención a personas en el primer nivel de atención en salud, que de manera conjunta significaron 48.4 millones en 2020. En total, incluyendo Ciudad Mujer, la reducción es de 61.3 millones de dólares. Esta tendencia es contraria a la que mostraron las instituciones del sector justicia (CNJ, OJ, FGR y PGR) que aumentaron sus partidas etiquetadas de 2.0 millones a 2.3 (Revista Panorama Económico, 2019).
- En el presupuesto 2021 nuevamente hubo significativos recortes. Los programas con sesgos implícitos hacia las mujeres bajaron en 22 millones de dólares y el presupuesto del programa Ciudad Mujer en 22 mil dólares. Esto en un presupuesto sobre presupuestado, sin todos sus ingresos garantizados (Revista Panorama Económico, 2020).
- En el caso del ISDEMU, los puestos de dirección enfrentan tres cambios en el primer año de gobierno. El perfil del ISDEMU claramente ha profundizado su debilitamiento durante esta gestión gubernamental.

3.5. Cumplimiento de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos tiene facultades para realizar investigaciones, formular dictámenes y recomendaciones en situaciones de violaciones de Derechos Humanos. Los temas y énfasis de los informes dependen de la visión y voluntad política de la persona procuradora. Algunos son emitidos al final de su gestión, cuando los niveles de compromiso podrían ser menores.

Durante la gestión de la Procuradora Raquel Caballero (2016-2019) se presentaron los informes siguientes: "Primer informe situacional sobre crímenes de odio cometidos en contra de la población LGBTI" e "Informe Especial de Ejecuciones Extralegales", donde se visibilizaron situaciones que afectan a la población en general y presentan información desagregada por edades. No se tienen pronunciamientos de esta procuradora referidos exclusivamente a las juventudes. En la gestión del Procurador Apolonio Tobar (2019-2021), se han emitido resoluciones que exhortan al cumplimiento del reglamento de elección del CONAPEJ

y al INJUVE para el desarrollo de la Política Nacional de Juventud:

- Agosto de 2020. Ante el proceso de elección de representantes de las juventudes en el Consejo Nacional de la Persona Joven, exhorta a la titular y Junta Directiva del INJUVE al cumplimiento de la Ley General de Juventud y su reglamento para garantizar elecciones transparentes para las y los representantes del CONAPEJ (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH, 2020a).
- Agosto de 2020. En el marco del Día Internacional de la Juventud exhorta al Presidente de la República a la promoción y aprobación de políticas públicas en favor de la juventud; a la directora del INJUVE, al desarrollo efectivo de la Política Nacional de Juventud; a la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología garantizar el acceso a la educación a la juventud sin discriminación; y al Ministerio de Salud el fortalecimiento de atención especializada con calidez (Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos-PDDH, 2020b).

Estas resoluciones tienen un carácter de sanción moral y las instituciones no están obligadas a su cumplimiento, haciéndolas poco efectivas. De acuerdo con el Examen Periódico Universal en El Salvador se deben adoptar las medidas necesarias para garantizar la implementación de las resoluciones de la PDDH, y asegurar que disponga de recursos humanos y financieros suficientes para que pueda cumplir su mandato. Debe, además, protegerla de toda injerencia o presión externa indebida y asegurar que el mandato conferido a esta institución es respetado por todas las instituciones gubernamentales (Naciones Unidas, 2019).

Asimismo, según las recomendaciones de la Relatora Especial de Naciones Unidas (Naciones Unidas, 2018), en El Salvador la PDDH podría reconsiderar su posición respecto a la cuestión del aborto para apoyar la promoción de los derechos de la mujer en materia de salud sexual y reproductiva.

En el cuestionario realizado a integrantes de organizaciones juveniles, la PDDH aparece como la institución gubernamental mejor calificada en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, con 2.1 puntos cuando lo máximo es 4.0. A pesar del bajo porcentaje, la PDDH es la más buscada cuando se experimentan violaciones de derechos humanos: el 49.1% de las personas jóvenes indicaron que hablaban y buscaban apoyo cuando se enfrentaban a una violación de sus derechos y de ellos el 10.8% dijo que recurría a la PDDH. Si bien la PDDH aparece mejor posicionada que otras instituciones en la promoción y protección de los derechos de las juventudes, no escapa a la valoración crítica y muestra las debilidades de todos los Órganos del Estado para garantizar el efectivo ejercicio de derechos. Los análisis e informes de la PDDH deben enfocarse más hacia las juventudes.

Valoración del nivel de cumplimiento de la PDDH

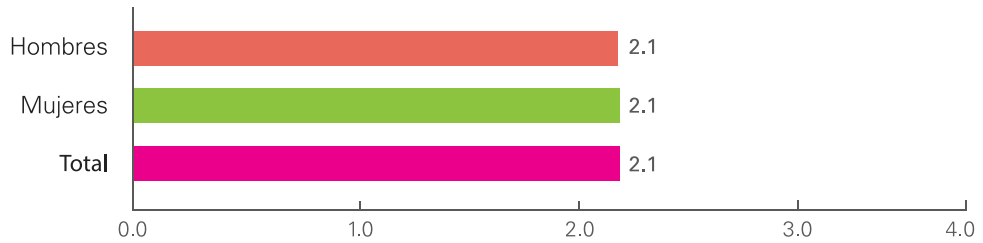

Gráfico 27. Valoración del nivel de cumplimiento de la PDDH.

3.6. Cumplimiento de la Asamblea Legislativa

A pesar de que la Asamblea Legislativa juega un rol fundamental para la garantía de los derechos de toda la población, y de las juventudes en particular, diversos estudios muestran que las personas jóvenes tienen un bajo nivel de confianza en dicha institución; solamente el 15.5% de la población joven tiene confianza en este órgano del Estado (CEPAL, 2020).

En el cuestionario realizado a integrantes de organizaciones juveniles, la Asamblea Legislativa obtiene una puntuación de 1.4, ubicándose solamente por encima de la AMSS. La Asamblea Legislativa es de primordial importancia, no sólo porque genera las leyes de carácter nacional que afectan a las juventudes, sino también porque tiene potestades para controlar a las personas encargadas de implementar las políticas públicas que afectan a esta población y para decidir e incidir sobre el financiamiento de dichas políticas.

Valoración del nivel de cumplimiento de la Asamblea Legislativa

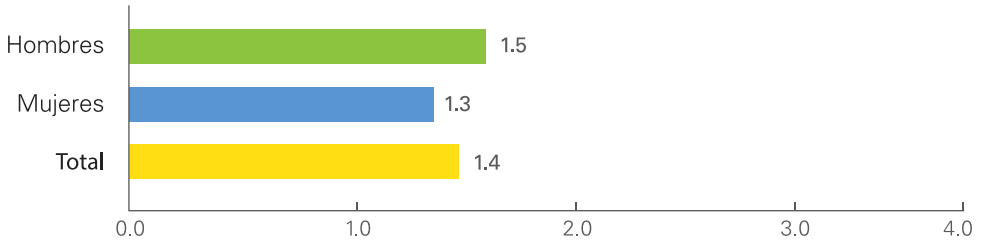

Gráfico 28. Valoración del nivel de cumplimiento de la Asamblea Legislativa.

Las principales leyes competentes a las juventudes aprobadas en los últimos años son:

La Ley General de juventud (2011) instituye los derechos y deberes de la población joven reconocidos en la Constitución, tratados Internacionales o acuerdos ratificados por El Salvador (El Salvador, 2011a).

La Ley de incentivo de creación del primer empleo de las personas jóvenes en el sector privado (2012) tiene como objeto incentivar la creación en el sector privado del primer empleo para jóvenes entre 18 y 29 años de edad que no tengan experiencia laboral, ni registro de cotizante en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social-ISSS. El incentivo para que las personas naturales o jurídicas que contraten personas jóvenes, bajo la modalidad de primero empleo, se manifiesta en deducciones de salario mínimo legales vigentes en el impuesto sobre la renta (El Salvador, 2012).

La **Ley del Premio Nacional de Juventud** fue creada como un reconocimiento al talento y la creatividad de la población joven, que se otorgará anualmente (El Salvador, 2016).

En lo que respecta a legislaciones tomadas a favor de las juventudes durante la legislatura 2018 -2021, se destacan: reformas a los artículos 27 y 34 de la Ley General de Juventud, mediante la cual se establece una contribución en concepto de dieta por cada reunión que realice el CONAPEJ, con un techo máximo de $150.00 (DE LEIVA, 2020).

Las juventudes y organizaciones de sociedad civil consultadas consideran que en los últimos cinco años (dos legislaturas) los avances en reconocimientos de derechos de las juventudes son muy pobres. La agenda de este grupo poblacional no ha sido prioridad para las y los legisladores.

Cabe destacar que la Asamblea dispone de una Comisión de Juventud y Deporte encargada del estudio de proyectos de ley relacionados con la juventud, el deporte en todas sus disciplinas, las entidades que lo administran, así como las actividades relacionadas con el turismo, la recreación y el sano esparcimiento. Jóvenes consultados(as) expusieron que solo la composición de esta comisión refuerza la asociación de la juventud y sus intereses limitados al deporte, ocio o recreación, cuando otros intereses y aspiraciones están presentes, son pertinentes y no son considerados dentro de la política.

Adicionalmente, desde 2016, se ha creado el Grupo Parlamentario de Jóvenes integrado por todos/as los/as diputados/as propietarios y suplentes electos entre los 25 y 35 años. El objeto del grupo parlamentario de jóvenes es la promoción de iniciativas legislativas a favor de la juventud, a través de una agenda de consenso (LÓPEZ, 2020). Paradójicamente la creación de este grupo coincide con los periodos de menor legislación a favor de las juventudes.

Las OSC´s consultadas opinan que el rol contralor de la Asamblea Legislativa sobre el INJUVE, y sobre el poder ejecutivo en general, en cuando a la aplicación de la Ley y las políticas mandatadas, debe mejorar.

3.7. Cumplimiento de la Alcaldía Municipal de San Salvador

En términos generales, los gobiernos locales suelen tener una visión reduccionista de las juventudes; y se concentran principalmente en acciones formativas, deportivas y de ocio, pero no suelen encontrarse genuinos procesos de empoderamiento y participación. Esto va de la mano con la falta de recursos técnicos calificados y financieros para invertir en dicha población, así como en la baja o nula articulación con las políticas del gobierno central. La Alcaldía de San Salvador no es la excepción.

La AMSS es la institución que tiene la valoración más baja en el cuestionario realizado a las juventudes organizadas con 1.3 puntos.

Valoración del nivel de cumplimiento de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

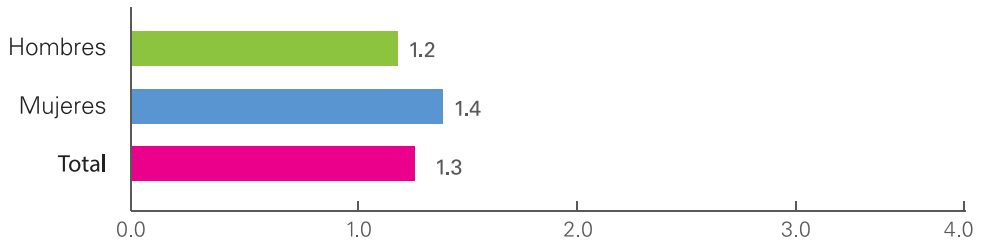

Gráfico 29. Valoración del nivel de cumplimiento de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

En materia de juventudes, la AMSS aprobó muy recientemente una actualización de su Política Municipal Juvenil (octubre de 2020), que podría representar una visión o apuesta más estratégica para el abordaje de las juventudes del municipio. La política plantea incorporar el enfoque de juventudes en su accionar y establece espacios de participación en varios niveles: las mesas zonales que funcionan a nivel de unidad territorial comunidades, colonias, barrios; las mesas temáticas que dentro de un distrito abordan el tema de juventudes; las mesas distritales en las que las personas que participan en las mesas zonales y temáticas priorizan obras en su distrito. Estos mecanismos de participación, en teoría, ya funcionan de manera independiente de la política. Sin embargo, según liderazgos de las organizaciones juveniles entrevistadas que trabajaron en o con la municipalidad, a pesar de la existencia de una ordenanza reguladora, las juventudes tienen una participación muy limitada en la toma decisiones. Los aportes que se les permiten se limitan a temas logísticos o estéticos de los procesos, sin involucrarlas en la construcción del diseño y visión estratégica de las políticas públicas.

Debe considerarse que la dinámica en general de una administración municipal respecto a su apertura, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana repercutirá directamente sobre el mayor o menor involucramiento de las juventudes en las políticas, decisiones y acciones municipales. En ese sentido, deberá repensarse el carácter estratégico del IMJ, tanto para la implementación de lo establecido en la política juvenil, como para garantizar el derecho a la participación que tienen las juventudes en el municipio de San Salvador.

La participación debe comenzar por la gestión del propio IMJ. Su junta directiva es nombrada por el Concejo Municipal, no necesariamente es integrada por personas jóvenes y no tiene una participación de jóvenes electos/as entre las comunidades y organizaciones de la capital. La democratización de la gestión del IMJ podría partir construyendo su plan anual con participación efectiva de las juventudes, rindiendo cuentas, estableciendo espacios de toma de decisión, como buenas prácticas que animarían a otras dependencias municipales a transversalizar el enfoque de juventudes.

Y es precisamente ese uno de los retos de la actual política: la transversalización del enfoque de juventudes en las áreas de la Alcaldía Municipal de San Salvador y lograr la articulación interinstitucional para el logro de los resultados establecidos. La nueva política municipal asume que las diferentes dependencias municipales ejecutarán sus programas y proyectos incorporando la perspectiva de juventudes. Este escenario es similar al de la Política Nacional de Juventud, y traslada sus mismos retos al plano municipal. Si bien es la vía más sostenible, requiere de un gran esfuerzo previo que no se implementa actualmente.

Por una parte, debe garantizarse la profesionalización y tecnificación del personal en la incorporación del enfoque de juventudes de manera transversal, con metodologías claras, participativas y mecanismos de participación establecidos; de tal manera que las necesidades e intereses de las juventudes, para su pleno desarrollo se incorporen en todos los servicios, proyectos y presupuesto de la municipalidad.

El IMJ, al ser una autónoma, tiene menos poder de influencia sobre otras dependencias municipales, sobre todo cuando impera una cultura adultocéntrica. A esto se suma la desarticulación que tiende a existir entre las diferentes autónomas y gerencias, tal cual lo han confirmado exempleados/as de la municipalidad consultados/as.

Debilidades identificadas en las administraciones de Bukele (2015-2018) y de Muyshondt (2018-2021) en el IMJ y en la gestión municipal que vincula a las juventudes, de acuerdo a jóvenes y ONG´s vinculadas a la municipalidad que fueron consultadas:

- Los proyectos que atienden a la población joven han sido financiados por la cooperación y no provienen de fondos propios. No se visualiza la gestión interna de proyectos como un modo de concreción de los programas y políticas. Estos proyectos han sido ejecutados (al menos en la administración Bukele) desde diferentes dependencias y de forma desarticulada.
- Se politizan o partidizan los proyectos que trascienden de una administración a otra. Esto ha implicado que los procesos con buenas prácticas encuentren el desinterés de nuevas administraciones y decaigan dramáticamente, significando una pérdida de oportunidades para las juventudes.
- Hay una baja capacidad de ejecución, que se traduce en problemas de eficiencia en los proyectos. Se ha llegado hasta el nivel de devolución de dinero a cooperantes, incluso en cientos de miles de dólares y en rubros sensibles a las juventudes, como capital semilla para emprendimientos o becas.
- Los proyectos de cooperación funcionan mejor cuando es una ONG quien ejecuta los fondos, en detrimento del fortalecimiento de las capacidades municipales.
- La participación juvenil y la promoción de la organización se hace bajo matices político partidarios.
- Se da poco seguimiento a las organizaciones juveniles.
- La autonomía del IMJ es limitada. Hay decisiones de los altos niveles de la municipalidad que obligan a cambiar el rumbo de las políticas públicas.
- El trabajo del IMJ se hace orientado a territorios y no a sectores de la población joven.
- No hay suficiente articulación entre las dependencias de AMSS. Con algunas hay nula comunicación y otras muy débil.
- Hay dependencia de proyectos. Los proyectos orientan el rumbo del IMJ y no al contrario.

3.8. Comparativo entre instituciones del Estado

Como ha sido mencionado, al igual que en la garantía de los DDHH, se les preguntó a las juventudes sobre el rol en la protección de los derechos de las y los jóvenes por parte de las instituciones estudiadas: INJUVE, PNC, FAES, ISDEMU, PDDH, Asamblea Legislativa y Alcaldía de San Salvador. El gráfico 30 presenta información sobre la valoración comparada del cumplimiento del rol de promoción y protección de los DDHH (siempre con valoraciones de 0 a 4, siendo "0" la situación más alejada del ideal de cumplimiento de la promoción y protección del derecho de las juventudes y "4" una valoración de pleno cumplimiento de derechos de las juventudes).

Tomando en cuenta a todas las personas jóvenes entrevistadas, las instituciones mejor puntuadas son el ISDEMU y la PDDH. Los puntajes más bajos son para la Alcaldía Municipal de San Salvador y para la Asamblea Legislativa. Las mujeres puntúan más al ISDEMU (2.1) y a la PDHH (2.1) y menos a la Asamblea Legislativa (1.3), la Alcaldía Municipal de San Salvador (1.4) y la Fuerza Armada (1.4). Los hombres puntúan más alto a la PDDH (2.1) y menos a la Alcaldía Municipal de San Salvador (1.2).

Comparativo de las valoraciones del rol y protección de diferentes instituciones.

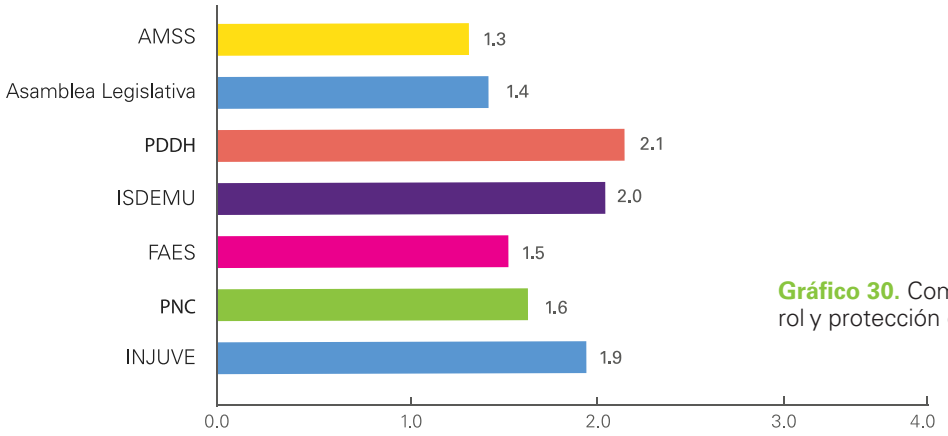

Gráfico 30. Comparativo de las valoraciones del rol y protección de diferentes instituciones.

3.9. Algunos de los vacíos legales existentes

A pesar de esfuerzos legislativos por reconocer a la población joven a través de la Ley General de Juventud (El Salvador, 2012), la construcción de subsistemas de protección para las personas jóvenes sigue constituyendo una deuda histórica. Por ello, se propone una reforma integral para contar con medidas indispensables a favor de: una cultura de paz, vida libre de violencia y discriminación, acceso a la justicia, participación política y ejercicio pleno de las libertades civiles.

Reforma legislativa constitucional. Como ya se ha advertido, a pesar de la protección genérica que nos brinda el art. 3, al establecer que nadie puede gozar de menos derechos por ninguna circunstancia, la población joven como grupo socialmente desaventajado merece un reconocimiento a rango constitucional. En primer lugar, la ley debe comprender a las juventudes en su diversidad, con una apuesta hacia su protección y favorecimiento de condiciones que permitan construir y mantener relaciones intra e intergeneracionales, facilitando su integración social y el pleno ejercicio de derechos.

Esto implica abandonar su invisibilidad como sujetos plenos de derechos bajo su propia identidad. La construcción de discursos sobre juventudes atraviesa los extremos: por un lado se intenta ocuparles en espacios y aprovechar las oportunidades que tradicionalmente se han considerado reservadas para las personas adultas, bajo una alta probabilidad de integración conflictiva; por otro, asumirles como niñez con necesidad de ser resguardada, y restar su lucha por emanciparse. **Es necesario un reconocimiento expreso como población joven elevada a rango constitucional.** La ratificación de la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, deuda pendiente desde el año 2008 por el Estado salvadoreño, podría sustentar la reforma constitucional y contribuir al pleno ejercicio de los derechos de las juventudes.

Armonización del marco legal, en cuanto a edad de personas jóvenes. La Constitución que data de 1983, dispone la protección de las personas menores, es decir aquellas menores de 18 años. La LEPINA garantiza derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años y hay un solape con la Ley General de Juventudes que en su art. 2 establece: "se considera joven a la persona comprendida en el rango de edad de los 15 a los 29 años". Esto genera confusiones y contradicciones, con implicaciones negativas para las personas adolescentes, principalmente. ¿Cómo considerar a una persona de 16 años? La Ley Penal Juvenil actualmente juzga desde los 12 a 18 años, que ante la LEPINA son adolescentes y ante la LGJ comprende también a jóvenes. Es urgente la armonización de estas leyes, y sugerimos que se modifique la LGJ, entendiendo como **persona joven a las que tienen de 18 años cumplidos a los 35** (Reforma art. 2 LGJ).

Este proceso incluye la **derogatoria de normas discriminatorias para las juventudes desde una perspectiva de interseccionalidad y desarrollo de derechos.** Una persona puede legalmente trabajar a los 15 años, puede formar parte de un sindicato, puede inscribirse en el sistema previsional y tiene capacidad jurídica procesal incluso para imputársele la comisión de un delito, pero no puede tomar decisiones como elegir a los adultos que definen las pautas de su desarrollo ni ser elegibles para intervenir en ellas. Por esto, la reforma (incluso legislativa) sobre personas jóvenes no debe seccionar el ejercicio de derechos, sino más bien identificar los obstáculos que enfrentan para ejercer cualquier derechos o libertad bajo un análisis de interseccionalidad, analizar la relación de distintos ejes de diferenciación como el género y la edad, la posición de ciudadanía, la diversidad funcional, etc.

Participación ciudadana. Uno de los pilares de la democracia es la participación ciudadana, y constituye un avance en la República donde el soberano es el pueblo; compuesto también por personas jóvenes.
Es importante reseñar que las personas jóvenes son una generación que se supone ha crecido con el imaginario de la democracia y los derechos humanos, y sin embargo se sienten poco identificados con el sistema representativo o la institucionalidad pública.

Un estudio de la CEPAL en 2008 ya revelaba que

> *Ante la creciente individualización de la sociedad y el descentramiento de la política como eje articulador de la participación social, las juventudes contemporáneas buscan la participación en órbitas que están a distancia de la política estatal y pública: grupos de encuentro, foros sociales, iniciativas comunitarias, movimientos locales juveniles, voluntariado juvenil, alianzas entre jóvenes, ecologistas e indígenas (Hopenhayn, 2018).*

Es sumamente necesario recuperar los espacios de participación ciudadana inclusiva de población joven, para transformar las decisiones de política pública a su favor, pues no se trata de que la población joven sienta apatía por la participación, sino más bien, muestra antipatía hacia las formas tradicionales de intervención que se ciñen en los actuales sistemas.

En El Salvador, no se identifican mecanismos robustos y permanentes de participación. Es indispensable avanzar en el desarrollo de los requisitos, procedimientos, espacios y mecanismos de participación, considerando la perspectiva generacional, y atender a las experiencias de desigualdad múltiples y complejas, es decir, escuchar a quienes las padecen, a las personas más vulnerables dentro de los grupos socialmente más desfavorecidos, y garantizarles una verdadera participación política.

Reformas para la garantía de los derechos a la vida y a la seguridad de las juventudes, orientadas a un sistema integral de protección de las juventudes. Dada las recurrentes prácticas de abuso de poder, y el estigma sobre ciertas juventudes por parte de cuerpos uniformados, es importante advertir que la intervención en la seguridad pública es una actividad de agentes públicos que envuelve una gran "dosis" de discrecionalidad, de incertidumbre y de poder monopolista (Zavaleta, 2016). La seguridad pública en un estado democrático, ejerce su trabajo de forma profesional como lo advierte la Constitución (Artículo 159 inc. 3º) sujeto al control y a la rendición de cuentas, y al respeto a los Derechos Humanos. Los planes de seguridad deben integrar el reconocimiento de la población joven como sujeta de derechos y no pueden incluirse amplios poderes conferidos a cuerpos uniformados en el trato con las personas jóvenes, así como intervenciones que no sean acordes a las realidades comunitarias.

Es necesario avanzar hacia reformas institucionales en los cuerpos uniformados, que desarrolle estructuras reales de participación para favorecer la contraloría ciudadana y la transparencia a los/as ciudadanos/as, teniendo en cuenta a las personas jóvenes, un real control social, e incluye construcción de planes policiales basados en necesidades específicas.

Para ello debe considerarse la evidencia que permita atender las múltiples necesidades, por ejemplo, los datos muestran como las mujeres jóvenes enfrentan inseguridades motivadas por una cultura machista y misógina, que afecta el ejercicio pleno de derechos y por ello los planes de seguridad deben considerar esta realidad en sus intervenciones.

Es necesario asumir una reforma integral respecto a la prevención de la violencia contra la población joven. Ante esta realidad, se propone formular y aplicar una estrategia nacional para prevenir, combatir y sancionar la victimización que afecta especialmente a las personas jóvenes. Esta debe incluir la revisión no solo de persecución de delitos letales o ya consumados, sino la previsión de sistemas de alerta ante hechos pre delictivos que suelen minimizarse y son la antesala a escenarios de victimización y homicidios. Asimismo, la estrategia debe basarse en las propuestas que las instituciones especializadas hayan formulado al respecto, e incluir protocolos y registros eficientes para personas agresoras y riesgos de peligrosidad.

Además, la prevención implica vigilancia y transformación de los entornos de victimización. La Ley General de Juventud envía la carga de responsabilidad para las personas jóvenes al rol primario de la familia en su art. 6, porque la realidad advierte que más del 50% de los hechos de victimización sexual ocurre en el entorno de confianza de las víctimas (Sistema Nacional de Datos, 2020), es decir, el hogar. Otra proporción ocurre en los centros educativos que supone ser otro espacio de protección.

Es indispensable asumir reformas que eviten favorecer la impunidad, por ejemplo, la actual Ley de la Carrera Docente (El Salvador, 2017) establece mecanismos como la suspensión y sanciones por faltas graves, entre ellas el acoso sexual. Pero, dicha condición solo podrá sostenerse si hubiere sentencia condenatoria. La jurisdicción de las Juntas de la Carrera Docente son una materia distinta e independiente a la penal, advirtiendo además que en la práctica menos del 25% de los hechos de violencia sexual terminan en condena en el país, de acuerdo con datos de la FGR. Esto reafirma la necesidad de una reforma penal sustantiva, que además supere otros sesgos, como la disminución de la pena en los casos en que la violación ocurra por otros medios que no sean la penetración por acceso carnal.

En otro aspecto de materia penal, tal como lo recomienda la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias al Estado salvadoreño en su visita de febrero de 2018, se torna necesario "…declarar una moratoria de la aplicación del artículo 133 del Código Penal y establecer con urgencia un mecanismo que revise todas las causas en que se encarceló a mujeres por emergencias obstétricas o delitos relacionados con el aborto con miras a que sean puestas en libertad sin demora" (Naciones Unidas, 2018).

Otros aspectos señalados en el documento demuestran la necesidad de **construir e implementar un robusto sistema nacional de protección de las personas jóvenes,** con la estructura institucional, presupuesto, y participación integral de las juventudes en las diferentes fases (desde la construcción hasta la contraloría) y que pase por la revisión y ajuste de los marcos legales actuales.

Cuotas para las juventudes. Para garantizar la participación e involucramiento de las juventudes, desde el más alto nivel de decisión nacional, es pertinente legislar una cuota de juventudes en la Ley de Partidos Políticos, tal como se establece una cuota para las mujeres en las listas de diputaciones y Concejos Municipales. Por el momento, la Ley de Partidos Políticos solo enuncia que estos deben asegurarse de que haya personas jóvenes en sus listas para estas candidaturas (Art. 22 literal "h"), pero no establece una cuota obligatoria como sí lo hace para las mujeres. Para ir a tono con lo establecido en el espíritu y los requisitos de participación establecidos por la Constitución, en la Ley de Partidos Políticos y la Ley General de Juventud debería existir una cuota obligatoria de personas entre los 25 y los 29 años de edad en las listas de candidaturas a diputaciones, así como de personas entre los 21 y 29 años de edad para los Concejos Municipales.

Adopción de tratados internacionales pendientes. El Derecho Internacional de protección a Derechos Humanos permite la adopción de estándares de protección para el avance de los derechos, y cuentan con la vigilancia en el concierto de naciones a nivel mundial o regional, a través de diferentes mecanismos. Es de imperiosa necesidad la adopción de instrumentos como: el Protocolo Facultativo de la CEDAW, el Protocolo Facultativo de Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), y el Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; como esenciales para avanzar en el desarrollo legislativo y de goce de derechos de las personas jóvenes.

Reflexiones finales, a modo de conclusiones

El incumplimiento del derecho a una vida libre de violencia, a la vida y la integridad, se vive de forma diferente entre hombres y mujeres jóvenes. El estudio encuentra que las mujeres jóvenes afirman, en mayor proporción a los hombres, que se les ha violentado su derecho a la vida. Sobre la misma afirmación, cuando la temporalidad es "al menos una vez en la vida", la diferencia por sexo es mínima. Sin embargo, al cambiar la pregunta con la temporalidad "durante el 2020", enmarcado en la pandemia por COVID 19, la brecha entre sexos aumenta: 1.8% para hombres y 5.4%, el equivalente al triple, para las mujeres. Se evidencia el peligro que representa el hogar para muchas mujeres, siendo sujetas a vulneraciones en sus propias casas, donde se perpetúan las prácticas machistas de dominación que pueden desencadenar en violencia letal.

Las juventudes perciben como bajo el nivel de cumplimiento y garantía de sus derechos. En la consulta a las personas jóvenes realizadas en el estudio, se ponderó en una escala de 0 a 4, el grado de cumplimiento de los derechos. Los derechos con más bajo nivel de cumplimiento fueron, en primer lugar, el derecho a la justicia (con 1.5 puntos); seguido de otros derechos con un puntaje de 1.6: a la libertad de opinión, expresión e información; a la paz y vida libre de violencia; a la igualdad y a la participación política. Solo el derecho a la vida tiene una valoración superior a 2 puntos equivalente a un *"mediano cumplimiento."* Durante la pandemia, el derecho que más retrocesos sufrió fue el de libertad de reunión y asociación, con un 62.7% de jóvenes que consideran que se recrudecido su vulneración; a continuación, el derecho a la libertad (57.0%) y a la libertad de opinión, expresión e información con un 54.4%.

Las juventudes valoran como bajo el nivel de cumplimiento de sus derechos, por parte de las diferentes instituciones del Estado. Al igual que en la garantía de los DDHH, se les preguntó a las juventudes sobre el rol en la protección de los derechos de las y los jóvenes por parte de las instituciones estudiadas, en una escala de 0 a 4. Tomando en cuenta a todas las personas jóvenes entrevistadas, las instituciones mejor puntuadas son el ISDEMU (2.0) y la PDDH (2.1); equivalente a *"mediano cumplimiento."* Los puntajes más bajos son para la Alcaldía Municipal de San Salvador (1.3) y para la Asamblea Legislativa (1.4), seguido por la FAES (1.5), la PNC (1.6) y el INJUVE (1.9).

A continuación, se sintetiza por institución analizada:

INJUVE: El INJUVE está sujeto a la voluntad política y prioridades del Ejecutivo. Esto ha hecho que no se pronuncie a favor de los graves problemas que afectan a las juventudes, como las desapariciones, asesinatos o ejecuciones extralegales. Tiene un bajo poder real para la exigencia en la transversalización del enfoque de juventudes, el diseño e implementación de políticas sectoriales en las diversas carteras del gobierno, como mandata la ley. Consta de bajo presupuesto, dependiendo de proyectos y programas de cooperación, varios de ellos con niveles de integralidad y cobertura insuficientes. Las organizaciones juveniles consultadas no se ven reflejadas en el CONAPEJ y califican de insuficiente su labor. Los mecanismos de consulta y participación reflejados en la LGJ también son insuficientes. No existe un sistema de protección especial para las juventudes, pese a que son el grupo poblacional más afectado por las múltiples formas de violencia.

PNC: El incumplimiento del rol legal de la PNC tiene dos vías principales: por un lado, no garantiza los derechos a la seguridad y la vida de las personas jóvenes, y por otro, agentes policiales han llegado a ser victimarios en el uso excesivo de la fuerza y de atribuciones, incluso por su participación en ejecuciones extralegales. Las graves estadísticas de violencia policial, homicidios, feminicidios, violencia sexual, desapariciones, entre otras, demuestran ampliamente estas aseveraciones.

FAES: La participación de la FAES en labores de seguridad pública traspasa su mandato constitucional, orientado a la defensa de la soberanía del Estado y la integridad de los territorios. La Fuerza Armada no está capacitada para labores de seguridad ciudadana. No puede equipararse la formación de tratamiento al enemigo desde una lógica bélica frente al mandato de protección de la ciudadanía; esa labor distorsiona sus funciones y da lugar a más abusos de poder y violaciones de los Derechos Humanos. ISDEMU: Este Instituto ha retrocedido en su papel rector de las LIE y LEIV, y en la aplicación de las diferentes políticas nacionales; incluyendo una reducción sustantiva de presupuesto. Esto ralentiza el camino a la equidad e igualdad plenas y a una vida libre de violencia de las mujeres. Las estadísticas de las diferentes formas de violencia contra las mujeres continúan siendo graves, y constituyen la mayor deuda desde el ISDEMU. La mayoría de informes no cuentan con estadísticas diferenciadas entre mujeres adultas y jóvenes, por lo que se limita el análisis bajo un enfoque generacional.

PDDH: Las resoluciones de la PDDH tienen un carácter de sanción moral y las instituciones no están obligadas a su cumplimiento, haciéndolas poco efectivas. Este es un elemento de mejora en el marco legal. No obstante, su pronunciamiento sirve de respaldo para los grupos afectados. Las resoluciones, informes y pronunciamientos desde la PDDH, orientados a la garantía de los DDHH de las personas jóvenes, han sido reducidos, y es necesario su incremento para visibilizar más la situación que enfrenta este grupo poblacional.

Asamblea Legislativa: En las últimas dos legislaturas, los avances en reconocimientos de derechos de las juventudes han sido deficientes. La agenda de este grupo poblacional no hasido priorizada para las y los legisladores en los últimos años. El rol contralor de la Asamblea Legislativa sobre el INJUVE, y sobre el poder ejecutivo en general, en cuando a la aplicación de la Ley y las políticas mandatadas, debe mejorar.

Alcaldía de San Salvador: Esta municipalidad, como muchas, tiene una visión reduccionista de las juventudes, y sus acciones se concentran en formación, deporte y ocio, y no en genuinos procesos de empoderamiento y participación. Esto aunado a recursos técnicos poco calificados y bajo financiamiento para invertir en dicha población, así como en la baja o nula articulación con las políticas del gobierno central. Los proyectos que atienden a la población joven han sido financiados por la cooperación y no provienen de fondos propios, y aquellos que trascienden de una administración a otra se politizan o partidizan. Hay una baja capacidad de ejecución, que se traduce en problemas de eficiencia en proyectos y programas. La participación juvenil y la promoción de la organización se hace bajo matices político partidarios. La autonomía del IMJ es limitada, y promueve una baja articulación entre las dependencias de la municipalidad.

Bibliografía

Acción Ciudadana. (13 de enero de 2020). Datos. Operatividad y Eficacia de la Fiscalía General de la República. Obtenido de https://accion-ciudadana.org/datos-operatividad-y-eficacia-de-la-fiscalia-general-de-la-republica/

AGUILAR, J. (2019). Las Políticas de Seguridad Pública en El Salvador 2003-2018. Fundación Heinrich Böll Stiftung.

Alcaldía Municipal de San Salvador. (13 de diciembre de 2019). Ordenanza municipal para la prevención de la discriminación e intolerancia en el municipio de San Salvador. Diario Oficial de 23 de diciembre de 2019 No. 242 Tomo 426.

Alcaldía Municipal de San Salvador. (20 de 12 de 2011). Ordenanza Municipal para la Covivencia Ciudadana del Municipio de San Salvador. Diario Oficial de 23 de marzo de 2012 No. 58 Tomo 394.

Alcaldía Municipal de San Salvador. (2002). Ordenanza para la Transparencia en la Gestión Municipal y la Participación Ciudadana del Municipio de San Salvador. Diario Oficial de 22 de mayo de 2005 No. 92 Tomo 355.

Alcaldía Municipal de San Salvador. (2013). Decreto N° 11 Estatutos del Instituto Municipal de la Juventud.

Alcaldía Municipal de San Salvador. (23 de abril de 2013). Ordenanza para la Prevención de la Trata de Personas en el Municipio de San Salvador. Diario Oficial de 3 de junio de 2013 No. 100 Tomo 399.

Alcaldía Municipal de San Salvador. (s.f.). Política Municipal Juvenil.

ALFARO, X. (24 de enero de 2020). Cuatro pandilleros, entre ellos un menor de edad, capturados por el homicidio de investigador de la PNC en San Miguel. Diario de Hoy, págs. https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/policia-asesinado-capturas-san-miguel-pandilleros-el-salvador/680102/2020/.

ALVARADO, J. (8 de marzo de 2020). El préstamo del BCIE, un paso más la militarización de la seguridad pública de Búkele. El Faro. Disponible en: https://elfaro.net/es/202003/el_salvador/24028/El-pr%C3%A9stamo-del-BCIE-un-paso-m%C3%A1s-en-la-militarizaci%C3%B3n-de-la-seguridad-p%C3%BAblica-de-Bukele.html

Asamblea Legislativa, El Salvador. (28 de julio de 2005). Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa. San Salvador.

Asamblea Legislativa. (13 de enero de 2020). Emiten dictamen para suscribir préstamo por 109 millones para seguridad ciudadana. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/node/10152

Asociación de Periodistas de El Salvador-APES. (13 de enero de 2020a). Atacar a la prensa debilita la democracia y es una afrenta a la libertad de expresión. pág. https://apes.org.sv/category/comunicados/.

Asociación de Periodistas de El Salvador-APES. (13 de enero de 2020b). APES expone la libertad de prensa ante la CIDH.

BELTRÁN LUNA, J. (23 de junio de 2016). Gobierno dará dinero en efectivo a jóvenes que no trabajan ni estudian. El Diario de Hoy, págs. https://historico.elsalvador.com/historico/191360/gobierno-dara-dinero-en-efectivo-a-jovenes-que-no-trabajan-ni-estudian.html.

BELTRÁN, M. (2020). Un plan de seguridad confidencial y desconocido. Gato encerrado.

CALDERÓN, B. (23 de julio de 2019). Reclutamiento anunciado por la Fuerza Armada es un "proceso natural", asegura ministro de la Defensa. La Prensa Gráfica.

CALDERÓN, B. y. (5 de marzo de 2020). PNC investigará agresión de policía contra joven con discapacidad en Morazán. La Prensa Gráfica, págs. https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/PNC-investigara-agresion-de-policias-contra-joven-con-discapacidad-en-Morazan-20200305-0012.html .

CEPAL. (9 de noviembre de 2020). Observatorio de Juventud de América Latina y el Caribe . Obtenido de https://dds.cepal.org/juvelac/indicadores/ficha/query2.php?indicador_id=76

CERBINO, M. (2005). Introducción. En M. CERBINO, La Violencia en los medios de comunicación. Generación de noticias y percepción de la ciudadanía. Flacso- Ecuador.

CIDON, M. (s.f.). Militarización de la Seguridad, denuncias en la sombra. Obtenido de https://www.connectas.org/militarizacion-de-la-seguridad-denuncias-en-la-sombra/

Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. (2015). Resolución 2250.

Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia. (s.f.). Plan El Salvador Seguro. Gobierno de El Salvador, Unión Europea, Organización de los Estados Americanos -OEA y Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo -PNUD. .

DE LEIVA, A. (30 de octubre de 2020). Diputados reforman Ley General de Juventud para fortalecer el CONAPEJ. Obtenido de Asamblea Legislativa: https://www.asamblea.gob.sv/node/10493

Diario digital Última Hora. (2019). Comisionado Alas presenta cinco proyectos para la juventud. Diario digital Última Hora.

Diario Última Hora. (2019). Jóvenes con todo se convertirá en oportunidades, afirma directora del INJUVE. Diario Última Hora.

El Salvador. (12 de julio de 2012). Decreto No. 57 de Ley de Incentivo para la Creación del Primero Empleo de las Personas Jóvenes en el Sector Privado. Diario Oficial No. 152 de 20 de agosto de 2020. No. 152 Tomo 396.

El Salvador. (14 de febrero de 2013). Decreto Legislativo No 307 de Ley de Partidos Políticos. Diario Oficial de 14 de febrero de 2013 No 40 Tomo 398.

El Salvador. (15 de diciembre de 1983). Decreto Legisaltivo No. 38 de Constitución. Diario Oficial de 16 de diciembre de 1983 No. 234 Tomo 281.

El Salvador. (1996). Decreto Legislativo Nº 665 Ley de la Carrera Docente. Diario Oficial Nº 58, Tomo 231 de fecha 12 de diciembre de 1993.

El Salvador. (2 de abril de 2019). Decreto Legislativo No 286 de Ley Especial de Migración y Extranjería. Diario Oficial de 25 de abril de 2019 No 75 Tomo 243.

El Salvador. (20 de febrero de 1992). Decreto Legislativo no. 183 Ley de Creación de la Procuraduría General de la República. Diario Oficial de 6 marzo de 1992 No. 45 Tomo 314.

El Salvador. (2007). Decreto Legislativo Nº 518 Ley Disciplinaria Policial. Diario Oficial Nº 518 Tomo 378 de fecha 16 de enero de 2008.

El Salvador. (2011c). Decreto Legislativo Nº 661 Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Sanciones Administrativas. Diario Oficial Nº 80, Tomo 391 de 30 de abril de 2011.

El Salvador. (25 de febrero de 2016). Decreto Legislativo No. 286 de Decreto para la creación de los Tribunales Especializados poara una Vida Libre Violencia y Discriminación para las Mujeres. Diario Oficial de 4 de abril de 2016 No 60 Tomo 411.

El Salvador. (25 de junio de 1992). Decreto No. 269 de Ley Orgánica de la Policía Nacional Civil. Diario Oficial de 10 de agosto de 1992 No. 144 Tomo 316.

El Salvador. (25 de noviembre de 2010). Decreto Legislativo No 520 de Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Diario Oficial Nº2 Tomo 390 de fecha 04 de enero de 2011.

El Salvador. (28 de julio de 2005). Decreto Legislativo No. 756 de Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa. Diario Oficial de 25 de Octubre de 2005 No. 198 Tomo 369.
El Salvador. (31 de enero de 1986). Decreto No. 274 Código Municipal. Diario Oficial de 5 de febrero de 1986 No. 23 Tomo 290.

El Salvador. (6 de enero de 2016). Decreto Legislativo No. 213 de Ley del Premio Nacional de Juventud. Diario Oficial de 7 de enero de 2016 No. 4 Tomo 410.

El Salvador. (6 de julio de 2011a). Decreto Legislativo No. 910 Ley General de Juventud. Diario Oficial de 6 de febrero de 2012 No. 24 Tomo 394.

El Salvador. (7 de marzo de 2011b). Decreto Legislativo No. 645. Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Diario Oficial Nº 70 Tomo 391 de 8 de abril de 2011.

El Salvador. (9 de Julio de 1998). Decreto Legislativo 353 de Ley Orgánica de la Fuerza Armada de El Salvador. Diario Oficial de 30 de julio de 1998 No. 143 Tomo 340.

Fiscalía General de la República. (30 de noviembre de 2018). Ex militares son condenados por la desaparición forzada de tres jóvenes en Armenia, Sonsonate. Obtenido de https://www.fiscalia.gob.sv/ex-militares-son-condenados-por-la-desaparicion-forzada-de-tres-jovenes-en-armenia-sonsonate/

Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho -FESPAD. (2020). Los Derechos Humanos en el primer año del presidente Nayib Bukele. Junio 2019-mayo 2020.
Fundación de Estudio para la Aplicación del Derecho -FESPAD. (s.f.). Situación de la seguridad pública en El Salvador, 2019.

Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho -FESPAD. (2020). La Transparencia durante la Administración del Gobierno durante la Emergencia por COVID-19 en El Salvador. Una Mirada desde la Gestión Administrativa . San Salvador.

GENOVES, A. (4 de septiembre de 2020). PDDH y ONG's formarán educadores en Derechos Humanos, VIH y población LGBT. Contrapunto, págs. https://www.contrapunto.com.sv/sociedad/ddhh/pddh-y-ong-s-formaran-educadores-en-derechos-humanos-vih-y-poblacion-lgbt/15012 .

GÓMEZ, R. (2020). "No estoy de acuerdo con el aborto ni con el matrimonio igualitario; presidente Bukele da postura ante estos dos temas. La Prensa Gráfica.

GÓMEZ, Y. (2020). Organizaciones juveniles denuncia irregularidades en eleccion de CONAPEJ. Diario Latino.

GROS ESPIELL, H. (13 de enero de 2020). El derecho humano a la paz. Obtenido de https://www.corteidh.or.cr/tablas/R21744.pdf

Hopenhayn, M. (2018). Juventud y cohesión social en Iberoamérica. Un modelo para armar. Santiago, Chile.

Human Rights First. (24 de septiembre de 2020). Violencia Motivada por Prejuicio contra la Población LGBTI en El Salvador. Obtenido de https://www.humanrightsfirst.org/sites/default/files/El-Salvador-Issue-Brief-ES.pdf

Instituto de Derechos Humanos de la UCA-IDHUCA. (2019). Informe de Derechos Humanos.

Instituto Nacional de la Juventud - INJUVE. (2016). Rendición de Cuentas junio 2015-mayo 2016.

Instituto Nacional de la Juventud- INJUVE. (2019). Informe de gestión junio 2018- mayo 2019.

Instituto Nacional de la Juventud-INJUVE. (2020). Memoria de Labores 2019-2020.

Instituto Nacional de la Juventud-INJUVE. (s.f.). Carta de Derechos. Obtenido de https://injuve.gob.sv/carta-de-derechos/

Instituto Nacional de la Juventud, I. (2011). Politica Nacional de Juventud 2011-5024. San Salvador, El Salvador.

Instituto Nacional de la Juventud-INJUVE. (2020). Política Inclusiva y Equitativa para la Participación Efectiva de Jóvenes con Discapacidad. San Salvador.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer -ISDEMU. (2019). Informe sobre el Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2019. Resumen Ejecutivo. San Salvador.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer -ISDEMU. (2020). Memoria de Labores 2019-2020. San Salvador.

Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU. (2013). Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. San Salvador.

Instituto Universitario de Opinión Pública. (2020). Sondeo de opinión sobre la violencia de género durante el periodo de emergencia por la pandemia de COVID-19. Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA); el Centro de Investigación de la Opinión Pública Salvadoreña (CIOPS) de la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTEC) y el Centro para el Progreso Social de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN).

LÓPEZ, G. (30 de octubre de 2020). Grupo Parlamentario de Jóvenes trabajará en pro del desarrollo integral de la juventud. Obtenido de https://www.asamblea.gob.sv/node/7852

Mendez, R. P. (2014).) Metáforas y articulaciones para una pedagogía crítica sobre la interseccionalidad, Cuadernos de Psicologia 16.

Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos - DIGESTYC. (2020). Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples 2019. Delgado.

Ministerio de Economía. Dirección General de Estadística y Censos. (2017). Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres.

Ministerio de Hacienda. (13 de enero de 2020). Portal de transparencia fiscal. Ley de Presupuesto. Obtenido de https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Gastos.html#spy_DEVPM01

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -MJSPb. (s.f.). Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia 2014-2019.

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. (2018). Caracterización de movilidad interna a causa de la violencia en El Salvador. Informe final. . San Salvador.

Ministerio de Justicia. Dirección de Información y Análisis -DIA. (24 de septiembre de 2020). Homicidios Homologados 2015. Obtenido de https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/

Ministerio de Justicia. Dirección de Información y Análisis -DIA. (24 de septiembre de 2020). Homicidios Homologados 2017. Obtenido de https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/

Ministerio de Justicia. Dirección de Información y Análisis -DIA. (24 de septiembre de 2020). Homicidios Homologados 2018. Obtenido de https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/

Ministerio de Justicia. Dirección de Información y Análisis -DIA. (24 de septiembre de 2020). Homicidios y Feminicidios Homologados 2019. Obtenido de https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/

Ministerio de Justicia. Dirección de Información y Análisis-DIA. (24 de septiembre de 2020). Homicidios Homologados 2016. Obtenido de https://www.seguridad.gob.sv/dia/estadisticas-homologadas/repositorio-de-los-homicidios-desagregados-por-las-variables-homologadas/

Ministerio de la Defensa Nacional. (27 de enero de 1976). Decreto Ejecutivo No. 20 de Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa y Seguridad Pública. Diario Oficial de 10 de febrero de 1976 Tomo 250.

Ministerio de Salud. (2020). Memoria de Labores 2019-2020. San Salvador.

MINSAL, CONNA, ISDEMU, INJUVE y UNFPA. (2016). Recuperado el 28 de agosto de 2019, de Maternidad y Unión en Niñas y Adolescentes: Consecuencias en la vulneración de sus derechos. El Salvador 2016: https://www.salud.gob.sv/archivos/comunicaciones/archivos_comunicados2015/pdf/maternidad_union_ninas_y_adolescentes_1ra_lectura_datos.pdf

MOLINA CIRIANI, K. (2015). Informe situación de violencia contra las mujeres 2014. San Salvador: RED FEM. Asociación de mujeres por la dignidad y la vida; Asociación de Mujeres Mélida Anaya Montes; Asociación Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz.

MOLINA, N., & BARRIENTOS, M. (2017). El Continuum de violencia contra las mujeres en la región centroamericana. San Salvador: USAID y PNUD.

Mundo, R. D. (2020). Bukele Ordena endurecer medidas para cumplir cuarentena. Diario el Mundo.

Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos .

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Naciones Unidas. (1975). Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes .

Naciones Unidas. (1978). Convención sobre la Eliminacion de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer– CEDAW. Nueva York: Vol.1246, No.20378.

Naciones Unidas. (1995). Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. Beijing.

Naciones Unidas. (2006). Pacto Internacional Sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad.

Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Nueva York.

Naciones Unidas. (2018). Informe de Recomendaciones de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias.

Naciones Unidas. (2019). Examen Periódico Universal.

Naciones Unidas. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (2017). Informaciones Finales sobre los Informes Periódicos Octavo y Noveno combinados de El Salvador.

Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica - OIJ. (2005). Convención Iberoamericana de Derechos de Jóvenes.

Organización de Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Conferencia Belem Do Pará". Belem do Pará.

Organización de los Estados Americanos OEA. (2019). Comunicado de Prensa CIDH presenta observaciones preliminares de su visita in loco a El Salvador.

Organización Iberoamericana de Juventud (2012). 20 buenas prácticas en políticas públicas de juventud.

Organización Mundial de la Salud OMS. (13 de enero de 2020). Violencia y Salud Menta . Obtenido de https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf

Organización para la Cooperación y el Desarrollo -OCDE. (2017). Estudio de Bienestar y Políticas de Juventud en El Salvador.

ORMUSA. (2021). Datos del observatorio de la violencia de género.

Plan Cuscatlán. Salud. (2019). Recuperado el 29 de agosto de 2019, de https://www.plancuscatlan.com/documentos/plancuscatlan_salud.pdf

Plataforma para la Seguridad Ciudadana. (2019). Propuestas de las organizaciones de la sociedad civil para la elaboración de una política pública en seguridad ciudadana en El Salvador.

Presidencia de la República. (2020). Gobierno del Presidente Nayib Bukele anuncia construcción de dos CUBO en San Luis Talpa. https://www.presidencia.gob.sv/gobierno-del-presidente-nayib-bukele-anuncia-construccion-de-dos-cubo-en-san-luis-talpa/

Presidencia de la República. (2021). El Salvador cierra el 2020 con 1,076 homicidios menos que el año pasado. https://www.presidencia.gob.sv/el-salvador-cierra-el-2020-con-1076-homicidios-menos-que-el-ano-pasado/

Procuraduría para la de Defensa de los Derechos Humanos -PDDH. (s.f.). Unidades Juveniles. Obtenido de https://www.pddh.gob.sv/ninez/category/unidades-juveniles/
Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH. (2015). Exp. SS-0309-2015.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos-PDDH. (2019). Informe Especial de la Señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos, Licenciada Raquel Caballero de Guevara, sobre las ejecuciones extralegales atribuídas a la Policía Nacional Civil , en El Salvador, 2014-2018.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH. (2019). Memoria de Labores 2018-2019. San Salvador.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH. (2020). Memoria de Labores 2019-2020.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH. (2020). Primer informe situacional sobre crímenes de odio cometidos en contra de la población LGBTI.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos -PDDH. (2020b). Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, en el marco del Día Internacional de la Juventud.

Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos PDDH. (2020a). Pronunciamiento del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante el proceso de elección de representantes de las juventudes en el Consejo Nacional de la Persona Joven.

Redacción CP/Agencias Internacionales. (11 de enero de 2020). ONU felicita a El Salvador por Ley sobre desplazamiento interno . Contrapunto, págs. https://www.contrapunto.com.sv/sociedad/desplazamiento/onu-felicita-a-el-salvador-por-ley-sobre-desplazamiento-interno/12340.

Redacción de CP. (23 de junio de 2020). INJUVE: no son vagos ni haraganes. Contrapunto, págs. https://www.contrapunto.com.sv/politica/gobierno/injuve-no-son-ni-vagos-ni-haraganes/1062.

Redacción la Prensa Gráfica. (4 de noviembre de 2016). Fiesta y talento en VIII clausura de servicio social . La Prensa Gráfica, págs. https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Fiesta-y-talento-joven-en-VIII-clausura-de-servicio-social-20161104-0113.html.

Redacción. (13 de febrero de 2020). Crisis en El Salvador: Cuáles son los motivos de la fuerte tensión entre Nayib Bukele y el Congreso. BBC Mundo.

Revista Panorama Económico. (2019). Presupuesto 2020: Una perspectiva de Género. Revista Panorama Económico.
RIVERA, E. (24 de mayo de 2019). Presentan ley de primer empleo para jóvenes. El Mundo, págs. https://diario.elmundo.sv/presentan-ley-de-primer-empleo-para-los-jovenes/.

Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción. (s.f.). Política de Participación Ciudadana del Órgano Ejecutivo.

Sistema Nacional de Datos, E. e.-D. (2020). Informe Nacional de Hechos de Violencia contra las Mujeres, El Salvador, 2015, 2016-2017,2018 y 2019. Obtenido de https://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/

SSPAS, Oikos, Brot. (2018). Informe de Violaciones a Derechos Humanos 2018.

Terán, M., Argueta, N., & Rubio, S. (2020). Perfil de país según igualdad de género. ONUMUERES El Salvador.

VALENCIA, R., & MARTÍNEZ, O. (20 de septiembre de 2017). Asesina al yerno de Consuelo, la testiga del caso San Blas. El Faro.

VALENCIA, R., & MARTÍNEZ, O. (22 de enero de 2016). La Policía Masacró en la Finca San Blas y todo apunta a que triunfará la impunidad. El Faro.

Zavaleta, A. (ene-jun de 2016). Una aproximación a las relaciones entre policías y jóvenes en América Latina. Política y Gobierno, 23(1).

Anexos

Anexo 1. Listado de funcionariado al que se le realizó entrevista o respondió cuestionario.

Entrevistas:

- Lic. Jesús Ulises Rivas Sánchez- Procurador adjunto para la Defensa de los Humanos de la Niñez y la Adolescencia Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH). Entrevista realizada 27.08.2020.
- Diputado Josué Godoy – Vicepresidente de la Comisión de Juventud y Deportes de la Asamblea Legislativa de El Salvador. Entrevista realizada el 7 de septiembre de 2020.
- Comisionada Alicia Orbelina Méndez Jefa de División de Seguridad Pública Urbana y Comisionado Ever Manzano Jefe de la Secretaría de Relaciones con la Comunidad. Entrevista colectiva realizada el 4 de septiembre de 2020.
- Comisionado Hugo Armando Ramírez – Secretaría de responsabilidad profesional de la PNC. Entrevista realizada el 7 de septiembre de 2020.
- Lic. Boris Henríquez – Director del Instituto Nacional de la Juventud. Entrevista realizada el 17 de septiembre de 2020.
- Respondió cuestionario:
- Lic. Marlon Alexander Ruiz López – Subdirector de Prevención de la Violencia y Garantía de la Seguridad. Correo recibido el 7 de septiembre de 2020.
- Sra. Irma Ivania Handal Jiménez-Subdirectora de Promoción de la Participación Juvenil.

Anexo 2. Levantamiento de cuestionarios.

A continuación, se presentan los resultados generales del levantamiento de cuestionarios:

Tabla A.3.1. Número de cuestionarios levantados a personas jóvenes integrantes de organizaciones que defienden derechos por identidad sexual según organización.

Etiquetas de fila	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general
AJUVESUCHI	2	1		3
AMUCES	1	2	1	4
Asociación Jóvenes Feministas Ameyalli		8		8
Asociación Azul Originario	1	6		7
Asociación Comité Contra el SIDA	3	2	3	8
Asociación Cultural Juvenil Camaleón	4	3		7
Asociación de Mujeres Jovenes Unidas, AMUJOVEN		7		7
Asociación Juvenil para el desarrollo de Morazán (AJUDEM)	4	3		7
Asociación Juvenil Para el Desarrollo Integral Comunitario AJDI	4	4		8
Colectiva Juvenil Luz de Luna	1	6		7
Colectivo Caracol	3	2		5
Colectivo Ecológico Tunantzin	4	4		8
Colectivo Juvenil de la Asociación de Desarrollo Comunal de Copapayo	4	4		8

Colectivo Juvenil Radio Victoria	3	3		6
Colectivo Tanamikilis	3			3
Comité Ecológico Papaturro	4	5		9
Eco 2030 UEES	4	4		8
G. ballet folc. Reencuentro y M.	4	3		7
Joven Go	1	4		5
Jóvenes Voceros y voceros en DS y DR	3	3	1	7
Los Changos	9	4		13
Los siempre sospechosos de todo	2	4		6
Mesa Integral Juvenil Para El Desarrollo Municipal (MIJUDEM)	5	2		7
Micro Redes de Paz AFSC	3	2		5
Micro Redes de Paz- AFSC Tonaca	2	2		4
Proyecto Poder	1	9		10
Rap de Ciudad	7	2		9
Red Conexión Juvenil	3	3		6
Red de batucadas TUYULU	1			1
Red de Embajadores/as SERES	6	8		14
Red Juvenil Mundo Vida	1	7		8
Red Visión Juvenil	6	6		12
Sé Joven		6		6
Virtuos Woman Internacional		6		6
Youth Into Action	1	3		4
Youth to lead	8	7		15
Otra	2	3		5
Total general	**110**	**148**	**5**	**263**

Tabla A.3.2. Personas que respondieron el cuestionario por sexo según edad. Valores absolutos y porcentajes.

Edades	Absolutos				Porcentajes			
	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general
Menos de 18 años	3	4		7	2.7	2.7		2.7
18 a 21	28	38	1	67	25.5	25.7	20.0	25.5
22 a 25	43	63	1	107	39.1	42.6	20.0	40.7
26 a 29	19	32	3	54	17.3	21.6	60.0	20.5
Más de 30	17	11		28	15.5	7.4		10.6
Total general	**110**	**148**	**5**	**263**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**

En quienes se identifican como hombres, se concentran en los rangos etarios de 22 a 25 años (39.1%); seguido de 18 a 21 años (25.5%) y de 25 a 29 años (17.3%). En las mujeres la concentración está en las franjas de 22 a 25 años (42.6%), de 18 a 21 (25.7%) y de 26 a 29 (21.6%). Es decir, tanto en mujeres como entre hombres el patrón es el mismo. En quienes se identifican con otra identidad sexual, la mayor concentración se da entre los 26 y 29 años. El 10.6% de las personas que respondieron el cuestionario tienen 30 o más años, es decir no son jóvenes.

Tabla A.3.3. Personas que respondieron el cuestionario por sexo según orientación sexual.

Orientación sexual	Absolutos				Porcentajes			
	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general
Asexual	1			1	0.9	0.0	0.0	0.4
Bisexual	1	3	1	5	0.9	2.0	20.0	1.9
Homosexual	9	9	3	21	8.2	6.1	60.0	8.0
Otras	2		1	3	1.8	0.0	20.0	1.1
Heterosexual	97	136		233	88.2	91.9	0.0	88.6
Total general	**110**	**148**	**5**	**263**	**100.00**	**100.0**	**100.0**	**100.0**

La orientación sexual más frecuente es heterosexual (88.6%). Otras orientaciones presentes son homosexual, bisexual, asexual y otras.

Tabla A.3.4. Personas que respondieron el cuestionario por sexo según nivel educativo.

Último nivel educativo aprobado	Absoluto				Porcentaje			
	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Total general
Ninguno	1			1	0.9	0.0	0.0	0.4
Segundo ciclo (de 4 a 6 grado)		2		2	0.0	1.4	0.0	0.8
Tercer ciclo (7 a 9 grado)	1	3	2	6	0.9	2.0	40.0	2.3
Bachillerato sin completar	8	8	1	17	7.3	5.4	20.0	6.5
Bachillerato completo	22	35	2	59	20.0	23.6	40.0	22.4
Algún año de estudios técnicos formales		1		1	0.0	0.7	0.0	0.4
Estudios técnicos formales finalizados	4			4	3.6	0.0	0.0	1.5
Universidad sin terminar	44	64		108	40.0	43.2	0.0	41.1
Universidad completa	27	34		61	24.5	23.0	0.0	23.2
Otro	3	1		4	2.7	0.7	0.0	1.5
Total general	**110**	**148**	**5**	**263**	**100.0**	**100.0**	**100.0**	**100.0**

Los niveles educativos que son más frecuentes entre los hombres son universidad sin terminar (40.0%); universidad sin contemplar (25.5%); bachillerato completo (20.0%). En las mujeres son universidad sin terminar (43.2%), bachillerato completo (23.6%) y universidad completa (23.0%). Mientras en las juventudes con otras identidades de género los niveles más frecuentes son algún año de tercer ciclo y bachillerato completo. Según esta información las juventudes con identidades de género diversas que participaron en el cuestionario no han realizado estudios universitarios.

Tabla A.3.6. Personas que respondieron el cuestionario según actividades que realizaban durante la cuarentena y después de la cuarentena.

Actividades	Antes de la cuarentena			Después de la cuarentena			Diferencia		
	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Hombre	Mujer	LGBTIQ+	Hombre	Mujer	LGBTIQ+
Trabaja en negocio familiar	13.6	10.1	0.0	9.1	9.5	0.0	-4.5	-0.7	0.0
Trabajo formal (con prestaciones)	27.3	23.0	20.0	25.5	16.9	40.0	-1.8	-6.1	20.0
Trabajo no formal (sin prestaciones)	30.0	18.2	60.0	19.1	11.5	20.0	-10.9	-6.8	-40.0
Tiene su propio negocio	6.4	10.8	0.0	8.2	6.8	0.0	1.8	-4.1	0.0
Realiza trabajo doméstico	9.1	19.6	20.0	10.0	24.3	40.0	0.9	4.7	20.0
Estudia	50.0	62.2	20.0	40.0	53.4	20.0	-10.0	-8.8	0.0
Ninguno	0.0	1.4	0.0	7.3	7.4	20.0	7.3	6.1	20.0
Otro	16.4	16.2	0.0	20.9	14.2	0.0	4.5	-2.0	0.0

Antes de la cuarentena:
Las actividades que con más frecuencia hacían los hombres eran estudiar (50%); el trabajo no formal sin prestaciones (30.0%); el trabajo formal (27.3%).
En las mujeres las actividades más frecuentes eran estudiar (62.2%), trabajo formal (23.0%), realizar trabajo doméstico (19.6%) y trabajo no formal (18.2%).
Las personas que se identifican con otra identidad sexual la actividad más frecuente era el trabajo no formal.

Después de la cuarentena:
Las actividades que con más frecuencia hacían los hombres era estudiar (40%); el trabajo formal (25.5%); otro (20.9%). Otros, incluye cursos, actividades artísticas y sobre todo el trabajo en la organización.
Las mujeres realizaban después de la cuarentena con más frecuencia las siguientes actividades: estudiar (53.4%); realizar trabajo doméstico (24.3%) y trabajo formal con prestaciones (16.9%).
Las personas que se identifican con otra identidad sexual las actividades que realizaban con más frecuencia son trabajo formal (40.0%); realizar trabajo doméstico (40.0%).

Diferencias en actividades antes y después de la cuarentena:
Los hombres reducen la realización de actividades de: trabajar en negocio familiar, trabajo formal, trabajo no formal y estudiar. Y por el contrario aumentan las actividades de negocio propio, trabajo doméstico, ninguno y otro.
Las mujeres reducen las actividades de negocio familiar, trabajo formal con prestaciones, trabajo no formal sin prestaciones, negocio propio, estudiar y otro. Aumentan las de trabajo doméstico y ninguno.

Sobre la realización de trabajo doméstico:
Sobre el trabajo doméstico, nótese que tanto antes como después de la cuarentena, las mujeres duplican la realización de esta actividad en relación con los hombres. Y que la realización de esta actividad aumenta para mujeres, hombres y para quienes se identifican como parte de la comunidad LGBTIQ+ durante la cuarentena, pero mucho más para las mujeres.

Jóvenes que manifestaron no trabajar ni estudiar:
Antes de la cuarentena, el 1.4% de las mujeres manifestaron no realizar ninguna actividad. Mientras en los hombres y las personas que tienen otra identidad sexual es 0.0%, lo que mostraría que es una condición que se presenta más en las mujeres.
Después de la cuarentena, 7.3% de los hombres, 7.4% de las mujeres y 20.0% de quienes tienen otra identidad sexual, manifestaron no se dedicaban a ninguna actividad. Es decir, en todas las identidades sexuales hubo un incremento, pero mayor en quienes se identifican como "LGBTIQ+" diferentes de mujeres y hombres.
Además, antes de la cuarentena, el 1.8% de los hombres y 1.4% de las mujeres, se dedicaban solamente al trabajo voluntario en la organización. Lo que aumentaría el porcentaje juventudes que no realizan actividades de generación de ingresos ni estudio. Después de la cuarentena, el porcentaje de hombres que manifestó dedicarse únicamente a las actividades de la organización fue 4.5% y las mujeres 2.7%. aumentando por tanto el total.

Anexo 3. Instrumentos de levantamiento de información.

Guía de entrevista para instituciones del sector público.

Se trata de una guía de entrevista semi estructurada. Se lleva una guía de preguntas que se alternan con otras espontáneas conforme la misma se desarrolla.
Objetivo: recoger las valoraciones que tienen las instituciones del Estado respecto a su rol en la promoción y protección de los derechos humanos

1. La institución que representa tiene un rol importante en la promoción y protección de los Derechos Humanos de las Juventudes. ¿Cuáles de los siguientes derechos vela por su cumplimiento?
    - Derecho a la vida
    - Derecho a la libertad
    - Derecho a la participación política y democrática
    - Derecho a la paz y a una vida sin violencia
    - Derecho a la justicia
    - Derecho a la igualdad
    - Derecho a la integridad personal
    - Derecho a la libertad de opinión, expresión e información
    - Derecho a la libertad de reunión y asociación

2. ¿Cómo valora el cumplimiento de este rol en términos de fortalezas y debilidades?
3. ¿Qué limitantes encuentra en el cumplimiento de su rol?
4. ¿Qué herramientas institucionales se utilizan para el cumplimiento de este rol, hay políticas, programas, protocolos? (hacer énfasis en medidas de protección inmediata).
5. ¿Cómo se forma al personal en el enfoque de Derechos Humanos aplicados a las juventudes?
6. ¿Con qué otras unidades organizacionales se relacionan en el cumplimiento de sus funciones?
7. ¿En qué espacios de coordinación participa? ¿Cuáles son los resultados de esta coordinación? ¿Cómo podría mejorarse? (hacer énfasis en "sistema de protección").
8. ¿Qué ha cambiado en el contexto de COVID19?
9. ¿Qué perspectivas tiene la institución-a corto plazo- respecto a la protección de los derechos de las juventudes?
10. ¿Cómo considera el rol de las y los jóvenes en la defensa de los DDHH?
11. ¿Podría decir alguna fortaleza y alguna debilidad de la población juvenil salvadoreña organizada?
12. En su opinión, ¿cuál es(son) el(los) mayor(es) resto(s) de la juventud salvadoreña en el tema de defensa de DDHH?
13. ¿Trabajan o colaboran de alguna manera con organizaciones de jóvenes? Ejemplo

Guía de entrevista para organizaciones de la sociedad civil (en el caso de ORMUSA se harán preguntas específicas relacionadas con las mujeres jóvenes).

Se trata de una guía de entrevista semi estructurada. Se lleva una guía de preguntas que se alternan con otras espontáneas conforme la misma se desarrolla.
Objetivo: recoger las valoraciones que tienen las organizaciones de la sociedad civil respecto a las instituciones del Estado en su rol de promoción y protección de los derechos humanos.

1. ¿Cómo valora el rol de las instituciones que tienen el monopolio de la fuerza (FAES y PNC), en la promoción y protección de los derechos de las juventudes? Mencionar si conoce que han vulnerado algunos de los siguientes derechos:
    - Derecho a la vida
    - Derecho a la libertad
    - Derecho a la participación política y democrática
    - Derecho a la paz y a una vida sin violencia
    - Derecho a la justicia
    - Derecho a la igualdad
    - Derecho a la integridad personal
    - Derecho a la libertad de opinión, expresión e información
    - Derecho a la libertad de reunión y asociación
2. ¿Cómo valora el cumplimiento de este rol en términos de fortalezas y debilidades?
3. ¿Qué limitantes encuentra en el cumplimiento de su rol?
4. ¿Qué ha cambiado en el contexto de COVID19?
5. ¿Qué medidas deben tomarse para superar estas situaciones?

1. ¿Cómo valora el rol del INJUVE en la promoción y protección de los derechos de las juventudes? En especial los siguientes derechos:
    - Derecho a la vida
    - Derecho a la libertad
    - Derecho a la participación política y democrática
    - Derecho a la paz y a una vida sin violencia
    - Derecho a la justicia
    - Derecho a la igualdad
    - Derecho a la integridad personal
    - Derecho a la libertad de opinión, expresión e información
    - Derecho a la libertad de reunión y asociación
2. ¿Cómo valora el cumplimiento de este rol en términos de fortalezas y debilidades?
3. ¿Qué limitantes encuentra en el cumplimiento de su rol?
4. ¿Qué ha cambiado en el contexto de COVID19?
5. ¿Qué medidas deben tomarse para superar estas situaciones?

1. ¿Cómo valora el rol de la PGR en la promoción y protección de los derechos de las juventudes? Específicamente los siguientes derechos:
   - Derecho a la vida
   - Derecho a la libertad
   - Derecho a la participación política y democrática
   - Derecho a la paz y a una vida sin violencia
   - Derecho a la justicia
   - Derecho a la igualdad
   - Derecho a la integridad personal
   - Derecho a la libertad de opinión, expresión e información
   - Derecho a la libertad de reunión y asociación
2. ¿Cómo valora el cumplimiento de este rol en términos de fortalezas y debilidades?
3. ¿Qué limitantes encuentra en el cumplimiento de su rol?
4. ¿Qué ha cambiado en el contexto de COVID19?
5. ¿Qué medidas deben tomarse para superar estas situaciones?

1. ¿Cómo valora el rol de la Alcaldía Municipal de San Salvador en la promoción y protección de los derechos de las juventudes? Específicamente los siguientes derechos:
   - Derecho a la vida
   - Derecho a la libertad
   - Derecho a la participación política y democrática
   - Derecho a la paz y a una vida sin violencia
   - Derecho a la justicia
   - Derecho a la igualdad
   - Derecho a la integridad personal
   - Derecho a la libertad de opinión, expresión e información
   - Derecho a la libertad de reunión y asociación
2. ¿Cómo valora el cumplimiento de este rol en términos de fortalezas y debilidades?
3. ¿Qué limitantes encuentra en el cumplimiento de su rol?
4. ¿Qué ha cambiado en el contexto de COVID19?
5. ¿Qué medidas deben tomarse para superar estas situaciones?

1. ¿Cómo considera el rol de las y los jóvenes en la defensa de los DDHH?
2. ¿Podría decir alguna fortaleza y alguna debilidad de la población juvenil salvadoreña organizada?
3. En su opinión, ¿cuál es(son) el(los) mayor(es) resto(s) de la juventud salvadoreña en el tema de defensa de DDHH?
4. ¿Trabajan o colaboran de alguna manera con organizaciones de jóvenes? Ejemplo

Cuestionario a jóvenes				
#	**PREGUNTA**	**RESPUESTAS**		
p1.1	Departamento			
p1.2	Municipio			
p1.3	Edad	Menos de 18 años	18 a 21	22 a 25
		26 a 29	Más de 30	
p1.4	Sexo	Hombre	Mujer	
p1.5	Orientación sexual	Heterosexual	Homosexual	Bisexual
		Pansexual	Asexual	Otro: _____
p1.6	¿Estudia actualmente?	Si	No	
p1.7	Último nivel alcanzado	Primer ciclo (de 1 a 3 grado)	Segundo ciclo (de 4 a 6 grado)	Tercer ciclo (7 a 9 grado)
		Bachillerato sin completar	Bachillerato completo	Universidad sin terminar
		Universidad completa	Algún año de estudios técnicos formales	Estudios técnicos formales finalizados
		Ninguno	Otro: _____	
p1.8	Actividades a las que se dedicaba antes de la cuarentena en marzo, puede marcar todas las que aplican (selección múltiple)	Trabaja en negocio familiar	Empleo formal (con prestaciones)	Tiene su propio negocio
		Estudia	Realiza trabajo doméstico	Otro: _____
		Empleo no formal (sin prestaciones)	Ninguno	
p1.9	Actividades a las que se dedica después de la cuarentena en junio, puede marcar todas las que aplican (selección múltiple)	Trabaja en negocio familiar	Empleo formal (con prestaciones)	Tiene su propio negocio
		Estudia	Realiza trabajo doméstico	Otro: _____
		Empleo no formal (sin prestaciones)	Ninguno	
p1.10	¿Perteneces a alguna organización?	Si	No salte a pregunta 13	
p1.11	Organización a la que pertenences			
p1.12	Tipo de organización	Equipo deportivo	Partido político	Grupo ecológico
		Iglesia	Cooperativa	Grupo de DDHH
		ADESCO	Grupo de mujeres	Otro: _____

Sección 2. Percepción sobre los jóvenes defensores				
p2.1	¿Cómo valoras tú nivel de defensa de los DDHH?	Alto	Medio	Bajo
p2.2	¿Cómo valoras tú impacto en la defensa de los DDHH?	Alto	Medio	Bajo
p2.3	En general, como valoras el nivel de defensa de los DDHH por parte de la juventud salvadoreña?	Alto	Medio	Bajo
p2.4	¿Crees que ser parte de una organizacion juvenil eleva el riesgo de ser maltratado por parte de las pandillas?	Mucho	Algo	Nada
p2.5	¿Crees que ser parte de una organizacion juvenil eleva el riesgo de ser maltratado por parte de los cuerpos de seguridad del Estado?	Mucho	Algo	Nada
p2.6	¿Crees que ser parte de una organizacion juvenil eleva el riesgo de ser maltratado en un centro educativo por parte del profesorado, directores, ...?	Mucho	Algo	Nada
p2.7	¿Cuál crees que es el mayor riesgo al que se expone un joven por ser defensor de DDHH?	A sufrir violencia	A sufrir trato discriminatorio	A sufrir arrestos
		A sufrir persecución	Otro: _____	Ninguno
p2.8	Grupos a los que NO se les respetan sus DDHH: (selección múltiple)	Jóvenes	Mujeres	Personas mayores
		LGTBI	Personas pobre	Personas indígenas
		Migrantes	Ninguno	
p2.9	Dónde crees que se discrimina más:	En la calle	En el trabajo	Lugares de estudio
		Dentro de instituciones públicas	Dentro de instituciones privadas	Otro: _____
p2.10	Qué razones crees que influyen más en la discriminación que pueda sufrirse: (selección múltiple)	La edad	El sexo	La orientación sexual
		La pobreza	Color de piel	Otro: _____
p2.11	En tu opinión, ¿los DDHH en El Salvador se respetan más, menos o lo mismo que 1 años atrás por el cambio de gobierno?	Más	Igual	Menos
p2.12	En tu opinión, ¿los DDHH en El Salvador se respetan más, menos o lo mismo que 10 años atrás?	Más	Igual	Menos
p2.13	Y en 10 años más, ¿crees que los DDHH se respetarán más, menos o igual que ahora?	Más	Igual	Menos

Sección 3. Valoración de instituciones en su rol de promoción y protección de Derechos Humanos

p3.1	Protección de DDHH por parte de instituciones	Muy alto cumplimiento	Alto cumplimiento	Mediano cumplimiento	Bajo cumplimiento	Cero cumplimientos	No sé
	Asamblea legislativa						
	Fuerza Armada de El Salvador						
	Policía Nacional Civil						
	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos						
	INJUVE						
	Alcaldía Municipal de San Salvador						
	ISDEMU						
p3.2	Protección de DDHH por parte del gobierno	Muy alto cumplimiento	Alto cumplimiento	Mediano cumplimiento	Bajo cumplimiento	Cero cumplimientos	No sé
	Derecho a la vida						
	Derecho a la libertad						
	Derecho a la participación política						
	Derecho a la paz y a una vida sin violencia						
	Derecho a la justicia						
	Derecho a la igualdad						
	Derecho a la integridad personal						
	Derecho a la libertad de opinión, expresión e información						
	Derecho a la libertad de reunión y asociación						
p3.3	¿Consideras que te han vulnerado algunos de estos derechos?	Alguna vez el último año	Alguna vez en la vida				
	Derecho a la vida						
	Derecho a la libertad						
	Derecho a la participación política						
	Derecho a la paz y a una vida sin violencia						
	Derecho a la justicia						
	Derecho a la igualdad						
	Derecho a la integridad personal						
	Derecho a la libertad de opinión, expresión e información						
	Derecho a la libertad de reunión y asociación						

Sección 3. Valoración de instituciones en su rol de promoción y protección de Derechos Humanos

p3.4	¿Si alguna vez has sufrido una vulneración a tus derechos ¿Quién la causó?	Alguien de la familia	Alguien conocido fuera de la familia	Integrante de grupo delincuencial	PNC	FAES	Otra persona (especifique)
	Derecho a la vida						
	Derecho a la libertad						
	Derecho a la participación política						
	Derecho a la paz y a una vida sin violencia						
	Derecho a la justicia						
	Derecho a la igualdad						
	Derecho a la integridad personal						
	Derecho a la libertad de opinión, expresión e información						
	Derecho a la libertad de reunión y asociación						
p3.5	Ante la vulneración de derechos ¿qué decisión tomaste?	Lo hablé	Lo hablé y solicité apoyo	No hice nada salte a pregunta 3.8			
p3.6 A quién:		Amistades	Madre o padre	Otro familiar	Maestro/a	Jefe en el trabajo	Gente en la Alcaldía
		Organización comunitaria	PNC	UNI MUJER ODAC	Fiscalía General de la República	PDDH	IML
		MINSAL	Ciudad mujer	ISDEMU	CONNA	Juzgado	Org. de mujeres
		Otro: _____					
p3.7	Se resolvió o se esta resolviendo de manera correcta bajo tu criterio?	Si	No				
p3.8	¿Por qué no hizo nada?	Miedo	Verguenza	Es algo que siempre pasa	No me creerían	Es inutil	Otro: _____

Entrevista a jóvenes

Objetivo: recoger las valoraciones de las juventudes sobre el rol de las instituciones públicas en la promoción y protección de sus derechos humanos.

1. ¿Cómo valora el cumplimiento de los Derechos Humanos de las juventudes antes de la cuarentena?
2. ¿Durante y después de la cuarentena el cumplimiento de estos derechos mejora, empeora, sigue igual o no sabe?
3. ¿Alguna vez en la vida o durante el último año le han vulnerado a usted o alguien que conoce le han vulnerado directamente estos derechos? ¿Quién vulneró los derechos? ¿Se ha pedido ayuda? ¿Por qué? ¿Cuál ha sido el desenlace?
4. ¿Cuál es su percepción general sobre el desempeño de las siguientes instituciones en su cumplimiento de promoción y protección de los derechos humanos de las juventudes? Asamblea Legislativa, Fuerza Armada de El Salvador, Policía Nacional Civil, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, INJUVE, Alcaldía Municipal de San Salvador e ISDEMU.
5. ¿Cuál es su percepción sobre el desempeño de las instituciones en su cumplimiento de promoción y protección de los Derechos Humanos de las juventudes?
6. ¿Qué deben hacer estas instituciones para superar sus deficiencias?
7. ¿Cuáles fueron sus afectaciones durante la cuarentena?
8. ¿Cómo cree que evolucionarán lo Derechos Humanos en El Salvador?

¿Y EL ESTADO QUÉ?

Reflexiones sobre el rol del Estado salvadoreño en la garantía de los derechos humanos de las juventudes